



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

# GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 16 de diciembre de 2025

## SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

### SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 Y ENERO 2026, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIAN EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

### SECRETARÍA DE BIENESTAR

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

### SECRETARÍA DEL CAMPO

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO.

### SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES COMPRENDIDOS DEL 16 AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN, Y PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA LA INVESTIGACIÓN DE PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS, QUE REALIZAN LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO JUDICIAL DE MAGISTRADAS, MAGISTRADOS, JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE HAYAN RESULTADO ELECTOS EN LA ELECCIÓN LOCAL QUE CORRESPONDA, DURANTE EL PRIMER AÑO EN EJERCICIO.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE CON EFECTOS AL SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, LA SUBDIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS TLALNEPANTLA Y LA SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES TLALNEPANTLA, DEBERÁN DE CONOCER DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES JURISDICCIONALES, ADRSCRITAS AL MOMENTO DE LOS HECHOS QUE SE LES ATRIBUYAN, EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN.

AVISOS JUDICIALES: 3256, 3263, 1159-A1, 1160-A1, 3507, 3508, 3509, 3528, 3588, 3589, 3599, 1264-A1, 1265-A1, 1266-A1, 1267-A1, 1268-A1, 1269-A1, 1270-A1, 3675, 3677, 3678, 3679, 3680, 3681, 3682, 3683, 3684, 3686, 3689, 3690, 3691, 3692, 3693, 3694, 3696, 3697 y 3698.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 250-B1, 3687, 3695, 3475, 3494, 3495, 3496, 3497, 3500, 3515, 3517, 3519, 1224-A1, 1226-A1, 1227-A1, 1228-A1, 1229-A1, 1230-A1, 1232-A1, 1233-A1, 3676, 3685, 3688, 3699, 3700, 3701, 3702, 3703, 1292-A1, 1293-A1, 1294-A1, 1295-A1, 1296-A1, 1297-A1, 1298-A1, 3432, 1246-A1, 251-B1, 1299-A1, 1300-A1 y 1263-A1.



TOMO

CCXX

Número

112

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda que dice: TRABAJO, Secretaría del Trabajo, un logotipo y leyenda que dice: CCLEM, Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, y una leyenda que dice: Dirección General, Oficina del C. Director.*

MAESTRO CRISTOPHER GARCÍA CAÑAS, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 123, APARTADO “A”, FRACCIONES XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 590 E, FRACCIONES I Y IV; 590 F DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 8 FRACCIÓN XIII; 16 FRACCIÓN II; 19 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO EL 6, 9, 10 FRACCIÓN XIV Y 21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTA.

### CONSIDERANDO

- I. Que como parte del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2025, se programó la elaboración del proyecto denominado Lineamientos para la Atención de Denuncias Presentadas ante el Comité de Ética del CCLEM, y el 24 de febrero de dos mil veinticinco la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, emitió el oficio número 209C0201000400S/052/2025, mediante el cual informa que no existen comentarios u observaciones al documento denominado: Lineamientos para la Atención de Denuncias Presentadas ante el Comité de Ética del CCLEM.
- II. Que el Comité de Ética en su Segunda Sesión Ordinaria 2025, celebrada el día 31 de julio de 2025 mediante acuerdo número: cuadro CE/SO-02/004/2025 El Comité de Ética del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México aprueba los Lineamientos para la Atención de Denuncias presentadas ante el Comité de Ética. Quedando asentado en el acta de la respectiva sesión ordinaria.
- III. Que el documento denominado: Lineamientos para la Atención de Denuncias presentadas ante el Comité de Ética del CCLEM, deberá validarse por cada uno de los integrantes del Comité de Ética del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México; así como, sujetarse a una revisión y mejora continua para garantizar la satisfacción de las necesidades y expectativas de las personas usuarias de los trámites y servicios que proporciona este Organismo Descentralizado.
- IV. Asimismo, y como parte de los requisitos establecidos en el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2025 del CCLEM, se programó gestionar el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente, a fin de publicar los Lineamientos para la Atención de Denuncias Presentadas ante el Comité de Ética del CCLEM en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Por lo anterior y toda vez que el proceso del derecho del trabajo, así como los procedimientos de conciliación laboral, se sustanciarán y decidirán en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo; y del mismo modo; para dar cumplimiento al marco jurídico estatal que debe de cumplir el Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, respecto a los documentos administrativos normativos, se expide el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE PÚBLICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Primero.** - Se autoriza la publicación de los Lineamientos para la Atención de Denuncias presentadas ante el Comité de Ética del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.

**Segundo.** - Los Lineamientos para la Atención de Denuncias presentadas ante el Comité de Ética del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México podrán consultarse en la siguiente dirección electrónica:

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** - Publíquese el siguiente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, firmando al calce y al margen, doy fe.

**ATENTAMENTE.- MTRO. CRISTOPHER GARCÍA CAÑAS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: TRABAJO, Secretaría del Trabajo, un logotipo y leyenda que dice: CCLEM, Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.*



# COMITÉ DE ÉTICA

## LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA DEL CCLEM

### Índice

- I. Presentación
- II. Objetivo general
- III. Marco Jurídico
- IV. Glosario de términos
- V. Del procedimiento atención a denuncias
  - 1. Etapas del proceso
  - 2. Generalidades
  - 3. Procedimiento
  - 4. Diagrama
  - 5. Formato “Recepción de Denuncias”
- VI. Registro de ediciones
- VII. Validación

**I. Presentación**

El 2 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el “Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares”, documento del cual derivan los Comités de Ética y que consigna como obligación para los mismos la de promover y difundir el Código de referencia, así como la de elaborar el Código de Conducta.

El 18 de febrero de 2021, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo por el que se emiten los “Lineamientos Generales para Establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México”, los cuales establecen en su numeral VIGÉSIMO SÉPTIMO, inciso h) como funciones de los Comités de Ética, la de aplicar y difundir el Protocolo de Actuación para la Recepción, Trámite y Conclusión de las Denuncias, Sugerencias y Reconocimientos Presentadas ante los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.

Dentro de las funciones de los Comités de Ética de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, se encuentra la de recibir y tramitar las denuncias presentadas ante el propio Comité por presuntos incumplimientos al Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad, a efecto de promover y respetar los principios y valores contenidos en los instrumentos antes citados.

Con el objetivo de definir la actuación del Comité de Ética del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, respecto a la recepción, trámite y conclusión de las denuncias, presentadas por la ciudadanía y las personas servidoras públicas adscritas al organismo se presenta el siguiente documento denominado “Lineamientos para la Atención de Denuncias presentadas ante el Comité de Ética del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.

**II. Objetivo general**

Proporcionar a las personas servidoras públicas que integran el Comité de Ética del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México una herramienta administrativa que les permita conocer el procedimiento a seguir para la recepción, tramitación y conclusión de las denuncias, presentadas ante el Comité, por presuntos incumplimientos al Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, al Código de Conducta y Reglas de Integridad del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México por parte de las personas servidoras públicas adscritas al organismo.

**III. Marco Jurídico**

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.
- Lineamientos Generales para Establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México.
- Protocolo de Actuación para la Recepción, Trámite y Conclusión de las Denuncias, Sugerencias y Reconocimientos presentadas ante los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.
- Código de Conducta y Reglas de Integridad del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.

**IV. Glosario de términos**

- Código de Conducta:** Documento emitido por el Titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México a propuesta del Comité de Ética, que contiene principios, valores, Reglas de Integridad y conductas esperadas por parte de las personas servidoras públicas.
- Código de Ética:** Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, el cual contiene principios, valores, reglas de integridad y mecanismos de capacitación y difusión.
- Comité:** Al Comité de Ética del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.
- Conciliación:** Mecanismo alterno para la pronta, pacífica y eficaz solución de los conflictos que se presenten ante el Comité entre las personas servidoras del Centro de Conciliación Laboral y no configuren una posible falta administrativa.
- Cláusula de Confidencialidad:** A la que deberán estar sujetos los integrantes del Comité, en términos de lo que establecen las disposiciones de la materia.
- Extrema urgencia:** Situación que urge, apremia, o requiere de pronta atención.
- Protocolo:** Al Protocolo de Actuación para la Recepción, Trámite y Conclusión de las Denuncias, Sugerencias y Reconocimientos presentadas ante los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.

**Presidenta, Presidente:** A la Presidenta o al Presidente del Comité de Ética.

**Recurrencia:** A la presentación de dos o más denuncias que versen sobre una falta o conducta en un área administrativa determinada, cometidas por la misma persona servidora pública.

**Reglas de Integridad:** A las conductas que deberán observar las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.

**Secretaria Técnica, Secretario Técnico:** A la Secretaria Técnica o al Secretario Técnico del Comité de Ética.

## V. Del procedimiento de atención a denuncias

Los presentes lineamientos no sustituyen lo establecido en el Protocolo de Actuación para la Recepción, Trámite y Conclusión de las Denuncias, Sugerencias y Reconocimientos presentadas ante los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, su propósito es contar con una guía rápida para la atención de denuncias presentadas ante el Comité de Ética del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.

### 1. Etapas del proceso



#### A. Presentación de la denuncia

- Cualquier ciudadano o persona servidora pública, puede hacer del conocimiento al Comité, presuntos incumplimientos al Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad, cometidos por alguna persona servidora pública adscrita al Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.
- Las denuncias podrán ser presentadas de forma presencial, telefónica, escrita, electrónica o por cualquier otro medio que el Comité disponga para tal efecto.
- Cuando una persona integrante del Comité distinta a la Secretaria Técnica o al Secretario Técnico reciba una denuncia, deberá remitirla de inmediato a aquél para lo cual se llenará el formato de recepción de denuncias, con la finalidad de recabar los datos correspondientes.
- Las denuncias que se presenten de manera presencial y sean recibidas por otra persona integrante del Comité, ésta deberá acompañar al denunciante con la Secretaria Técnica o el Secretario Técnico para el registro correspondiente, en caso de que la Secretaria Técnica o el Secretario Técnico no se encuentre procederá a realizar al momento el registro en el formato de recepción de denuncias que se anexa y se le entregará Secretaria Técnica o al Secretario Técnico, a más tardar al día hábil siguiente.



Las denuncias que sean anónimas, con nombre incompleto o seudónimo serán procedentes para su trámite por parte del Comité ante quien se presente. No podrá requerirse información adicional con motivo del nombre proporcionado por el solicitante. Los datos de contacto serán proporcionados por el solicitante de manera opcional y, en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para su procedencia.

#### **B. Generación del expediente**



Para cada denuncia que se reciba ante el Comité deberá integrarse un expediente físico que contendrá la impresión del folio, así como las actuaciones subsecuentes que realice el Comité hasta la conclusión de estas. La Secretaría Técnica o El Secretario Técnico asignará un número de expediente a cada denuncia el cual será único y consecutivo, según el momento en que se reciba una denuncia.



Será obligación de la Secretaría Técnica o del Secretario Técnico custodiar los expedientes que por razón de su encargo en el Comité conserve bajo su responsabilidad.

#### **C. Requerimiento para solventar deficiencias en la denuncia**



En el supuesto de las denuncias que se presenten no reúnan los elementos necesarios para su registro (narración cronológica y explícita de los hechos, datos de la persona servidora pública denunciada, lugar de los hechos, datos probatorios), la Secretaría Técnica o el Secretario Técnico solicitará por la misma vía en que fueron recibidas o por el medio señalado por el denunciante, la información necesaria para su registro.



La persona denunciante deberá proporcionar algún medio de contacto, para los efectos antes señalados, siempre y cuando éstas no sean anónimas.



La persona denunciante tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para solventar la deficiencia de su denuncia, previniéndole que, de no hacerlo, su denuncia se registrará únicamente con los elementos ofrecidos en primera instancia.

#### **D. Calificación de la denuncia**



Previo a la declaración de incompetencia a través del acuerdo correspondiente, la Secretaría Técnica o el Secretario Técnico o la persona integrante del Comité que haya recibido la denuncia, deberá orientar a la persona que la presenta para que acuda a la autoridad competente.



Para que el Comité declare la incompetencia de la denuncia, se deberán presentar uno o más de los siguientes supuestos:

- Se trate de una persona servidora pública que no está adscrita o que no mantenga una relación laboral con el Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.
- Se trate de una persona servidora pública de elección popular.
- Se trate de una persona servidora pública del ámbito municipal o federal.
- Se trate de un acto posiblemente constitutivo de algún delito, en términos de las disposiciones de la materia.
- Se trate de una persona servidora pública del Poder Legislativo o Judicial.
- Se trate de actos u omisiones, que posiblemente constituyan faltas administrativas, en términos de las disposiciones en la materia.



Para el caso de las denuncias en las que se declare incompetencia o sean improcedentes, la Secretaría Técnica o el Secretario Técnico deberá realizar el acuerdo de improcedencia o incompetencia, según corresponda y será firmado por la Presidenta o el Presidente y cuando menos la mitad más uno de las personas integrantes del Comité, e informarlo en los tres días hábiles siguientes mediante escrito dirigido a la persona denunciante, en caso de incompetencia turnarlo también a la instancia que corresponda.



La información contenida en la denuncia podrá ser considerada como antecedente para configurar la recurrencia y/o para que el Órgano Interno de Control lleve a cabo las acciones que en el ámbito de sus atribuciones correspondan.

#### **E. Aviso a las personas integrantes del Comité para su conocimiento**



En caso de que la denuncia, cumpla con los requisitos de procedencia, la Presidenta o el Presidente por conducto de la Secretaría Técnica o del Secretario Técnico convocará a sesión ordinaria o extraordinaria a las personas integrantes del Comité, donde se señale el análisis de esta como un punto del orden del día. Durante la sesión se hará del conocimiento a las personas integrantes del Comité la recepción de la denuncia, el número de expediente asignado a esta y un breve resumen del asunto al que se refiere, para lo conducente. De igual manera, durante la sesión, la Secretaría Técnica o el Secretario Técnico, deberá informar sobre la recepción de las denuncias que no satisficieron los requisitos mínimos de procedencia, el número de expediente asignado y la razón o razones por las que el expediente se clasificó como improcedente.

#### **F. Atención de la denuncia por parte del Comité**



Cuando se actualice una recurrencia, el Comité rendirá un informe dirigido a la Dirección General de Investigación sobre dicha circunstancia, dentro de los tres días hábiles siguientes en que se recibió la denuncia que configura la recurrencia, en donde se incluyan las acciones o recomendaciones que serán hechas del conocimiento del superior jerárquico o titular del área de la presunta persona responsable.



Para la atención de las denuncias que representen una recurrencia y con la finalidad de verificar la legalidad, honradez, eficiencia y oportunidad de la prestación del servicio público, la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría llevará a cabo la aplicación de diagnósticos, dentro del área administrativa en la que se presentaron los hechos motivo de la denuncia, ya sea por determinación de esta o a petición del Comité del Comité de Ética o del Órgano Interno de Control.

#### **G. Resolución y pronunciamiento**



Las denuncias que reciba el Comité se concluirán únicamente bajo los siguientes supuestos:

- a. Con el turno a la Dirección General de Investigación, en caso de configurarse una probable falta administrativa de las contempladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- b. Con el cumplimiento de los puntos conciliatorios.
- c. Con la determinación de llevar a cabo medidas preventivas.
- d. Con la declaración de improcedencia.
- e. Por desistimiento del denunciante.
- f. Con la inasistencia de la persona denunciante a la comparecencia donde manifieste si se ha dado cumplimiento o no al acuerdo de conciliación, sin causa justificada.
- g. Cuando el Comité declare la incompetencia de la denuncia.
- h. Mediante la emisión de observaciones y/o recomendaciones derivadas del incumplimiento al Código de Ética, el Código de Conducta y Reglas de Integridad, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio y que se harán del conocimiento a las personas servidoras públicas involucradas, a sus superiores jerárquicos y en su caso, a las autoridades competentes.

#### **2. Generalidades**

##### **Tramitación, sustanciación y análisis**



Cuando se determine que existe un probable incumplimiento al Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad, si el Comité lo considera necesario, podrá citar a la persona servidora pública involucrada, a la persona denunciante y a los y los testigos, en caso de contar con ellos a la sesión, con la finalidad de entrevistarlos, ya sea para allegarse de mayores elementos o para determinar las medidas preventivas, recomendaciones u observaciones que emitirá para la atención de la denuncia. Para esta tarea el Comité podrá conformar un subcomité, con al menos tres de los integrantes temporales, para que realicen las entrevistas.



Cualquier persona servidora pública de la Dependencia deberá apoyar al Comité, y proporcionar las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones a cabalidad y poder así resolver de la manera más imparcial y eficiente posible la denuncia



Cualquier persona integrante del Comité, al que se le pudiera presentar un conflicto de intereses, tiene la obligación de informarlo vía escrito a la Presidenta o al Presidente, en la sesión correspondiente y deberá excusarse de intervenir en el trámite de la denuncia hasta su conclusión. En caso de que la Presidenta o el Presidente del Comité presente un conflicto de intereses, éste deberá informarlo a las personas integrantes del Comité, deberá excusarse de intervenir en el trámite de la denuncia hasta su conclusión, la persona suplente será quien presida la sesión correspondiente. En caso de presentarse las situaciones antes previstas, la persona suplente del integrante del Comité que corresponda será quien participe en el trámite de la denuncia hasta su conclusión, en caso de que el Comité no cuente con suplentes dada su naturaleza, esa vocalía se quedará sin representación.

#### **Medidas preventivas**



En todas las denuncias que se presenten ante el Comité se deberá llevar a cabo por lo menos una medida preventiva, que podrán consistir en lo siguiente:

- a) Proponer a la persona denunciante o a la persona denunciada el cambio de unidad administrativa o área;
- b) Proponer a la persona denunciante o a la persona denunciada el cambio de horario de trabajo;
- c) Emitir recomendaciones y observaciones, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio y que se harán del conocimiento del o las personas servidoras públicas involucradas y de sus superiores jerárquicos;
- d) Llevar a cabo mecanismos de capacitación en materia de Ética, sensibilización y difusión del Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad, y demás temas análogos, en coordinación con la Dirección;
- e) Solicitar a la Secretaría de la Contraloría a través de la Dirección la aplicación de un diagnóstico para conocer la situación que pudiera presentarse en un área administrativa, mismo que no resulta vinculatorio.



Si se realizan los supuestos contemplados en los incisos a) y b), el consentimiento tendrá que constar por escrito con la firma autógrafa de la persona denunciante y de la persona denunciada, y por los miembros del comité designados por el presidente que hayan intervenido en el trámite del consentimiento, mismo que deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

1. Lugar, fecha y hora.
2. Breve reseña de los antecedentes motivo de la medida preventiva.
3. Consentimiento de la persona denunciante y de la persona denunciada.
4. Nombre y firma de la o las personas denunciantes y denunciada.
5. Nombre y firma de las personas integrantes designados por la Presidenta o el Presidente del Comité que intervinieron en el trámite del consentimiento. Para los supuestos establecidos en los incisos a) y b) la medida preventiva y el consentimiento deberán remitirse a las áreas correspondientes.

## Conciliación

When los hechos narrados en una denuncia afecten únicamente a la persona que la presentó, considerando la naturaleza de éstos, la Secretaría Técnica o el Secretario Técnico al momento del registro de la denuncia, preguntará al denunciante si es su deseo conciliar; la conciliación se llevará a cabo, siempre que sea del interés de las partes involucradas, con el objetivo de respetar y preservar los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad. Cuando le sea turnada a la Secretaría Técnica o al Secretario Técnico una denuncia recibida por otra persona integrante del Comité, éste deberá ponerse en contacto con la persona denunciante con el objetivo de preguntarle si desea conciliar.

La audiencia de conciliación se realizará con la presencia de la Secretaría Técnica y del Secretario Técnico y dos persona vocales propietarias del Comité, estas participarán en la audiencia y serán designadas por la Presidenta o el Presidente, con el objetivo de dar transparencia y certeza jurídica a la conciliación.

### La conciliación procederá únicamente en los siguientes casos:

1. Cuando la conducta no se trate de una afectación de tipo físico.
2. Cuando no se afecte a personas menores, incapaces o cualquier otro grupo vulnerable.
3. Cuando no exista un daño o perjuicio a recursos públicos.
4. Cuando no afecte los derechos de terceros.
5. Cuando no se contravengan disposiciones de orden público.
6. Cuando no se trate de actos u omisiones, que puedan constituir faltas administrativas, en términos de las disposiciones de la materia.
7. Cuando no se trate de denuncias anónimas.
8. Cuando se cuenten con datos de contacto del denunciante.

La Secretaría Técnica o el Secretario Técnico será el mediador entre las partes involucradas, por lo que es su responsabilidad procurar que la audiencia de conciliación se desarrolle en un ambiente de respeto y libertad, así como asegurarse que los integrantes del Comité que asistan se conduzcan con apego a los principios y valores que rigen el servicio público

La audiencia de conciliación se llevará a cabo a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se llevó a cabo la sesión ordinaria o extraordinaria en la que se informó al Comité la recepción de la denuncia.

Los puntos conciliatorios serán propuestos por las partes involucradas, los cuales deberán ser aprobados por el Secretario Técnico.

Las personas vocales propietarias que sean designados para participar en la audiencia de conciliación elaborarán acta de conciliación que contenga los puntos conciliatorios que se acordaron por las partes involucradas, para su posterior firma.

El acta de conciliación será elaborada y firmada por las partes involucradas, así como por la Secretaría Técnica o el Secretario Técnico y las personas vocales propietarias designados por la Presidenta o el Presidente para participar en la audiencia de conciliación.

Una vez firmada el acta de conciliación el Secretario Técnico deberá notificar una copia de esta a las partes involucradas, para que lleven a cabo el cumplimiento de los puntos conciliatorios.

El trámite de conciliación se tendrá por concluido en los siguientes casos:

- a. Por la firma del acta de conciliación y cumplimiento de los puntos conciliatorios;
- b. Por desistimiento de la denuncia;
- c. Por negativa de las personas interesadas o alguna de ellas a suscribir el acta de conciliación;
- d. Por no llegar a un acuerdo conciliatorio;
- e. Por inasistencia a las dos audiencias de conciliación sin causa justificada.

Posterior a la audiencia de conciliación y para el caso de las denuncias en las que se acredite un incumplimiento al Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad, el Comité formulará una recomendación a la persona servidora pública infractora, haciéndole del conocimiento del denunciante y de su superior jerárquico inmediato

En caso de que las partes no lleguen a conciliar, el Comité continuará con el trámite correspondiente hasta la conclusión de la denuncia.

### Plazo para que el Comité concluya la denuncia

El plazo máximo para que el Comité concluya las denuncias será de sesenta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su recepción y solo podrá extenderse en los siguientes casos:

1. De caso fortuito o fuerza mayor.
2. De extrema urgencia.
3. Cuando el Comité aún no se encuentre instalado derivado de la elección de éste.

### Cuando la denuncia es en contra de una persona integrante del Comité

En caso de que la denuncia sea en contra de alguna persona integrante del Comité, la Presidenta o el Presidente la suspenderá de sus funciones dentro del Comité y será sustituida por la persona suplente, hasta que el Comité determine lo conducente.



Para el supuesto establecido en el párrafo anterior, el Comité analizará la denuncia y podrá realizar de forma enunciativa más no limitativa las siguientes acciones:

1. Llevar a cabo la audiencia de conciliación a la que se refieren los artículos 36 y 38 del Protocolo.
2. Turnar la denuncia al Órgano Interno de Control o la Dirección General de Investigación de la SECOGEM, en caso de advertirse una probable falta administrativa para el trámite que en derecho corresponda.
3. Someter a sesión la remoción definitiva de la persona integrante involucrada de sus funciones dentro del Comité, exponiendo los motivos que sustenten dicha determinación.



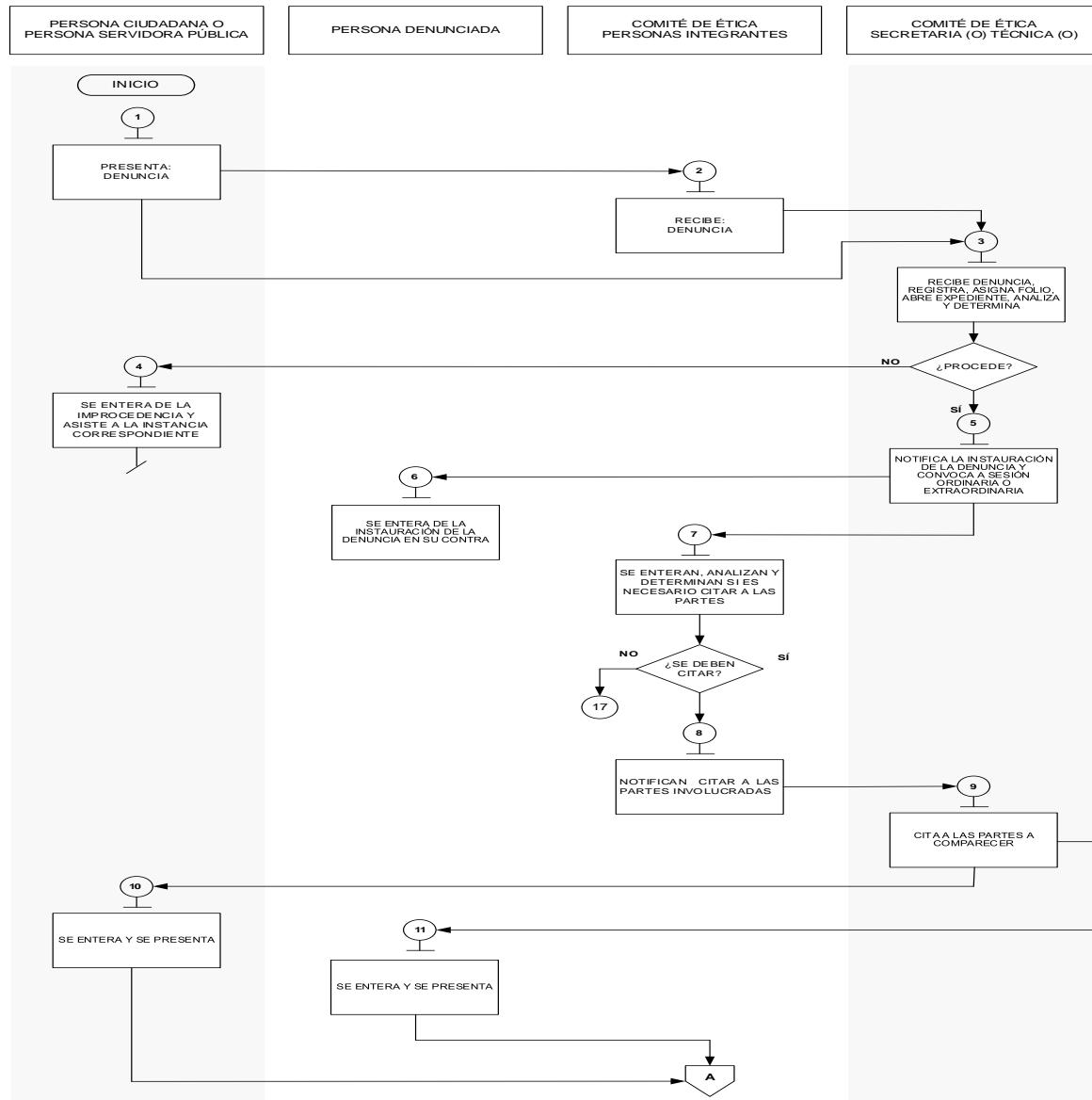
Si la Presidenta o el Presidente resulta denunciada o denunciado deberá suspender sus funciones dentro del Comité, presidiendo la sesión correspondiente la persona suplente, hasta en tanto se concluya la denuncia.

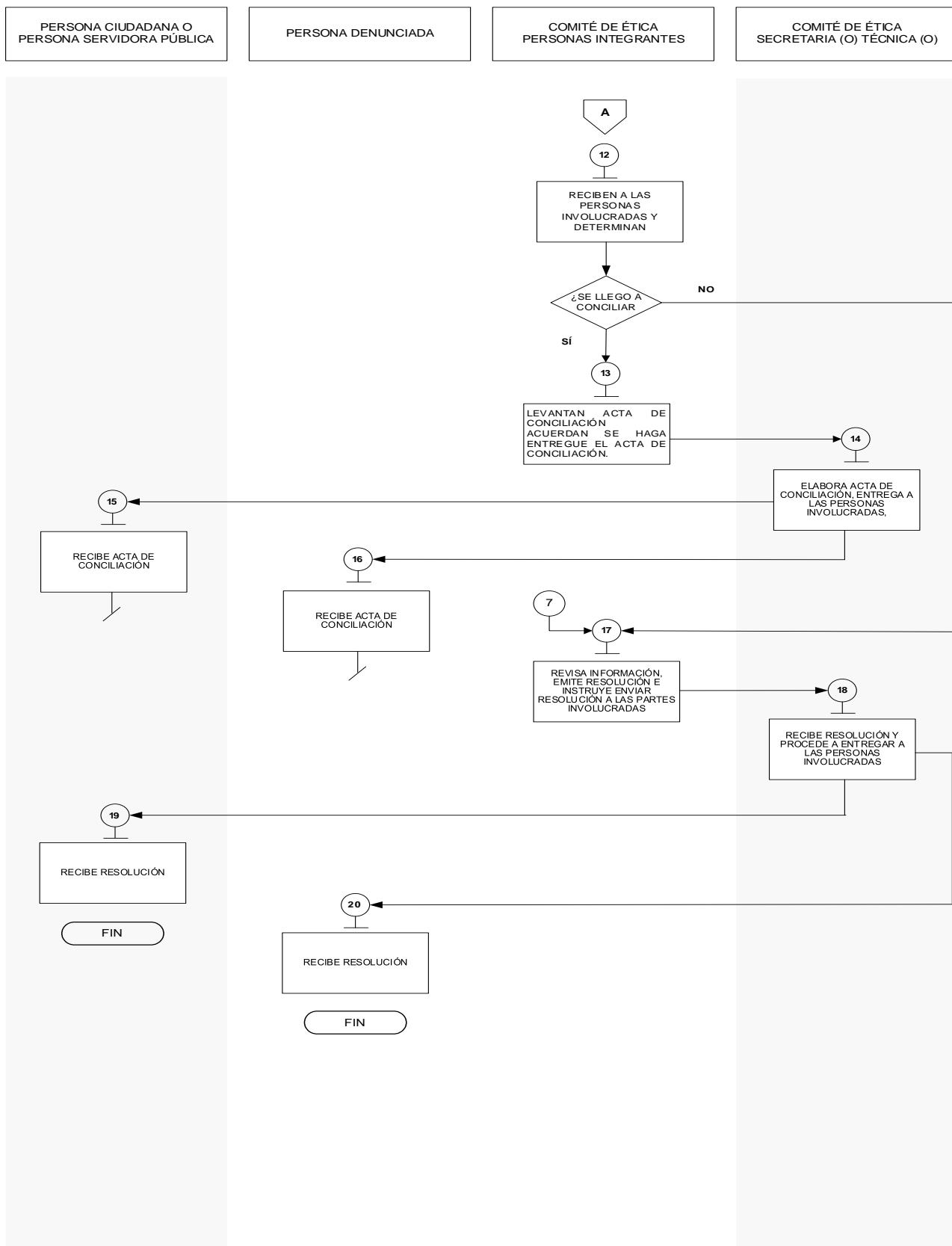
### 3. Procedimiento

No.	PARTICIPANTE	ACTIVIDAD
1.	Persona ciudadana o persona servidora pública	Se presenta ante cualquiera de las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Ética o en su caso, con la Secretaría Técnica o el Secretario Técnico del Comité y hace del conocimiento de presuntos incumplimientos al Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad, cometidas por una persona servidora pública del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.
2.	Comité de Ética/Personas integrantes	Recibe a la persona ciudadana o persona servidora pública, se entera y procede a llenar el formato "Recepción de Denuncias", recaba los datos correspondientes, solicita firma de la persona ciudadana o persona servidora pública, firma de recibido, obtiene copia y entrega a la persona ciudadana o persona servidora pública. Entrega formato a la Secretaría Técnica o Secretario Técnico del Comité.
3.	Secretaría técnica/ Secretario técnico	Recibe a la persona ciudadana o persona servidora pública, procede a llenar el formato "Recepción de Denuncias" o en su caso recibe el formato "Recepción de Denuncias" de la persona integrante del Comité que atendió la denuncia, abre expediente, asigna número de folio, analiza si la denuncia es sobre incumplimientos al Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad y determina: La denuncia procede:
		<b>No, la denuncia no procede.</b> Notifica mediante oficio a la persona ciudadana o persona servidora pública que la denuncia no procede por no ser competencia del Comité.
4.	Persona ciudadana o persona servidora pública	Recibe oficio, se entera de la improcedencia de su denuncia y acude a la instancia correspondiente.
5.	Secretaría técnica/ Secretario técnico	<b>Sí, la denuncia sí procede.</b> Notifica mediante oficio la instauración de la denuncia a la persona servidora pública denunciada. Mediante oficio convoca a sesión ordinaria o extraordinaria a las personas integrantes del Comité de Ética.
6.	Persona servidora pública	Recibe oficio y se entera de la instauración de una denuncia instaurada en su contra.
7.	Personas integrantes del Comité	Reciben oficio de convocatoria a sesión ordinaria o extraordinaria, se entera, analizan y determinan: ¿Es necesario citar a las partes?
		<b>No, no es necesario citar a las partes involucradas.</b> Esperan hasta el día de celebración de la sesión.
8.		<b>Sí, es necesario citar a las partes involucradas.</b> Notifican a la Secretaría Técnica o al Secretario Técnico citar a las partes involucradas a la sesión del Comité.
9.	Secretaría técnica/ Secretario técnico	Se entera, elabora oficio informando la hora, fecha y lugar para que se presenten a la sesión del Comité
10.	Persona ciudadana o persona servidora pública	Recibe oficio, se entera y se presenta el día y hora en el lugar indicado
11.	Persona servidora pública denunciada	Recibe oficio, se entera y se presenta el día y hora en el lugar indicado
12.	Personas integrantes del Comité	El día y hora de la sesión reciben a la persona ciudadana o persona servidora pública y a la persona servidora pública denunciada, solicitan que cada uno aporte información de lo sucedido, analizan y proponen soluciones de conciliación y determinan: ¿Se llegó a conciliar?
13.		<b>Sí se llegó a conciliar.</b> Levantan el acta de conciliación correspondiente, asentando los acuerdos conciliatorios. Acuerdan que la Secretaría técnica o el Secretario Técnico entregue el Acta de Conciliación a cada una de las partes.

No.	PARTICIPANTE	ACTIVIDAD
14.	Secretaría técnica/ Secretario técnico	Se entera, prepara oficio para cada una de las partes mediante el cual envía el Acta de Conciliación y entrega.
15.	Persona ciudadana o persona servidora pública	Reciben oficio con el Acta de Conciliación, se entera y da por terminada la denuncia.
16.	Persona servidora pública denunciada	Reciben oficio con el Acta de Conciliación, se entera que se da por terminada la denuncia.
17.	Personas integrantes del Comité	<b>No, no se llegó a conciliar.</b> Analizan información y de acuerdo con el tipo de incumplimiento emite resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del Protocolo, e instruye a la Secretaría Técnica o al Secretario Técnico enviar copia de la resolución a las partes involucradas
18.	Secretaría técnica/ Secretario técnico	Recibe resolución, se entera de la instrucción y procede con la entrega a las partes involucradas.
19.	Persona ciudadana o persona servidora pública	<b>Recibe resolución, se entera y da seguimiento.</b>
20.	Persona servidora pública denunciada	<b>Recibe resolución, se entera y da cumplimiento a lo establecido.</b>

#### 4. Diagrama





## 5. Formato Recepción de Denuncias

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO</b>	 <b>ESTADIO DE MÉXICO</b> ¡El poder de servir!	<b>TRABAJO</b> SECRETARÍA DEL TRABAJO	<b>CCLEM</b> CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
<b>COMITÉ DE ÉTICA</b>			
<b>RECEPCIÓN DE DENUNCIAS</b>			
(1) <b>No. FOLIO</b> _____			
<b>(2) FORMA DE PRESENTACIÓN</b>			
<b>EN PERSONA</b> <input type="checkbox"/>	<b>ESCRITO</b> <input type="checkbox"/>	<b>CORREO</b> <input type="checkbox"/>	<b>TELEFONICAMENTE</b> <input type="checkbox"/>
<b>DATOS DE LA PERSONA DENUNCIANTE</b>			
<b>NOMBRE:</b> (3) _____			<b>ANÓNIMO</b> <input type="checkbox"/>
<b>DOMICILIO (CALLE, NÚMERO, REFERENCIA):</b> (4) _____			
<b>COLONIA/MUNICIPIO/C.P./ESTADO:</b> (5) _____			
<b>TELÉFONO</b> (6) _____		<b>CORREO ELECTRÓNICO</b> (7) _____	
<b>LA PERSONA ES:</b> (8) _____		<b>CIUDADANA</b> <input type="checkbox"/>	<b>SERVIDORA PÚBLICA</b> <input type="checkbox"/>
<b>DATOS DE LA DENUNCIA</b>			
<b>LUGAR DE LOS HECHOS</b> (9) _____		<b>FECHA Y HORA</b> (10) _____	
<b>NARRACIÓN DE LOS HECHOS</b> (11) _____			
<b>DESEA CONCILIAR:</b> (12) <b>SI</b> <input type="checkbox"/> <b>NO</b> <input type="checkbox"/>			
<b>DATOS DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DENUNCIADA</b>			
<b>NOMBRE:</b> (13) _____			
<b>LUGAR DE ADSCRIPCIÓN:</b> (14) _____		<b>CARGO:</b> (15) _____	
<b>MEDIA FILIACIÓN:</b> (16) _____			
<b>EXISTEN MEDIOS PROBATORIOS</b> (17) <b>SI</b> <input type="checkbox"/> <b>NO</b> <input type="checkbox"/>			
<b>MARQUE EL CORRESPONDIENTE</b> (18) <b>DOCUMENTOS</b> <input type="checkbox"/> <b>FOTOGRAFIAS</b> <input type="checkbox"/> <b>VIDEOS</b> <input type="checkbox"/>			
<b>TESTIGOS</b> <input type="checkbox"/>		<b>OTROS</b> <input type="checkbox"/>	
<b>COMENTARIOS ADICIONALES:</b> (19) _____			
<b>(20)</b>		<b>(21)</b>	
<b>NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA DENUNCIANTE</b>		<b>NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL INTEGRANTE DEL COMITÉ QUE RECIBE</b>	

**Instructivo de llenado**

No.	Concepto	Descripción
1.	No. de Folio	Anotar el número consecutivo del folio correspondiente.
2.	Forma de presentación	Marcar el recuadro de acuerdo en la forma en que se presenta la denuncia.
3.	Nombre	Anotar el nombre y apellidos de la persona denunciante o en su caso marcar el recuadro Anónimo si la denuncia se realiza de esta manera.
4.	Domicilio	Anotar la calle, número y alguna referencia del domicilio de la persona denunciante.
5.	Colonia/Municipio/C.P./ Estado	Escribir la colonia, municipio, código postal y estado del domicilio de la persona denunciante.
6.	Teléfono	Anotar el número telefónico de la persona denunciante.
7.	Correo electrónico	Anotar el correo electrónico de la persona denunciante.
8.	La persona es:	Marcar el recuadro que corresponda si la persona denunciante es ciudadana o persona servidora pública adscrita al CCLEM.
9.	Lugar de los hechos	Anotar el lugar donde se presentaron los hechos.
10.	Fecha y hora	Anotar la fecha y hora en que se presentaron los hechos.
11.	Narración de los hechos	Anotar la narración de los hechos presentados por la persona denunciante.
12.	Desea conciliar	Marcar el recuadro correspondiente a si la persona denunciante desea conciliar o no con la persona servidora pública denunciada.
13.	Nombre	Escribir el nombre completo de la persona servidora pública denunciada.
14.	Lugar de adscripción	Anotar el lugar de adscripción de la persona pública denunciada.
15.	Cargo	Escribir el cargo de la persona servidora pública denunciada.
16.	Media filiación	Describir las características físicas de la persona servidora pública denunciada.
17.	Existen medios probatorios	Marcar el recuadro correspondiente si existen medios probatorios de la denuncia.
18.	Marque el correspondiente	Marcar el recuadro correspondiente en caso de que existan los medios probatorios de la denuncia.
19.	Comentarios adicionales	Anotar los comentarios adicionales que quiera describir la persona denunciante.
20.	Nombre y firma de la persona denunciante	Colocar el nombre completo y la firma de la persona denunciante.
21.	Nombre, cargo y firma del integrante del Comité que recibe	Colocar el nombre completo, el cargo y la firma de la integrante del Comité, que recibe la denuncia.

**VI. Registro de ediciones**

Primera edición: julio de 2025 (elaboración de los Lineamientos para la Atención de Denuncias presentadas ante el Comité de Ética del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México)

VII. **Validación**

---

**Mtro. Christopher García Cañas**  
Encargado de la Dirección General y Presidente del Comité de Ética  
del CCLEM  
(RÚBRICA).

---

**Mtro. Marco Antonio Hernández Reyes**  
Titular de la Unidad de Información, Planeación,  
Programación y Evaluación y Secretario Técnico del Comité de Ética  
del CCLEM  
(RÚBRICA).

---

**Mtro. Rubén Mucientes Almaraz**  
Director Regional de Conciliación Laboral Valle de Toluca y Vocal  
Titular del Comité de Ética del CLEM  
(RÚBRICA).

---

**Lic. Andrik Montoya Garduño**  
Subdirector de Conflictos Colectivos Valle de Toluca y Vocal Titular del  
Comité de Ética del CCLEM  
(RÚBRICA).

---

**Lic. Guadalupe Ovando Parrilla**  
Conciliadora de la Dirección Regional de Conciliación Laboral Valle de  
Toluca y Vocal Titular del Comité de Ética del CCLEM  
(RÚBRICA).

---

**Lic. María Esther Talavera García**  
Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo y Vocal Suplente del  
Comité de Ética del CCLEM  
(RÚBRICA).

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 Y ENERO 2026, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE O INICEN EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, otro logotipo y leyenda que dice: UPCI, Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli, Bilingual Internacional, Sustentable, y otra leyenda que dice: Comité de Adquisiciones y Servicios.*

LIC. JUAN JOSÉ ALCÁNTARA TRIGOS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 22 y 23 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

1.- Considerando que por decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura Local, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el 3 de mayo de 2013, se expide la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las secretarías y las Unidades Administrativas del poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México; los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Estatal o Municipal, los Tribunales Administrativos, así como los Poderes Legislativo y Judicial en lo que no se oponga a los ordenamientos que lo regulen.

2.- Que con el propósito de cubrir de manera oportuna las necesidades y requerimientos de bienes y/o servicios de sus Unidades Administrativas, la **Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli (UPCI)**, estará llevando a cabo diversos procesos relacionados con la adquisición de bienes y/o contratación de servicios, bajo los procedimientos: Licitación Pública, Invitación Restringida y/o Adjudicación Directa.

3.- El periodo vacacional de fin de año de la UPCI, inicia oficialmente el 22 de diciembre de 2025 y hasta el 6 de enero de 2026, por lo que no son laborables; y, en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y de esta manera dar cumplimiento a los actos administrativos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, funciones y obligaciones.

4.- Que mediante **ACUERDO CAyS/UPCI/SEO3/2025/10** de la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2025, el Comité de Adquisiciones y Servicios de esta Universidad, autorizó la habilitación de días del mes de diciembre del año 2025 y enero 2026, para el desarrollo de los procedimientos de adquisición de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren en trámite o inician en el Departamento de Administración y Finanzas, así como para la ejecución de las actividades administrativas necesarias para el ejercicio de las atribuciones, funciones y obligaciones de la Universidad.

Por lo antes expuesto y fundado se emite el acuerdo siguiente:

**POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 Y ENERO 2026, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE O INICEN EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI.**

**ÚNICO.**- Se habilitan los días **22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025; 2, 5 y 6 de enero de 2026**, con el propósito de cubrir de manera oportuna las necesidades y requerimientos relacionados a la Adquisición de Bienes y/o Contratación de Servicios de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli, conforme a las modalidades de Licitación Pública, Invitación Restringida y/o Adjudicación Directa, contemplando los Procedimientos que se encuentran en trámite o inician en el Departamento de Administración y Finanzas; así como para la ejecución de las actividades administrativas necesarias para el ejercicio de sus atribuciones, funciones y obligaciones de la Universidad.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.** - El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto único de este acuerdo.

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, LIC. JUAN JOSÉ ALCÁNTARA TRIGOS.- RÚBRICA.**

## SECRETARÍA DE BIENESTAR

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar.*

Toluca, Estado de México,  
a 09 de diciembre de 2025

### INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE NOVIEMBRE

#### **H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO:**

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 26 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual señala que para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el o la titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Bienestar, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá presentar a la Legislatura Local un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de los programas sociales.

Al respecto, informo a esa Soberanía que, con corte al 30 de noviembre, la denominación y alcance de los programas sociales de la Secretaría de Bienestar, considerados para este ejercicio fiscal son los siguientes:

#### **SECRETARÍA DE BIENESTAR**

N.P.	PROGRAMA	NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS AUTORIZADAS	PRESUPUESTO AUTORIZADO	APLICACIÓN DEL RECURSO			AVANCE DE PERSONAS BENEFICIARIAS		OBSERVACIONES
				DEL MES	AL MES	%	DEL MES	AL MES	
1	Programa Desarrollo "Mujeres Bienestar". de Social con	650,000	\$8,340,950,053.00	\$0.00	\$8,039,125,000.00	96.38%	0	650,000	
2	Programa de Desarrollo Social "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente".	63,696	\$611,481,600.00	\$0.00	\$509,568,000.00	83.33%	0	63,696	El Programa es operado por el Gobierno Federal y atenderá hasta 63,696 Personas Beneficiarias durante el ejercicio fiscal 2025, en coadyuvancia con el Gobierno Estatal, cuya participación consiste en asignar por partes iguales para su operación las cantidades específicas señaladas en el anexo al convenio, de manera bimestral al Fideicomiso para el Bienestar. Lo anterior de conformidad con la cláusula Tercera: Asignación Presupuestaria, del "Convenio celebrado entre el Gobierno de México y los Gobiernos de las Entidades Federativas para la Universalidad de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad" y al "Anexo" del mismo.

N.P.	PROGRAMA	NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS AUTORIZADAS	PRESUPUESTO AUTORIZADO	APLICACIÓN DEL RECURSO			AVANCE DE PERSONAS BENEFICIARIAS		OBSERVACIONES
				DEL MES	AL MES	%	DEL MES	AL MES	
3	Programa de Desarrollo Social "Alimentación para el Bienestar".	578,657	\$2,175,949,676.00	\$296,726,875.86	\$2,175,923,935.70	99.99%	1,216	558,506	Durante el mes de noviembre se atendieron 1,216 personas beneficiarias adicionales, dando un total acumulado de 558,506 personas beneficiarias atendidas, a las cuales se les han otorgado 2,682,261 canastas alimentarias.
4	Programa de Desarrollo Social "Servir para el Bienestar".	3,775	\$15,000,000.00	\$0.00	\$14,997,285.39	99.98%	170	3,438	Durante el mes de noviembre se atendió un total de 170 personas beneficiarias del programa, de los cuales se entregaron 120 sillas de ruedas y 50 andaderas plegables.
5	Programa de Desarrollo Social "Niñez Indígena con Bienestar".	16,000	\$61,700,000.00	\$0.00	\$39,976,838.30	64.79%	0	11,035	Al mes de noviembre se cuenta con 11,035 personas beneficiarias atendidas del Programa.
6	Programa de Desarrollo Social "Desarrollo Indígena con Bienestar".	760	\$17,000,000.00	\$0.00	\$16,987,725.30	99.93%	244	468	Durante el mes de noviembre se entregaron 61 proyectos productivos, beneficiando a 244 personas inscritas al programa, dando un total acumulado de 468 beneficiarios.
7	Programa de Desarrollo Social Cultural "Bienestar Indígena".	952	\$5,850,000.00	\$300,000.00	\$5,499,999.97	94.02%	0	952	Al mes de noviembre se cuenta con 952 personas beneficiarias atendidas del Programa.
8	Programa de Desarrollo Social "Jóvenes Bienestar".	5,850	\$36,000,000.00	\$0.00	\$0.00	0.0%	0	0	De acuerdo con el calendario programático, el Programa se encuentra en proceso para su ejecución en el mes de diciembre.

Por lo anterior y, una vez teniéndome por cumplido con el envío de la información de la Secretaría a mi cargo, remito a la Legislatura Local el avance de la aplicación de los recursos, de cada uno de los programas sociales de las dependencias del poder ejecutivo que los operan, informes que se agregan bajo anexo (1 al 6).

En ese orden, solicito a esa Soberanía dar por cumplido en tiempo y forma, el envío de la información antes referida.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para información adicional.

**A T E N T A M E N T E.- MTRO. JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMERO, SECRETARIO DE BIENESTAR.- RÚBRICA.**

## SECRETARÍA DEL CAMPO

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!*

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DEL CAMPO

**MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA  
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO**

## ÍNDICE

Presentación.....	
I. Antecedentes.....	
II. Marco Jurídico-Administrativo .....	
III. Atribuciones.....	
IV. Objeto Social, Visión y Valores Organizacionales.....	
V. Codificación Estructural .....	
VI. Organigrama.....	
VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa.....	
• Dirección General.....	
• Secretaría Particular .....	
• Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.....	
• Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.....	
• Órgano Interno de Control .....	
• Área de Auditoría.....	
• Área de Responsabilidades .....	
• Unidad de Vinculación Interinstitucional.....	
• Unidad de Comunicación Social y Tecnologías de la Información .....	
• Dirección de Protección Forestal .....	
• Subdirección de Incendios Forestales .....	
• Subdirección de Sanidad Forestal .....	
• Subdirección de Atención a Zonas Críticas .....	
• Dirección de Restauración y Fomento Forestal.....	
• Subdirección de Restauración y Producción de Planta .....	
• Subdirección de Apoyo a las Plantaciones Comerciales y Asistencia Técnica .....	
• Subdirección de Servicios Ambientales y Manejo Integral Forestal .....	
• Subdirección de Conservación de Suelos Forestales .....	
• Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental .....	
• Subdirección de Personal .....	
• Subdirección de Recursos Materiales.....	
• Departamento de Adquisiciones .....	
• Subdirección de Recursos Financieros .....	
• Departamento de Gestión Documental y Administración de Archivos .....	
• Coordinación de Delegaciones Regionales.....	
• Delegación Regional Forestal Toluca; Delegación Regional Forestal Naucalpan; Delegación Regional Forestal Texcoco; Delegación Regional Forestal Tejupilco; Delegación Regional Forestal Atlacomulco; Delegación Regional Forestal Coatepec Harinas; Delegación Regional Forestal Valle de Bravo; Delegación Regional Forestal Amecameca; y Delegación Regional Forestal Jilotepec .....	

VIII.	Directorio .....
IX.	Validación .....
X.	Hoja de Actualización.....
XI.	Dictaminación y Créditos .....

## PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo pugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales, de los sistemas de trabajo, de los trámites y servicios que contemplan la desregulación y simplificación de controles preventivos, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Protectora de Bosques del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

## I. ANTECEDENTES

El Estado de México representa el 1.1 % de la superficie total del país, cuenta con una extensión territorial de 2,222,657 hectáreas, de las cuales 1,080,374 hectáreas es superficie forestal, es decir, casi la mitad del territorio estatal (48 %); es el Estado con mayor cobertura forestal del centro del país, constituido en su mayoría por bosques cuyas especies más comunes son el pino, el oyamel y el encino; por lo que la protección de este patrimonio de todas y todos los mexiquenses es una prioridad.

Estos recursos forestales han sido objeto de una explotación irracional y deterioro ambiental, siendo las principales causas la tala inmoderada y clandestina, el consumo excesivo de leña y carbón; la ampliación de actividades agrícolas y ganaderas; la quema de los recursos forestales derivadas de conflictos entre diferentes grupos de la población; el pastoreo excesivo; la apertura de carreteras y caminos; así como el acelerado crecimiento demográfico en la entidad, entre otras.

En este contexto y con el objeto de restablecer los recursos naturales perdidos a finales del año de 1969, se levantó la veda forestal; formalizándose, a partir de entonces, la intervención directa del Estado, para lo cual mediante el Decreto de fecha 31 de diciembre 1968 publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 3 de enero de 1970, se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Protectora e Industrializadora de Bosques, identificado también con las siglas PROTINBOS.

Con la creación de PROTINBOS se buscó solucionar la problemática que se presentaba en los bosques en la entidad, de tal manera que las acciones encomendadas al organismo se orientaron tanto a la protección y aprovechamiento racional de los recursos forestales, como a mejorar el nivel de vida de la población que habitaba las regiones afectadas.

Con el desarrollo de estas acciones, en el año de 1977 se registraron considerables volúmenes de producción forestal, mientras que en 1979 esta producción aumentó 11.6% con respecto al año anterior, cabe mencionar que el incremento continuó registrándose en los años subsecuentes, y en 1984 las acciones a realizar por PROTINBOS se resumieron en los aspectos de conservación, recuperación e incrementación de la riqueza forestal, industrializaciones diversas y comercialización de los productos forestales.

Durante la Administración de 1981-1987 se pusieron en marcha los Programas denominados "Recuperación Forestal y Cultivo" y el de "Aprovechamiento del Bosque", a efecto de fomentar el cuidado y protección de estos recursos forestales en el Estado de México.

En febrero de 1990, PROTINBOS fue desincorporada con el propósito de crear un organismo que tuviera como objetivo principal la protección y cuidado de los bosques, así el 13 de junio de 1990, mediante Decreto número 124, se creó el organismo público descentralizado denominado "Protectora de Bosques del Estado de México" (PROBOSQUE), cuyo objeto y actividades se orientaron a la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales del Estado de México.

A diferencia de PROTINBOS que se constituyó como una empresa que industrializaba los recursos que se obtenían del bosque; las actividades de PROBOSQUE se orientaron a la conservación y fomento, a frenar la explotación irracional, la tala inmoderada y clandestina de los bosques y a evitar los incendios, plagas y enfermedades que los atacan.

El 24 de diciembre de 1991 se creó la Secretaría de Ecología, esta dependencia tenía entre sus funciones la de atender los asuntos relativos a formular, ejecutar y evaluar el Programa Estatal de Protección al Ambiente, por lo que considerando que las atribuciones de la Protectora de Bosques del Estado de México estaban relacionadas con las funciones de su competencia, el 30 de marzo de 1992 el organismo PROBOSQUE se adscribió a esta dependencia.

Posteriormente, la función de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario era la de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, pesquero, hidráulico y forestal. En este sentido, considerando que PROBOSQUE tenía entre sus atribuciones el control y aprovechamiento forestal para el abastecimiento de los núcleos de producción rural y otras encaminadas a utilizar racionalmente los recursos forestales, se determinó, a partir del 13 de enero de 1995, que este organismo descentralizado quedaría sectorizado en esta dependencia del Ejecutivo Estatal.

Derivado de la necesidad de contar con un fundamento legal único en el que se incluyeran los principios generales y los ordenamientos que regularan la actividad administrativa en cada materia, el 13 de diciembre de 2001 se aprobó el Código Administrativo del Estado de México, en el cual se incluyó a la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), la cual conservó su naturaleza jurídica, su objeto y sus atribuciones.

Posteriormente, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 2 de diciembre de 2003, la Protectora de Bosques del Estado de México, nuevamente se adscribió sectorialmente a la entonces Secretaría de Ecología, con el objeto de que sus actividades fueran integradas a las acciones para la planeación del desarrollo sustentable del Estado y contribuir a obtener la máxima eficiencia en el resultado de sus funciones.

No obstante, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de marzo de 2006, la Protectora de Bosques del Estado de México, se sectoriza nuevamente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, con el objeto de que las funciones encomendadas se ejecutaran desde la perspectiva ambiental y se enfatizaran las acciones vinculadas con los aprovechamientos forestales, la generación de empleos en el medio rural, la reforestación para la captación de agua y conservación del suelo, la inspección forestal y la investigación para el desarrollo de los recursos forestales.

El 3 de mayo de 2006, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Código para la Biodiversidad del Estado de México, con la intención de agrupar sistemáticamente todas las disposiciones jurídicas en materia ambiental en la entidad y para dar unidad a los principios, instituciones y órganos en materia ambiental. En este ordenamiento se integró a la Protectora de Bosques del Estado de México, la cual conservó su naturaleza jurídica, su objeto y sus atribuciones.

Posteriormente, el 15 de noviembre de 2011 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que la Protectora de Bosques del Estado de México nuevamente se sectoriza a la Secretaría del Medio Ambiente, con la finalidad de agrupar la materia forestal en el sector de medio ambiente, a fin de que sea coordinada por un sólo órgano gubernamental, el cual genera acciones para mayor integralidad de la protección ambiental.

En junio del 2016, la Protectora de Bosques del Estado de México solicitó a la Secretaría de Finanzas una reestructuración administrativa, a través de la cual se requiere de la creación de una unidad administrativa denominada Unidad de Concertación Interinstitucional, adscrita al área staff de la Dirección General, el cambio de denominación de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación por Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Innovación, la fusión de la Unidad de Informática con el Departamento de Difusión Forestal para crear la Unidad de Comunicación Social y Tecnologías de la Información, la eliminación de la Coordinación de Delegaciones Regionales y la readscripción de las ocho Delegaciones a la Dirección General.

Derivado de lo anterior, en noviembre de 2016 la Secretaría de Finanzas autorizó una nueva estructura de organización para la Protectora de Bosques del Estado de México, la cual consistió en el cambio de denominación y sede de las Delegaciones Regionales de Zumpango y Jilotepec por Delegaciones Regionales Naucalpan y Amecameca, respectivamente, con la finalidad de optimizar las actividades de estas áreas desconcentradas en función del reordenamiento territorial de los municipios que coordinan.

El 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 309, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Así, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México menciona que las dependencias y organismos auxiliares del Ejecutivo deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

El 21 de junio de 2018, la Secretaría de Finanzas autorizó su estructura de organización para homologar la nomenclatura de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control.

Es el 22 de mayo de 2019 que la Secretaría de Finanzas le autoriza su nueva estructura de organización a la Protectora de Bosques del Estado de México, para actualizar la Unidad Jurídica por Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, quedando integrada por 30 unidades administrativas (una dirección general, siete unidades staff, tres direcciones de área, 11 departamentos y ocho delegaciones regionales).

El 29 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 191, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, entre las que destaca la reforma a la fracción X del artículo 19 en el que se instituye la Secretaría del Campo, así como al artículo 34 fracción XX en donde se señala a la Secretaría del Campo como la dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico, la conservación forestal y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado; y se establece también que a dicha Secretaría le corresponde entre otros asuntos, promover, coordinar y participar en acciones de protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales de la Entidad.

A través del mismo Decreto número 191, en su artículo Transitorio, Sexto, se establece que la Protectora de Bosques del Estado de México continuará rigiéndose por sus respectivas disposiciones jurídicas, reglamentarias, administrativas y dependerá de la Secretaría del Campo, misma que ejercerá las atribuciones que en dichas disposiciones se otorgaban a la Secretaría del Medio Ambiente.

Derivado de estas reformas, el 30 de octubre de 2020, la Secretaría de Finanzas autorizó una nueva estructura de organización a la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), quedando integrada por las mismas 30 unidades administrativas (una dirección general, siete unidades staff, tres direcciones de área, 11 departamentos y ocho delegaciones regionales).

El 10 de diciembre de 2021, la Secretaría de Finanzas autoriza una nueva estructura de organización a la Protectora de Bosques del Estado de México, la cual consistió en la creación de cinco unidades administrativas: Coordinación de Delegaciones Regionales; Departamento de Sanidad Forestal, adscrito a la Dirección de Protección Forestal; Departamento de Servicios Ambientales, adscrito a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal; Departamento de Gestión Documental y Administración de Archivos, adscrito a la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental (anteriormente Dirección de Administración y Finanzas); y la Delegación Regional Forestal de Jilotepec. Cambian de denominación seis unidades administrativas: Unidad de Concertación Interinstitucional por Unidad de Vinculación Interinstitucional; Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Innovación por Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; Departamento de Incendios y Sanidad Forestal por Departamento de Incendios Forestales; Departamento de Inspección y Vigilancia Forestal por Departamento de Evaluación y Seguimiento Técnico Forestal; Departamento de Reforestación por Departamento de Restauración Forestal; y Dirección de Administración y Finanzas por Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental.

Por lo anterior, la Protectora de Bosques del Estado de México quedó integrada por 35 unidades administrativas (una dirección general, cinco unidades staff, dos unidades de dirección de área, una coordinación de delegaciones regionales, tres direcciones de área, 14 departamentos y nueve delegaciones regionales).

En noviembre de 2022, la Secretaría de Finanzas autorizó un nuevo organigrama a la Protectora de Bosques del Estado de México, en el cual se crearon dos unidades administrativas con nivel jerárquico de departamento en el Órgano Interno de Control; el Área de Auditoría y el Área de Responsabilidades, por lo que este organismo quedó integrado por 37 unidades administrativas (una dirección general, siete unidades staff, dos unidades de dirección de área, una coordinación de delegaciones regionales, tres direcciones de área, 14 departamentos y nueve delegaciones regionales).

El 6 de junio de 2025, la Oficialía Mayor autorizó una nueva estructura de organización a la Protectora de Bosques del Estado de México, en la cual se crearon cuatro unidades administrativas: tres subdirecciones (Subdirección de Restauración y Producción de Planta, Subdirección de Apoyo a las Plantaciones Comerciales y Asistencia y Subdirección de Servicios Ambientales y Manejo Integral Forestal; y un departamento (Departamento de Adquisiciones), la representación gráfica de una (Secretaría Particular) con nivel jerárquico equivalente a Subdirección; el cambio de nivel jerárquico de 15: Coordinación de Delegaciones Regionales Forestales (Dirección de Área); Departamento de Incendios Forestales por Subdirección de Incendios Forestales; Departamento de Sanidad Forestal por Subdirección de Sanidad Forestal; Departamento de Personal por Subdirección de Personal; Departamento de Recursos Materiales por Subdirección de Recursos Materiales; Departamento de Contabilidad por Subdirección de Recursos Financieros; y nueve Delegaciones Regionales Forestales (Jefe de Departamento): Toluca, Naucalpan, Texcoco, Tejupilco, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Valle de Bravo, Amecameca y Jilotepec; y el cambio de denominación de tres: Unidad Jurídica y de Igualdad de Género por Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia; Unidad de Atención a Zonas Críticas por Subdirección de Atención a Zonas Críticas; y Unidad de Conservación de Suelos Forestales por Subdirección de Conservación de Suelos Forestales, quedando así integrada por 34 unidades administrativas (una dirección general, seis unidades staff de dirección general, tres direcciones de área, una coordinación de delegaciones regionales, 10 subdirecciones, cuatro departamentos y nueve Delegaciones Regionales Forestales).

## II. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.  
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Derechos.  
Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de enero de 1988, reformas y adiciones.
- Ley Agraria.  
Diario Oficial de la Federación, 26 de febrero de 1992, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Sanidad Vegetal.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1994, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero del 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2025.
- Ley General de Vida Silvestre.  
Diario Oficial de la Federación, 3 de julio del 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable.  
Diario Oficial de la Federación, 7 de diciembre del 2001, reformas y adiciones.

- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio del 2003, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.  
Diario Oficial de la Federación, 1 de diciembre de 2005, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo del 2006, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.  
Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto del 2006, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.  
Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero del 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril del 2008, reformas y adiciones.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2011, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.  
Diario Oficial de la Federación, 7 de junio de 2013, reformas y adiciones.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio del 2016, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de noviembre de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de junio del 2018, reformas y adiciones.
- Ley General de Mejora Regulatoria.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo de 2018, reformas y adiciones.
- Ley General de Archivos.  
Diario Oficial de la Federación, 15 de junio de 2018, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de marzo de 2025.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de marzo de 2025.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de marzo de 2025.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2025.
- Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.  
Diario Oficial de la Federación, 16 de julio de 2025.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre del 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de enero del 2002, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de noviembre del 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre del 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.

- Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de diciembre del 2014, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de enero del 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo del 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de noviembre de 2020.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de septiembre de 2023, reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año correspondiente.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año correspondiente.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Código Civil Federal.  
Diario Oficial de la Federación, 26 de mayo de 1928, reformas y adiciones.
- Código Penal Federal.  
Diario Oficial de la Federación, 14 de agosto de 1931, reformas y adiciones.
- Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.  
Diario Oficial de la Federación, 7 de junio de 2023, reformas y adiciones.
- Código Fiscal de la Federación.  
Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1981, reformas y adiciones.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de marzo del 2014, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Penal del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de marzo del 2000, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código Civil del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de junio del 2002, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de julio del 2002, reformas y adiciones.
- Código para la Biodiversidad del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo del 2006, reformas y adiciones.
- Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Protectora de Bosques del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de agosto de 2024.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo del 2000, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre del 2000, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.  
Diario Oficial de la Federación, 8 de agosto del 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de abril de 2004, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de marzo de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.  
Diario Oficial de la Federación, 9 de diciembre del 2020.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de agosto de 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de julio de 2000.
- Reglamento del Fomento y Desarrollo Agropecuario, de la Acuacultura, Apicultura y Agave del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de marzo del 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Quinto del Código para la Biodiversidad del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de mayo de 2007.
- Reglamento del Libro Cuarto del Código para la Biodiversidad del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de mayo del 2007.
- Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de mayo del 2007, reformas adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016.
- Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 12 de enero de 2017, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de agosto de 2019.
- Reglamento Interno del Comité Técnico del Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (FIPASAHEM).  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de diciembre del 2019, reformas y adiciones.
- Reglamento del Proceso Escalafonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio de 2020, reformas y adiciones.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de febrero de 2021.
- Reglamento Interior de la Secretaría del Campo.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de diciembre de 2023.

- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de junio de 2006 y sus modificaciones.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Fideicomiso Público para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.  
Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 13 de agosto del 2007.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos, del Poder Ejecutivo Estatal.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre de 2013, reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante: "Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios".  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de abril de 2016.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de junio de 2016.
- Acuerdo por el que se establecen las normas administrativas en materia de gestión del capital humano; profesionalización de servidores públicos; desarrollo e innovación institucional; y gestión documental y administración de archivos para las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de enero de 2025.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Acuerdo por el que se emiten los lineamientos generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los comités de ética de las dependencias del poder ejecutivo y sus organismos auxiliares del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2021.
- Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de marzo de 2024.
- NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación.  
Diario Oficial de la Federación, 19 de octubre de 2015.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal correspondiente.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Manual de Procedimientos para el proceso de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de septiembre de 2022, modificaciones y adiciones.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2021, adiciones.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de diciembre de 2018.
- Guía para la Ejecución del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México 2018.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de diciembre de 2018.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.  
Diario Oficial de la Federación, 3 de enero de 2020.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de mayo de 2018.

### III. ATRIBUCIONES

#### CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

#### LIBRO TERCERO DEL FOMENTO PARA EL DESARROLLO FORESTAL SOSTENIBLE DEL ESTADO DE MÉXICO

#### TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO FORESTAL

**CAPÍTULO IV**  
**DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO**

Artículo 3.17. PROBOSQUE es un Organismo Público Descentralizado denominado «PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO», con personalidad jurídica y patrimonio propios; su actividad tendrá el carácter de interés público y beneficio social, y tiene por objeto la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales en el Estado.

PROBOSQUE para el cumplimiento de su objeto se coordinará con las autoridades, organizaciones y personas afines a la materia y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear operativamente y ejecutar la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales del Estado;
  - II. Realizar el estudio dasónico que permita clasificar los bosques y suelos de vocación forestal en el territorio estatal, así como formular y actualizar permanentemente el inventario forestal;
  - III. Proponer el establecimiento de áreas de reserva para proteger la biodiversidad, monumentos naturales y zonas de protección forestal para la conservación de los ecosistemas y el fomento y desarrollo de los recursos forestales;
  - IV. Organizar la limpieza y saneamiento de los bosques y el control de los aprovechamientos forestales domésticos para el abastecimiento de los núcleos de población rural conforme a los convenios celebrados con la Federación;
  - V. Organizar campañas permanentes para la prevención y combate de incendios, plagas y enfermedades, así como para controlar el pastoreo en zonas forestales;
  - VI. Realizar trabajos de restauración y reforestación, defensa contra la desertificación de suelos y otros encaminados a proteger y utilizar con mayor provecho los bosques, los suelos y las aguas y organizar a la sociedad en general para estos fines;
  - VII. Realizar programas de investigación para el desarrollo de los recursos y especies forestales y el perfeccionamiento de sus técnicas, sistemas y procedimientos;
  - VIII. Promover y coordinar con los sectores público, social y privado la creación de viveros y zonas de reforestación;
  - IX. Inspeccionar y vigilar las zonas forestales, así como los aprovechamientos autorizados, para lo cual podrá solicitar el apoyo y coadyuvancia de la Secretaría de Seguridad.
  - X. Promover la organización productiva de los poseedores y propietarios forestales en el ámbito municipal, regional y estatal, así como gestionar la asesoría técnica y capacitación necesarias para el mejoramiento de sus procesos productivos;
  - XI. Organizar los servicios técnicos y el registro y control de los peritos forestales;
  - XII. Adquirir toda clase de bienes y realizar los actos que se requieran para el cumplimiento de su objeto; y
  - XIII. Emitir la evaluación técnica de impacto en materia de transformación forestal que sustente la Evaluación de Impacto Estatal para el funcionamiento de los centros de almacenamiento y de transformación de materias primas forestales, derivado del análisis que realice a la documentación presentada y de los comprobantes con los que el interesado acredite la legal procedencia de los productos forestales;
- Para su emisión, los Solicitantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal y las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV. Vigilar, en coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, que los centros de almacenamiento o transformación de materias primas forestales cumplan con lo establecido en la evaluación técnica de impacto en materia de transformación forestal aplicando dentro del ámbito de sus atribuciones, las medidas de seguridad e imponiendo las infracciones que correspondan por su inobservancia; y
  - XV. Capacitar y acreditar a las personas que pretendan realizar cualquier tipo de quema en terrenos agropecuarios colindantes con terrenos forestales y preferentemente forestales, y
  - XVI. Las demás que le atribuyan las disposiciones legales y los convenios o acuerdos en la materia.

**REGLAMENTO INTERNO DE LA**  
**PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CAPÍTULO II**  
**DE LA ADMINISTRACIÓN DE PROBOSQUE**

**SECCIÓN PRIMERA**  
**DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Artículo 9.- Corresponde al Consejo Directivo, además de las atribuciones señaladas en la Ley, las siguientes:

- I. Establecer las normas, políticas y lineamientos generales de PROBOSQUE.
- II. Analizar y, en su caso, aprobar los programas específicos y de las actividades de PROBOSQUE, así como vigilar su cumplimiento.
- III. Aprobar los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos de PROBOSQUE.

- IV. Aprobar el reglamento interno, estructura orgánica, Manual General de Organización y demás disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento de PROBOSQUE, así como sus modificaciones y remitirlas a la Oficialía Mayor para revisión, dictamen y aprobación, según corresponda.
- V. Vigilar la situación financiera y patrimonial de PROBOSQUE.
- VI. Analizar y, en su caso, aprobar, previo dictamen del auditor externo, los estados financieros de PROBOSQUE.
- VII. Conocer y vigilar el cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos que celebre PROBOSQUE con autoridades federales, estatales o municipales y con los sectores social y privado.
- VIII. Aprobar los informes de actividades que deba rendir la persona titular de la Dirección General.
- IX. Ratificar el nombramiento y remoción de las personas titulares de las unidades administrativas de mando medio de PROBOSQUE.
- X. Ratificar las herencias, donaciones, legados y demás bienes que se otorguen a favor de PROBOSQUE.
- XI. Autorizar la baja de los bienes muebles e inmuebles de PROBOSQUE, en términos de la normatividad aplicable.
- XII. Acordar y aprobar respecto de los asuntos relacionados con el Organismo que no sean atribución expresa de las personas servidoras públicas o las unidades administrativas del Organismo y que necesiten de su intervención, y
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN SEGUNDA  
DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

Artículo 10.- El estudio, planeación trámite y resolución de los asuntos competencia de PROBOSQUE, así como de su representación legal, corresponden originalmente a la persona titular de la Dirección General, quien, para su mejor cumplimiento y despacho, podrá delegar sus atribuciones en personas servidoras públicas subalternas, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición normativa deba ejercer en forma directa.

Cuando las disposiciones jurídicas aplicables otorguen atribuciones a PROBOSQUE, y estas no se encuentren asignadas en el presente Reglamento a las unidades administrativas que la integran, se entenderá que corresponden a la persona titular de la Dirección General.

Corresponde a la persona titular de la Dirección General, las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente a PROBOSQUE, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia; sustituir y delegar esta representación en una o uno o más apoderadas o apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio, requerirá autorización expresa del Consejo Directivo, de acuerdo con la legislación vigente.
- II. Dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento de PROBOSQUE, vigilando el cumplimiento de su objeto, atribuciones y programas.
- III. Proponer al Consejo Directivo normas, políticas y lineamientos generales que rijan el funcionamiento de PROBOSQUE.
- IV. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la autorización y regulación de plantaciones forestales con fines comerciales.
- V. Derogada.
- VI. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la autorización, control y supervisión de los aprovechamientos forestales maderables, en términos de los convenios o acuerdos celebrados.
- VII. Coordinar y emitir las disposiciones para el aprovechamiento racional de los recursos forestales maderables, no maderables, plantaciones forestales comerciales y sanidad en términos de los convenios o acuerdos celebrados con el Gobierno Federal, asimismo coadyuvar en la autorización, control y supervisión de los mismos.
- VIII. Salvaguardar y custodiar los bienes asegurados o decomisados que provengan de actos de autoridad emitidos por autoridades competentes.
- IX. Ejecutar los acuerdos que emita el Consejo Directivo y disponer las medidas necesarias para su cumplimiento.
- X. Presentar al Consejo Directivo para su autorización los programas especiales y de trabajo de PROBOSQUE.
- XI. Someter a la aprobación del Consejo Directivo, los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos de PROBOSQUE y remitirlos a la Secretaría de Finanzas.
- XII. Celebrar acuerdos, convenios y contratos con autoridades federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado, a efecto de cumplir con el objeto de PROBOSQUE e informar al Consejo Directivo.
- XIII. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, los proyectos de Reglamento Interno, restructura orgánica y Manual General de Organización de PROBOSQUE.
- XIV. Informar al Consejo Directivo en cada sesión ordinaria, de los estados financieros y de las actividades de PROBOSQUE, así como rendir el informe de actividades del periodo que corresponda.
- XV. Proponer al Consejo Directivo modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento de PROBOSQUE.
- XVI. Dirigir, organizar y evaluar las unidades administrativas de PROBOSQUE, vigilando el cumplimiento de sus programas y objetivos.

- XVII. Nombrar y remover al personal de PROBOSQUE, cuyo nombramiento y remoción no estén determinados.
- XVIII. Administrar el patrimonio de PROBOSQUE conforme a los programas y presupuestos autorizados al Organismo.
- XIX. Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital, y gestión de la calidad de los trámites y servicios que presta PROBOSQUE, así como vigilar su ejecución y cumplimiento.
- XX. Validar los manuales de procedimientos de las unidades administrativas de PROBOSQUE.
- XXI. Expedir copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos.
- XXII. Vigilar la operatividad y el cumplimiento de metas de las Delegaciones Regionales Forestales, a través de la Coordinación de Delegaciones Regionales.
- XXIII. Solventar observaciones respecto a la interpretación o aplicación del Reglamento.
- XXIV. Promover y vigilar que los planes y programas de PROBOSQUE sean realizados con perspectiva de género y de igualdad sustantiva, respeto a los derechos humanos, y promuevan la eliminación de toda forma de discriminación.
- XXV. Emitir la Evaluación Técnica de Impacto en materia de Transformación Forestal, de conformidad con la normativa aplicable;
- XXVI. Coordinarse con la Secretaría, para el impulso de proyectos de su competencia.
- XXVII. Coordinar al interior de PROBOSQUE el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXVIII. Promover al interior de PROBOSQUE el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- XXIX. Autorizar los movimientos de altas, bajas y cambios del personal de PROBOSQUE, y
- XXX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Consejo Directivo.

#### **IV. OBJETO SOCIAL, VISIÓN Y VALORES ORGANIZACIONALES**

**OBJETO SOCIAL:**

La Protectora de Bosques del Estado de México es la encargada de proteger, conservar, reforestar, fomentar y vigilar los recursos forestales en el Estado.

**VISIÓN:**

Consolidar a la Protectora de Bosques del Estado de México, como la principal promotora del desarrollo forestal sustentable en la Entidad.

**VALORES ORGANIZACIONALES:**

**Cooperación:** Las personas servidoras públicas adscritas a la Protectora de Bosques colaboran y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

**Entorno Cultural y Ecológico:** PROBOSQUE tiene el compromiso de evitar la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de los recursos forestales.

**Equidad de Género:** En la Protectora de Bosques, se garantiza que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

**Amor a la verdad:** Las personas servidoras públicas adscritas a la Protectora de Bosques actúan en todo momento con la fidelidad de cada palabra que se emana, defendiendo siempre la verdad.

**Empatía:** Las personas servidoras públicas adscritas a la Protectora de Bosques serán capaces de identificarse con todas las personas y compartir sus sentimientos encaminados a hacer el bien.

**Igualdad y no Discriminación:** En la Protectora de Bosques se prestan los servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

**Interés Público:** En PROBOSQUE se busca en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

**Respeto:** Las personas servidoras públicas adscritas a PROBOSQUE se conducen con austereidad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a los equipos de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, propiciando el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Respeto a los Derechos Humanos: En la Protectora de Bosques se respetan los derechos humanos, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, de conformidad con el ámbito de competencia y atribuciones, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.

Tolerancia: Las personas servidoras públicas de la Protectora de Bosques respetan las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias.

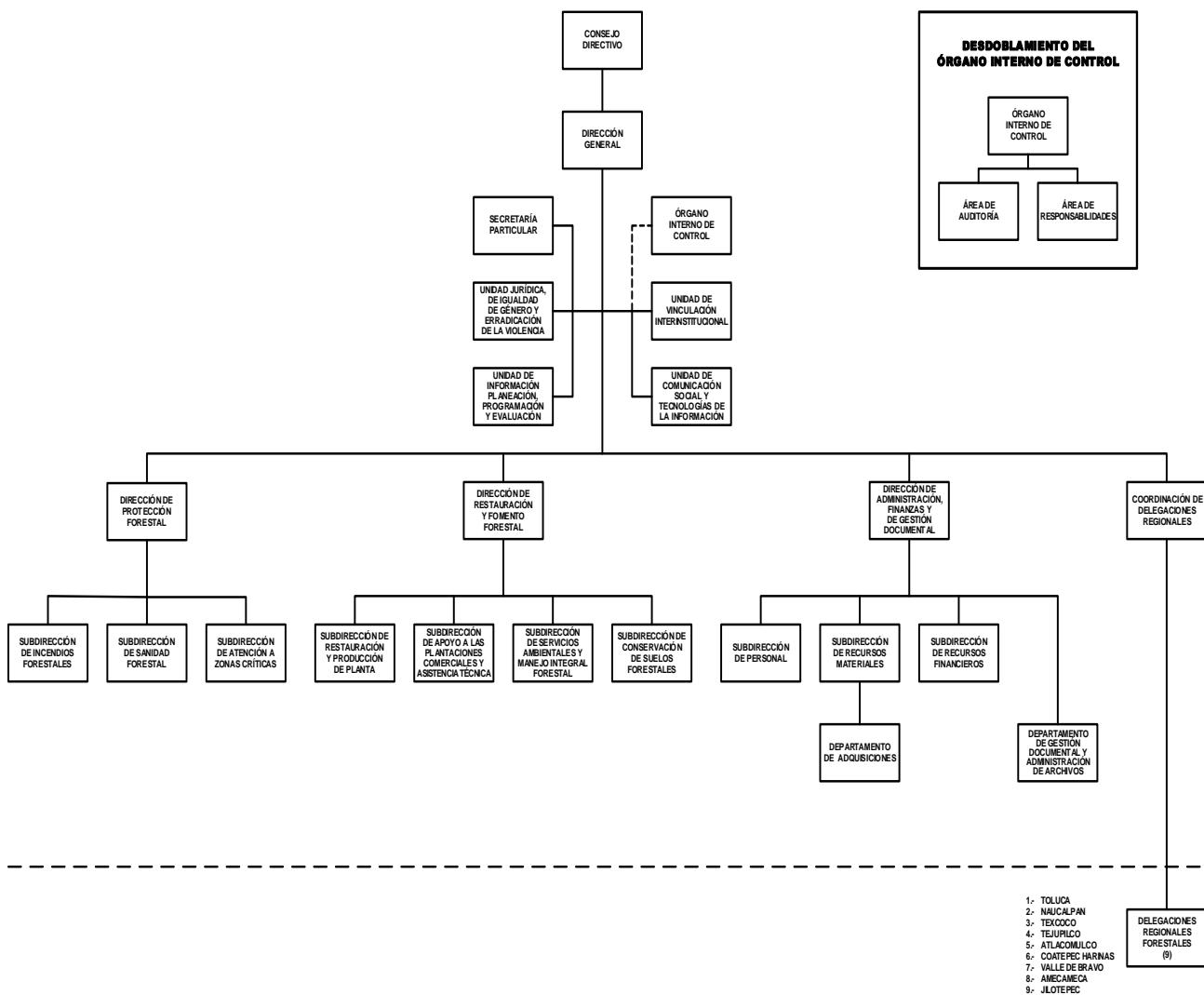
Solidaridad: En PROBOSQUE, se colabora mutuamente con personas de diferentes sectores para realizar acciones encaminadas a un fin común respetándolos en todo momento.

#### V. CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL

225C020000000000	Protectora de Bosques del Estado de México
225C020100000000	Dirección General
225C0201A0000000	Oficina de la o del C. Directora,or General
225C0201000900S	Secretaría Particular
225C0201001000S	Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia
225C0201000800S	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
225C0201000300S	Órgano Interno de Control
225C0201000301S	Área de Auditoría
225C0201000302S	Área de Responsabilidades
225C0201000600S	Unidad de Vinculación Interinstitucional
225C0201000500S	Unidad de Comunicación Social y Tecnologías de la Información
225C0201010000L	Dirección de Protección Forestal
225C0201010100L	Subdirección de Incendios Forestales
225C0201010200L	Subdirección de Sanidad Forestal
225C0201010300L	Subdirección de Atención a Zonas Críticas
225C0201020000L	Dirección de Restauración y Fomento Forestal
225C0201020100L	Subdirección de Restauración y Producción de Planta
225C0201020200L	Subdirección de Apoyo a las Plantaciones Comerciales y Asistencia Técnica
225C0201020300L	Subdirección de Servicios Ambientales y Manejo Integral Forestal
225C0201020400L	Subdirección de Conservación de Suelos Forestales
225C0201040000L	Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental
225C0201040100L	Subdirección de Personal
225C0201040200L	Subdirección de Recursos Materiales
225C0201040201L	Departamento de Adquisiciones
225C0201040300L	Subdirección de Recursos Financieros
225C0201040004L	Departamento de Gestión Documental y Administración de Archivos
225C0201050000L	Coordinación de Delegaciones Regionales
225C0201050100T	Delegación Regional Forestal Toluca
225C0201050200T	Delegación Regional Forestal Naucalpan
225C0201050300T	Delegación Regional Forestal Texcoco
225C0201050400T	Delegación Regional Forestal Tejupilco
225C0201050500T	Delegación Regional Forestal Atlacomulco
225C0201050600T	Delegación Regional Forestal Coatepec Harinas
225C0201050700T	Delegación Regional Forestal Valle De Bravo
225C0201050800T	Delegación Regional Forestal Amecameca
225C0201050900T	Delegación Regional Forestal Jilotepec

## VI. ORGANIGRAMA

## PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO



AUTORIZACIÓN No. 23400000L-1391/2025, DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2025.

## VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

## 225C02010000000 DIRECCIÓN GENERAL

## OBJETIVO:

Dirigir, coordinar y supervisar con igualdad de género y respeto a los derechos humanos; el desarrollo y cumplimiento de las acciones y metas de las unidades administrativas de la Protectora de Bosques del Estado de México, a fin de aplicar una política de desarrollo forestal sustentable, que permita promover programas de protección, conservación, reforestación, fomento, manejo y vigilancia de los recursos forestales de la Entidad.

## FUNCIONES:

1. Dirigir y coordinar el cumplimiento de normas y procedimientos para el desarrollo de actividades y metas asignadas a las unidades administrativas de PROBOSQUE.
2. Promover el adecuado ejercicio del gasto público, cumpliendo con las disposiciones que lo regulen; autorizar los estados financieros e informes mensuales y trimestrales y someter a la aprobación del Consejo Directivo aquellas adecuaciones presupuestales que así lo requieran.

3. Establecer la coordinación necesaria con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, que norman y regulan o atienden acciones del sector forestal a efecto de promover acciones de protección, conservación, reforestación, fomento, manejo y vigilancia de los recursos forestales de la Entidad.
4. Implementar políticas públicas o procedimientos que promuevan y fortalezcan al sector forestal.
5. Promover la producción de plantas de calidad para abastecer los programas que opera PROBOSQUE, con los sectores público, social y privado.
6. Representar a PROBOSQUE en eventos, reuniones o asuntos relacionados con la actividad forestal.
7. Instruir la salvaguarda y custodia de los bienes asegurados o decomisados en materia forestal que provengan de actos emitidos por autoridades competentes.
8. Promover que los programas, proyectos, acciones y políticas públicas de PROBOSQUE, sean realizados con perspectiva de género, a fin de promover la igualdad de género, los derechos humanos, erradicar la violencia y discriminación de género.
9. Impulsar una cultura ética entre las personas servidoras públicas de PROBOSQUE, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleos, cargos o comisiones.
10. Dirigir y coordinar el Sistema de Gestión de Calidad, a fin de asegurar el cumplimiento con los requerimientos específicos en la Norma Internacional ISO 9001 en su versión vigente.
11. Impulsar la organización productiva de personas poseedoras o propietarias de terrenos forestales, a través de los programas o acciones que opera PROBOSQUE.
12. Coordinar la atención de solicitudes de dictámenes periciales en materia forestal, requeridos por las autoridades competentes.
13. Establecer directrices a las Delegaciones Regionales Forestales del Organismo, en la ejecución de programas y acciones que opera PROBOSQUE.
14. Coordinar el seguimiento de los acuerdos o convenios que celebre PROBOSQUE con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal, municipal, sector privado y académico.
15. Promover el cumplimiento de las disposiciones administrativas en materia de control y evaluación que se emitan.
16. Impulsar la implementación del Sistema de Comando de Incidentes en PROBOSQUE, en las acciones que así lo requieran.
17. Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en los archivos, así como la impresión documental de datos contenidos en los sistemas informáticos de PROBOSQUE con relación a los asuntos de su competencia.
18. Promover el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
19. Promover el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos, conforme a la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
20. Impulsar la organización, mantenimiento, conservación, tratamiento, selección y, en su caso difusión de los archivos documentales del Organismo.
21. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **225C0201000900S SECRETARÍA PARTICULAR**

##### **OBJETIVO:**

Apoyar a la persona titular de la Dirección General de la Protectora de Bosques del Estado de México en la organización de sus funciones ejecutivas, así como mantenerlo informado sobre los compromisos oficiales contraídos, eventos, acuerdos, giras y actos oficiales, a fin de que cuente con la información para la toma de decisiones.

##### **FUNCIONES:**

1. Atender con oportunidad y eficiencia los asuntos recibidos y turnados a la Dirección General, y mantener permanentemente informada a la persona titular de la Protectora de Bosques del Estado de México sobre los avances, resoluciones y problemática de los mismos.
2. Coordinar reuniones de trabajo con las o los titulares de las unidades administrativas del Organismo o el personal encargado de los asuntos, que tengan como propósito contribuir al cumplimiento de los objetivos o metas que tiene el organismo o dichas unidades administrativas.
3. Representar a la persona titular de la Dirección General, en sesiones o reuniones de trabajo, eventos, giras de trabajo, entre otras actividades que le encomienda.
4. Acordar con la persona titular de la Dirección General los asuntos y requerimientos relacionados con sus funciones, así como presentar a su consideración los documentos y solicitudes de audiencia.
5. Coordinar la preparación de acuerdos de la persona titular de la Dirección General, con las o los titulares de las unidades administrativas del Organismo, y de otras dependencias u organismos auxiliares de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

6. Realizar el seguimiento de los acuerdos e informar oportunamente a la persona titular de la Dirección General, sobre los avances y el cumplimiento de los mismos.
7. Organizar los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas y demás eventos oficiales de la persona titular de la Dirección General.
8. Coordinar la elaboración de los programas de actividades y supervisar que todo evento en el que participe la persona titular de la Dirección General, se realice conforme a lo previsto.
9. Coordinar la agenda de la persona titular de la Dirección General, registrando los compromisos, audiencias, visitas, giras, entrevistas y demás eventos oficiales en los que deba participar.
10. Revisar la correspondencia, documentación y gestionar su atención.
11. Canalizar los asuntos que las áreas responsables del organismo deban atender, así como realizar el seguimiento correspondiente para mantener informada a la persona titular de la Dirección General sobre la situación que guardan.
12. Fomentar una cultura ética en el servicio público, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
13. Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
14. Dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia conforme lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y los demás ordenamientos aplicables.
15. Participar en las acciones para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes, a fin de organizar y coordinar eficazmente la respuesta a emergencias, incendios y eventos de cualquier tamaño y complejidad.
16. Desarrollar las demás funciones inherentes a su competencia y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

#### **225C0201001000S UNIDAD JURÍDICA, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA**

##### **OBJETIVO:**

Representar a la Protectora de Bosques del Estado de México y a sus unidades administrativas en las controversias de carácter jurídico; así como, brindarles asesoría, apoyo y orientación jurídica en asuntos de carácter oficial, promoviendo la perspectiva de género, instrumentando acciones en materia de igualdad de trato y oportunidades para la erradicación de la violencia, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

##### **FUNCIONES:**

1. Representar jurídicamente a PROBOSQUE y a sus unidades administrativas, ante autoridades federales, estatales o municipales y con los sectores social y privado, con las facultades legales para pleitos y cobranzas; así como en actos de administración, conforme a las disposiciones en la materia.
2. Representar al personal de PROBOSQUE y/o proporcionarles la asesoría en materia judicial o administrativa que requieran, en asuntos de carácter oficial.
3. Analizar, revisar y en su caso elaborar los documentos de carácter legal necesarios para el funcionamiento de PROBOSQUE y someterlos a la autorización de la persona titular de la Dirección General.
4. Validar, resguardar y registrar los contratos, convenios y acuerdos que suscriba la persona titular de PROBOSQUE y sus unidades administrativas.
5. Mantener actualizado el marco jurídico de actuación y difundirlo entre las unidades administrativas de PROBOSQUE.
6. Tramitar y solventar los procedimientos administrativos y de carácter legal, cuya aplicación corresponda a PROBOSQUE derivado de los convenios de asunción de funciones celebrados con la Federación.
7. Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de PROBOSQUE en la substancialización de los procedimientos administrativos correspondientes en el ejercicio de sus atribuciones; así como en asuntos relacionados con la aplicación de las disposiciones jurídicas vigentes en la Entidad.
8. Proporcionar orientación y asesoría respecto del marco jurídico que rige la actuación de PROBOSQUE, a las y los propietarios de terrenos forestales, cuando así lo requieran.
9. Colaborar con las autoridades federales, estatales o municipales, en asuntos relacionados con las funciones propias de PROBOSQUE.
10. Gestionar la actualización del Reglamento Interno de PROBOSQUE y su publicación en Gaceta del Gobierno.
11. Emitir dictámenes jurídicos, derivados de los diversos programas propios de PROBOSQUE, así como los respectivos a la autorización de permisos de aprovechamiento forestal, en el marco de los convenios firmados.
12. Emitir opiniones jurídicas en el ámbito de su competencia, que sean solicitadas por las unidades administrativas de PROBOSQUE.
13. Implementar las estrategias necesarias para la utilización del lenguaje incluyente en la elaboración de documentos e informes, tanto de difusión interna como externa.

14. Promover las acciones encaminadas a fomentar la cultura de la denuncia entre el personal de PROBOSQUE, en caso de ser víctima de violencia, discriminación, hostigamiento y acoso sexual.
15. Asesorar a las presuntas víctimas de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, sobre las instancias ante las cuales pueden acudir a presentar su denuncia o queja.
16. Vigilar y participar en la aplicación de políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género, con la finalidad de crear mecanismos eficientes para la prevención, erradicación del acoso y hostigamiento sexuales.
17. Difundir las políticas estatales y sectoriales para la igualdad de género y no discriminación al interior de PROBOSQUE, en el marco y ámbito de su competencia.
18. Presentar ante las autoridades correspondientes denuncias y querellas en contra de presuntos responsables de hechos delictivos en asuntos inherentes a PROBOSQUE.
19. Expedir copias certificadas o realizar cotejos de documentos que obren en los archivos de PROBOSQUE, o datos existentes en los sistemas informáticos, cuando así lo requieran, así como de la documentación de las personas productoras forestales necesaria para la solicitud de autorizaciones de aprovechamiento.
20. Coordinar las actividades de compilación y difusión de las leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones de carácter normativo general que constituyan el marco jurídico de actuación del Organismo de manera electrónica.
21. Elaborar, integrar y/o actualizar el Manual de Procedimientos Administrativos e instrumentos jurídicos y/o administrativos del área de su competencia.
22. Dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia conforme lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y los demás ordenamientos aplicables.
23. Fomentar una cultura ética en el servicio público, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
24. Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
25. Participar en las acciones necesarias que se instruyan para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes, a fin de organizar y coordinar eficazmente la respuesta a emergencias, incendios y eventos de cualquier tamaño y complejidad.
26. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **225C0201000800S UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**

##### **OBJETIVO:**

Coordinar y aplicar metodologías y mecanismos de planeación, programación, evaluación, seguimiento, transparencia y mejora continua, conforme a la normatividad aplicable, que contribuyan a la toma de decisiones a fin de cumplir los objetivos de la Protectora de Bosques del Estado de México.

##### **FUNCIONES:**

1. Analizar, integrar, generar y reportar información programática, así como elaborar el avance de metas, estadística básica, o la que provenga de registros administrativos en el ámbito de su competencia, cuando sea requerida por la instancia correspondiente y conforme a su competencia.
2. Reportar la información requerida por la Secretaría de Finanzas para la evaluación de la gestión pública.
3. Integrar información extraordinaria que soliciten la Oficialía Mayor, las Secretarías de Finanzas y de Desarrollo Económico, para atender sus requerimientos.
4. Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo del Estado de México y en los programas sectoriales, regionales y especiales ante las instancias responsables, para garantizar un enfoque al desarrollo forestal.
5. Analizar y reportar el seguimiento de los programas sectoriales, regionales, especiales y anuales de PROBOSQUE ante las instancias correspondientes, para contribuir al logro de los objetivos definidos.
6. Supervisar los programas de PROBOSQUE, para su congruencia y vinculación con el Plan de Desarrollo del Estado de México y con el Plan Nacional de Desarrollo.
7. Verificar que las actividades en materia de planeación se conduzcan conforme a lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, su reglamento y demás ordenamientos vigentes.
8. Analizar y gestionar la actualización o reconducción de los proyectos presupuestarios ante la Secretaría de Finanzas para garantizar el cumplimiento del Programa Anual.
9. Elaborar el proyecto de presupuesto por programa, en coordinación con la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental previa aprobación de la persona titular de la Dirección General, conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
10. Revisar el avance de las metas establecidas, para garantizar la congruencia con la programación aprobada.
11. Reportar los avances de las metas, contenidas en el Programa Anual, a la Secretaría de Finanzas y a la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, para su conocimiento.

12. Identificar los casos en que se detecte alguna acción u omisión, así como notificar las desviaciones detectadas en el cumplimiento de las metas de programas y proyectos a las Secretarías de la Contraloría y de Finanzas, conforme a lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios o en su Reglamento.
13. Enviar los avances de los indicadores contenidos en el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED) a la Secretaría de Finanzas, para su conocimiento; y en su caso, gestionar su actualización y modificación.
14. Integrar la información programática solicitada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y enviar a la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, para el trámite correspondiente.
15. Integrar y enviar la evaluación de la ejecución del Plan de Desarrollo del Estado de México a la Secretaría de Finanzas, para la integración del informe trimestral y anual.
16. Tramitar y remitir el dictamen de reconducción y actualización de la estrategia de desarrollo a la Secretaría de Finanzas de acuerdo con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
17. Coordinar, elaborar y enviar el informe y la memoria de gobierno cuando sea requerida por la instancia correspondiente, para difundir los resultados de la administración gubernamental.
18. Gestionar los trámites programáticos de los proyectos de inversión, a solicitud de la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental.
19. Integrar la información programática de la Cuenta Pública y enviar a la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental para su publicación.
20. Coadyuvar con las Unidades Administrativas de PROBOSQUE para la integración y actualización del Manual General de Organización, y realizar los trámites administrativos correspondientes.
21. Gestionar la revisión del Manual General de Organización de la Protectora de Bosques del Estado de México, ante la Dirección General de Innovación para su dictaminación.
22. Gestionar la revisión de los Manuales de Procedimientos de las Unidades Administrativas de PROBOSQUE, ante la Dirección General de Innovación para su dictaminación.
23. Coadyuvar la actualización y publicación de la información en el Sistema Electrónico de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX) con las Unidades Administrativas de PROBOSQUE para su actualización.
24. Coadyuvar la atención de las solicitudes recibidas en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y en el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del Estado de México (SARCOEM) con las Unidades Administrativas de PROBOSQUE para su atención.
25. Coadyuvar la atención de las peticiones ciudadanas recibidas en el Sistema de Peticiones Ciudadanas del Estado de México (SISPEC) con las Unidades Administrativas de PROBOSQUE para su atención.
26. Coadyuvar la integración de la información de las actividades de mejora regulatoria con las Unidades Administrativas de PROBOSQUE para el cumplimiento de la normatividad aplicable.
27. Coadyuvar con las Unidades Administrativas de PROBOSQUE, la integración de la información de las actividades relacionadas con el Comité de Transparencia.
28. Atender los requerimientos de los entes fiscalizadores internos y externos, en el ámbito de su competencia.
29. Certificar copia de documentos existentes en los archivos, así como, de la impresión documental de datos contenidos en sistemas informáticos.
30. Revisar y coordinar con la Unidad de Comunicación Social y Tecnologías de la Información, los contenidos y/o arquitectura del portal web de PROBOSQUE para su actualización y/o modificación.
31. Actualizar el Manual de Procedimientos Administrativos de la Unidad y remitirlo a la Dirección General de Innovación para su dictaminación.
32. Dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia conforme lo previsto en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y las demás aplicables.
33. Fomentar una cultura ética en el servicio público, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
34. Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
35. Participar en las acciones necesarias que se instruyan para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes.
36. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## 225C0201000300S ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

### OBJETIVO:

Fiscalizar, controlar, evaluar, supervisar y auditar el ejercicio del gasto público y el cumplimiento de objetivos y metas de los programas a cargo de PROBOSQUE, verificando su congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como tramitar las quejas y denuncias e instrumentar y resolver los procedimientos administrativos de su competencia.

## FUNCIONES:

1. Elaborar el Programa Anual de Control y Evaluación del Órgano Interno de Control, conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto se establezcan y someterlo a consideración de la Dirección General de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría; así como dar cumplimiento al mismo.
2. Iniciar de oficio, por denuncia o derivado de auditorías realizadas por las autoridades competentes, las investigaciones por posibles actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas por parte de las personas servidoras públicas o de particulares por conductas sancionables, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
3. Ordenar la realización de diligencias siempre que resulte pertinente para el conocimiento de los hechos relacionados con la existencia de la falta administrativa y la responsabilidad de quien la hubiera cometido en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás legislación aplicable en la materia.
4. Realizar la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
5. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos derivados de faltas no graves, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
6. Turnar al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los procedimientos administrativos de los que se adviertan faltas graves o faltas de particulares para la substanciación y resolución de estos.
7. Supervisar que las unidades administrativas de PROBOSQUE, realicen el seguimiento a la solventación y cumplimiento de las observaciones formuladas por auditores externos y, en su caso, por otras instancias de fiscalización.
8. Verificar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las personas proveedoras y contratistas con PROBOSQUE, solicitándoles la información relacionada con las operaciones que realicen, así como aplicar las responsabilidades que, en su caso, procedan.
9. Supervisar la ejecución de procedimientos de contratación pública para garantizar que se lleve a cabo en los términos de las disposiciones establecidas.
10. Formular en su caso la denuncia ante el Ministerio Público correspondiente, en los casos en que existan hechos que pudieran ser constitutivos de delitos cometidos por el personal de PROBOSQUE y ser coadyuvante en el procedimiento penal respectivo.
11. Solicitar información o documentación a cualquier persona física o jurídica colectiva con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas.
12. Imponer medidas de apremio para el debido cumplimiento de las determinaciones.
13. Vigilar el cumplimiento de las leyes, normas y criterios que regulan la organización y el funcionamiento del organismo, así como la aplicación de los fondos y valores que se aplican en PROBOSQUE.
14. Implementar mecanismos internos para prevenir las faltas administrativas a la normatividad aplicable.
15. Vigilar el correcto ejercicio del presupuesto autorizado a PROBOSQUE, así como el cumplimiento de los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, transparencia y rendición de cuentas.
16. Comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de transparencia, planeación, presupuestación, ingresos, financiamientos, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores de la propiedad o al cuidado de PROBOSQUE.
17. Verificar la adecuada aplicación de los recursos federales y estatales autorizados a PROBOSQUE, de conformidad con los convenios y acuerdos establecidos.
18. Testificar los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas de PROBOSQUE, a efecto de verificar que se realicen de conformidad con los lineamientos establecidos en la normatividad aplicable.
19. Proponer y acordar acciones de mejora para fortalecer el control interno y la gestión de PROBOSQUE y vigilar su implementación.
20. Promover y vigilar la presentación de las declaraciones de la situación patrimonial y conflicto de intereses de las personas servidoras públicas adscritas a PROBOSQUE.
21. Conocer y resolver los recursos de inconformidad, así como atender los medios de impugnación que se interpongan en contra de las resoluciones que emita el Órgano Interno de Control.
22. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia de conformidad con la normatividad aplicable.
23. Fomentar una cultura ética en el servicio público, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
24. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**225C0201000301S ÁREA DE AUDITORÍA**

## OBJETIVO:

Verificar la confiabilidad, oportunidad y veracidad de la información generada por las unidades administrativas de la Protectora de Bosques del Estado de México; el logro de los objetivos y metas, y el cumplimiento del marco jurídico-administrativo, mediante la ejecución de auditorías y acciones de control y evaluación, definiendo en su caso, las alternativas de solución, así como las acciones preventivas y correctivas que

coadyuven a la mejora continua de la administración pública, identificando mecanismos de control que propicien la transparencia, la rendición de cuentas y comportamientos éticos.

**FUNCIONES:**

1. Realizar el Programa Anual de Control y Evaluación, conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto se establezcan y someterlo a consideración de la persona titular del Órgano Interno de Control, así como dar cumplimiento al mismo.
2. Realizar, ordenar y/o supervisar, por sí o en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de la Contraloría u otras instancias externas de fiscalización, las auditorías y acciones de control y evaluación, e informar a la persona titular del Órgano Interno de Control los resultados, así como suscribir el informe correspondiente y comunicar los resultados a las personas responsables de las unidades administrativas auditadas.
3. Llevar el seguimiento a la solventación y cumplimiento de las observaciones y acciones de mejora, derivadas de las auditorías y acciones de control y evaluación, practicadas en el organismo, así como de los hallazgos, acciones y previsiones, recomendaciones y recomendaciones de desempeño, formulados por las personas auditadoras externas o por otras instancias externas de fiscalización y, en su caso, comunicar el resultado a las unidades administrativas auditadas.
4. Supervisar la aplicación oportuna de las medidas correctivas y recomendaciones derivadas de las auditorías o acciones de control y evaluación practicadas en el organismo, por sí o por las diferentes instancias externas de fiscalización.
5. Suscribir los requerimientos de información y documentación, así como su colaboración a las unidades administrativas del organismo para el cumplimiento de sus atribuciones.
6. Registrar los asuntos de su competencia y expedir copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos.
7. Impulsar el fortalecimiento de los mecanismos de control de la gestión de las unidades administrativas del organismo y fomentar el autocontrol y la autoevaluación en el cumplimiento de planes, programas, objetivos y metas, así como la mejora continua de los procesos y servicios públicos.
8. Impulsar en el ámbito del organismo, el establecimiento de pronunciamientos de carácter ético, así como de programas orientados a la transparencia y el combate a la corrupción y rendición de cuentas.
9. Presenciar cuando lo designe la persona titular del Órgano Interno de Control, en los actos de entrega-recepción de las unidades administrativas del Organismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
10. Turnar, en su caso, a la Autoridad Investigadora, el expediente correspondiente de las auditorías y acciones de control y evaluación, realizadas a las unidades administrativas del organismo, en los que se advierta la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
11. Cumplir con las funciones que le confieran otras disposiciones jurídicas, y realizar aquellas que le encomiendan las personas titulares de la Secretaría de la Contraloría, la Subsecretaría de Control y Evaluación y del Órgano Interno de Control.
12. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia de conformidad con la normatividad aplicable.
13. Fomentar una cultura ética en el servicio público, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
14. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**225C0201000302S ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**OBJETIVO:**

Vigilar la substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa y los que se deriven del incumplimiento de las obligaciones del régimen patrimonial en los términos previstos por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como sancionar las conductas que constituyan faltas administrativas no graves.

**FUNCIONES:**

1. Conducir y substanciar los procedimientos de responsabilidades administrativas a partir de la recepción del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, emitir la resolución que en derecho proceda y, en su caso, imponer las sanciones respectivas, cuando se trate de faltas administrativas no graves, así como ordenar la realización de diligencias en el ámbito de su competencia para mejor proveer.
2. Prevenir a la Autoridad Investigadora, cuando se advierta que el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa adolece de alguno o algunos de los requisitos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, o que la narración de los hechos fuera obscura o imprecisa.
3. Ordenar el emplazamiento de la presunta persona responsable de una falta administrativa para que comparezca a la celebración de la audiencia inicial, citando a las demás partes, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
4. Imponer y ejecutar en su caso las sanciones administrativas correspondientes de acuerdo con la trascendencia de la falta no grave.
5. Dictar los acuerdos correspondientes en los procedimientos de responsabilidad administrativa que hayan substanciado.

6. Suscribir requerimientos y realizar los actos necesarios para la atención de los asuntos en materia de responsabilidades, así como requerir a las unidades administrativas del organismo, la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.
7. Atender y dar seguimiento a las impugnaciones presentadas por el denunciante o la autoridad investigadora, a través del recurso de inconformidad, con motivo de la calificación y/o la abstención para iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa.
8. Llevar a cabo los actos y diligencias legales y administrativos necesarios en observancia de las medidas cautelares impuestas a solicitud de la autoridad investigadora, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
9. Registrar los asuntos de su competencia y expedir copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos.
10. Atender y gestionar los recursos de revocación interpuestos por las personas servidoras públicas, respecto de la imposición de sanciones administrativas, así como realizar la defensa jurídica de sus resoluciones ante las diversas instancias jurisdiccionales.
11. Solicitar por exhorto, la colaboración de los entes públicos para realizar las notificaciones personales en lugares fuera de su jurisdicción, así como el auxilio de autoridades competentes a través de carta rogatoria respecto de las notificaciones que deban realizarse en el extranjero.
12. Ejecutar las diligencias en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
13. Realizar los informes previos y justificados, así como desahogos de vista y requerimientos que sean ordenados en los juicios de amparo, en que sea parte.
14. Tramitar los recursos de su competencia, previstos por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables en la materia.
15. Tramitar y dar seguimiento a los incidentes que no tengan señalada una tramitación especial.
16. Dictar, en el ámbito de su competencia los acuerdos correspondientes, debidamente fundados y motivados.
17. Atender y dar seguimiento a los recursos de reclamación interpuestos por las partes en contra de las resoluciones de las autoridades substanciadoras que admitan, desechen o tengan por no presentado el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, la contestación a dicho informe o las pruebas ofrecidas o las que decretan o nieguen el sobreseimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa o las que nieguen la intervención de terceros.
18. Dictar acuerdos de abstención de inicio de procedimiento por responsabilidad administrativa, o de imponer sanciones administrativas, en los casos que prevé la Ley de Responsabilidades.
19. Cumplir con las funciones que le confieran otras disposiciones jurídicas, y realizar aquellas que le encomiendan las personas titulares de la Secretaría de la Contraloría, la Subsecretaría de Control y Evaluación y del Órgano Interno de Control.
20. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia de conformidad con la normatividad aplicable.
21. Fomentar una cultura ética en el servicio público, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
22. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **225C0201000600S UNIDAD DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

##### **OBJETIVO:**

Promover y coordinar esfuerzos a través de relaciones de vinculación entre las unidades administrativas de la Protectora de Bosques del Estado de México con las entidades del sector público, privado, social y académico, para contribuir al cumplimiento de los Programas y objetivos del organismo desde una perspectiva de mejora continua y calidad en el servicio.

##### **FUNCIONES:**

1. Proponer vínculos institucionales de coordinación y cooperación a la persona titular de la Dirección General de PROBOSQUE, que permitan fortalecer los programas y los objetivos del Organismo con entidades del sector público, privado, social y académico, en el respectivo ámbito de competencia.
2. Gestionar en coordinación con las unidades administrativas de PROBOSQUE, la celebración de acuerdos, convenios, contratos y/o memorándum de entendimiento con entidades del sector público, privado, social y académico, en el respectivo ámbito de competencia, a fin de garantizar la protección, conservación, reforestación, fomento, manejo y vigilancia de los recursos forestales de la Entidad.
3. Canalizar y atender en coordinación con las unidades administrativas de PROBOSQUE, las solicitudes de entidades del sector público, privado, social y académico y apoyar en la atención de requerimientos específicos que permitan garantizar la protección, conservación, reforestación, fomento, manejo y vigilancia de los recursos forestales de la Entidad.
4. Coordinar y coadyuvar la ejecución de las acciones de vinculación con las unidades administrativas de PROBOSQUE, hasta la celebración del acuerdo, convenio, contrato y/o memorándum de entendimiento ante las entidades del sector público, privado, social y académico.
5. Realizar un registro de los acuerdos, convenios, contratos y/o memorándum de entendimiento celebrados con las entidades del sector público, privado, social y académico.

6. Apoyar a las entidades interesadas, respecto de las acciones para la adquisición de semillas, conos forestales, planta forestal, urbana, frutal, ornamental producidas en los viveros propios de PROBOSQUE.
7. Canalizar y en su caso, gestionar con las unidades administrativas de PROBOSQUE, acciones para incrementar conocimiento, técnica y experiencia a través de cursos de capacitación, pláticas, seminarios, entre otros, a fin de promover entre la ciudadanía una educación y cultura forestal.
8. Informar a la persona titular de la Dirección General, los avances de los vínculos institucionales de coordinación y cooperación; así como aquellas acciones previas a la celebración de los acuerdos, convenios, contratos y/o memorándum de entendimiento ante entidades del sector público, privado, social y académico.
9. Elaborar, integrar y/o actualizar el Manual de Procedimientos Administrativos e instrumentos jurídicos y/o administrativos del área de su competencia, siempre y cuando exista una actualización al Manual General de Organización.
10. Apoyar al titular de la Unidad de Transparencia a brindar cumplimiento a las obligaciones de transparencia conforme lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y los demás ordenamientos aplicables.
11. Fomentar una cultura ética en el servicio público, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
12. Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
13. Participar en las acciones necesarias que se instruyan para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes, a fin de organizar y coordinar eficazmente la respuesta a emergencias e incidencias.
14. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **225C0201000500S UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

##### **OBJETIVO:**

Facilitar soporte técnico integral y eficiente a la infraestructura de tecnologías de información y comunicación de la Protectora de Bosques del Estado de México, desarrollando e implementando soluciones informáticas y ampliando la difusión y promoción de sus actividades entre los diferentes sectores de la población, con el fin de generar conciencia sobre la importancia de la preservación de los recursos naturales forestales.

##### **FUNCIONES:**

1. Elaborar el diagnóstico del estado que guarda el equipo de cómputo, a efecto de realizar o solicitar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que sean requeridos.
2. Gestionar ante la Agencia Digital del Estado de México, el desarrollo, modificaciones y actualizaciones de sistemas informáticos, así como el soporte de los contenidos y la arquitectura en el portal web.
3. Gestionar ante la Agencia Digital del Estado de México, el dictamen técnico para la adquisición, arrendamiento y/o contratación de bienes y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación.
4. Actualizar y/o modificar, en coordinación con las unidades administrativas, los contenidos y/o arquitectura del portal web de PROBOSQUE, que sean del área de su competencia.
5. Gestionar ante la Agencia Digital del Estado de México, la opinión técnica de baja de equipo de tecnologías de información y comunicación de PROBOSQUE.
6. Elaborar y difundir planes de seguridad y contingencia del equipo de cómputo en las unidades administrativas de PROBOSQUE.
7. Desarrollar e implantar sistemas informáticos a solicitud de las unidades administrativas de PROBOSQUE.
8. Asesorar y analizar, conjuntamente, con la persona titular de la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, los recursos que en materia de tecnologías de información sean requeridos por las unidades administrativas de PROBOSQUE, para su trámite y autorización correspondiente.
9. Difundir y verificar el cumplimiento de las normas para la administración y operación de los recursos informáticos, emitidos por la Agencia Digital del Estado de México.
10. Participar en la instalación de equipo audiovisual y materiales de difusión en los eventos en los que participe PROBOSQUE.
11. Proponer a través de la Oficina de Comunicación Social de la Secretaría del Campo, ruedas de prensa y boletines informativos sobre las acciones que realiza PROBOSQUE, para su autorización por parte de la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado.
12. Ejecutar los lineamientos de cualquier documento gráfico de PROBOSQUE, de acuerdo con normatividad aplicable y al Manual de Identidad Gráfica del Gobierno del Estado de México.
13. Difundir en redes sociales de PROBOSQUE, la información de los programas orientados al cuidado, protección, restauración, fomento y aprovechamiento integral de la vegetación forestal de la Entidad.
14. Diseñar e impulsar campañas publicitarias orientadas al cuidado, protección, restauración, fomento y aprovechamiento integral de la vegetación forestal de la Entidad.
15. Elaborar, integrar y/o actualizar el Manual de Procedimientos Administrativos e instrumentos jurídicos y/o administrativos del área de su competencia.

16. Dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia conforme lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y los demás ordenamientos aplicables.
17. Impulsar una cultura ética en el servicio público, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
18. Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
19. Participar en las acciones necesarias que se instruyan para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes, a fin de organizar y coordinar eficazmente la respuesta a emergencias, incendios y eventos de cualquier tamaño y complejidad.
20. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **225C0201010000L DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN FORESTAL**

##### **OBJETIVO:**

Contribuir a la protección de los ecosistemas forestales del Estado de México mediante la supervisión y evaluación de las funciones técnico-operativas de protección forestal, de conformidad con los lineamientos establecidos en la legislación aplicable.

##### **FUNCIONES:**

1. Presentar y someter a consideración de la persona titular de la Dirección General de PROBOSQUE los programas y/o proyectos de las Subdirecciones: Incendios Forestales, Sanidad Forestal y Atención a Zonas Críticas, para su autorización.
2. Aplicar las normas y lineamientos para el desarrollo de las actividades de protección forestal.
3. Coordinar la custodia de los bienes asegurados o decomisados por autoridades competentes.
4. Promover en coordinación con la Unidad de Vinculación Interinstitucional, la celebración de acuerdos, convenios y/o contratos con las personas propietarias y poseedoras de terrenos forestales, dependencias de la administración pública federal, estatal, municipal, sector privado y académico, a fin de garantizar la protección, conservación, restauración y vigilancia de los recursos forestales de la Entidad.
5. Cumplir con las obligaciones adquiridas en los acuerdos, convenios y/o contratos firmados celebrados con las autoridades del sector público, privado, social y académico en el ámbito del área de su competencia.
6. Informar a las autoridades competentes las posibles irregularidades, infracciones y/o delitos que se cometan en materia forestal.
7. Supervisar y dar seguimiento a los programas y/o proyectos de protección forestal, que permita evaluar los resultados obtenidos.
8. Coordinar e integrar la propuesta de presupuesto anual para dar solvencia a los proyectos de la Dirección.
9. Supervisar la atención de las solicitudes de peritajes en materia forestal, requeridas por la autoridad competente.
10. Supervisar la atención de las solicitudes de Evaluación Técnica de Impacto en Materia de Transformación Forestal emitidas por la Comisión de Impacto Estatal (COIME) y el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México (INVEA).
11. Instruir el cumplimiento al sistema del Registro Estatal de Inspectores (REI) administrado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM).
12. Coordinar la impartición de asesoría y capacitación en materia de protección forestal.
13. Supervisar y dar seguimiento a las quejas y/o denuncias en materia forestal que se presenten ante PROBOSQUE.
14. Promover la participación directa de las personas propietarias y/o poseedoras de los recursos forestales en la protección, conservación y vigilancia de los mismos.
15. Diseñar e implementar estrategias técnico-operativas en materia de protección forestal.
16. Instruir y supervisar la integración de datos al Sistema de Información Geográfica (SIG) de PROBOSQUE.
17. Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en los archivos, así como la impresión documental de datos contenidos en los sistemas informáticos de la Unidad Administrativa con relación a los asuntos de su competencia.
18. Revisar, actualizar y/o modificar, en coordinación con la Unidad de Comunicación Social y Tecnologías de la Información, los contenidos y/o arquitectura del portal web de PROBOSQUE, que sean del área de su competencia.
19. Elaborar, integrar y/o actualizar con sus unidades administrativas adscritas, el Manual de Procedimientos Administrativos e instrumentos jurídicos y/o administrativos del área de su competencia.
20. Dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia conforme lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y los demás ordenamientos aplicables.
21. Fomentar una cultura de ética en el servicio público, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
22. Vigilar la correcta aplicación de criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, así como participar en el mantenimiento de los procesos que se tengan certificados bajo estándares de calidad nacional o internacional.

23. Participar en las acciones necesarias que se instruyan para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes, a fin de organizar y coordinar eficazmente la respuesta a emergencias, incendios y eventos de cualquier tamaño y complejidad.
24. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **225C0201010100L SUBDIRECCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES**

##### OBJETIVO:

Disminuir la afectación de los recursos forestales del Estado de México mediante la coordinación, supervisión e implementación de las acciones que se llevan a cabo en materia de manejo del fuego en los ecosistemas forestales, conforme a la normatividad aplicable.

##### FUNCIONES:

1. Coordinar y ejecutar las actividades de prevención, manejo de combustible, supresión, liquidación de incendios forestales y manejo del fuego, en terrenos forestales de la entidad.
2. Coordinar acciones para la integración, capacitación y operación de las brigadas de incendios forestales que contribuyan a vigilar y proteger las áreas forestales de la Entidad.
3. Elaborar y coordinar la operación del programa y/o proyecto de manejo del fuego de acuerdo con la normatividad aplicable.
4. Coordinar con la Unidad de Comunicación Social y Tecnologías de la Información las campañas para la prevención, combate y control de incendios forestales en la Entidad.
5. Asesorar y capacitar a núcleos agrarios y particulares para controlar la quema de residuos agrícolas, en zonas colindantes con el bosque.
6. Ejecutar acciones para promover la participación ciudadana en la protección y conservación de los recursos forestales.
7. Integrar los expedientes técnicos de los programas y/o proyectos de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
8. Supervisar la operación de las torres y casetas de observación para la detección de incendios forestales, así como de las unidades móviles de atención de siniestros en predios forestales.
9. Revisar, actualizar y/o modificar, en coordinación con la Unidad de Comunicación Social y Tecnologías de la Información, los contenidos y/o arquitectura del portal web de PROBOSQUE, que sean del área de su competencia.
10. Elaborar, integrar y/o actualizar el Manual de Procedimientos Administrativos e instrumentos jurídicos y/o administrativos del área de su competencia.
11. Dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia conforme lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y los demás ordenamientos aplicables.
12. Fomentar una cultura de ética en el servicio público, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
13. Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
14. Coordinar e instruir las acciones necesarias para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes, a fin de responder eficazmente a emergencias, incendios y eventos de cualquier tamaño y complejidad.
15. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **225C0201010200L SUBDIRECCIÓN DE SANIDAD FORESTAL**

##### OBJETIVO:

Contribuir al desarrollo forestal y a la protección de los recursos naturales del Estado de México, mediante acciones para la prevención, combate y control de plagas y enfermedades, vigilancia preventiva, su evaluación y seguimiento técnico.

##### FUNCIONES:

1. Coordinar las acciones de sanidad forestal, a fin de disminuir las afectaciones a los recursos forestales en el Estado.
2. Diseñar, difundir y aplicar los lineamientos técnicos para la instrumentación de las actividades del programa y/o proyecto.
3. Promover la capacitación del personal técnico operativo en materia forestal para la prevención, combate y control de plagas y enfermedades, vigilancia preventiva, su evaluación y seguimiento técnico.
4. Participar en actividades de protección, conservación y restauración de los recursos forestales de la Entidad.
5. Implementar y supervisar actividades de monitoreo y diagnóstico de plagas y enfermedades forestales.
6. Asistir técnicamente y capacitar en materia de protección forestal, a personas dueñas y/o poseedoras de terrenos forestales, del sector público, privado, social y académico.
7. Emitir peritajes en materia forestal y evaluaciones técnicas de impacto en materia de transformación forestal, a solicitud de las autoridades competentes en términos de la normatividad aplicable.
8. Impulsar la participación directa de las personas propietarias y/o poseedoras de terrenos forestales en la protección, conservación y restauración, mediante el Programa Estatal de Guardabosques.

9. Proporcionar información sobre posibles irregularidades, infracciones o delitos que se cometan en materia forestal.
10. Diseñar e implementar programas y/o proyectos de investigación orientados a detectar, prevenir, combatir y controlar la problemática de plagas y enfermedades forestales.
11. Recibir y procesar muestras entomológicas y fitopatológicas para identificar taxonómicamente las plagas y enfermedades forestales para la emisión de dictámenes del laboratorio de sanidad forestal determinando el daño al hospedero, así como las recomendaciones para su combate y control.
12. Participar en la difusión de las campañas publicitarias de salud forestal, orientadas a concientizar a la ciudadanía sobre la importancia de reportar problemas fitosanitarios y la protección de los ecosistemas forestales.
13. Dar cumplimiento a lo establecido en los convenios de asunción de funciones, celebrados con las autoridades federales en materia de sanidad forestal.
14. Revisar, actualizar y/o modificar, en coordinación con la Unidad de Comunicación Social y Tecnologías de la Información, los contenidos y/o arquitectura del portal web de PROBOSQUE, que sean del área de su competencia.
15. Elaborar, integrar y/o actualizar el Manual de Procedimientos Administrativos e instrumentos jurídicos y/o administrativos del área de su competencia.
16. Dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia conforme lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y los demás ordenamientos aplicables.
17. Fomentar una cultura de ética en el servicio público, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
18. Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
19. Participar en las acciones necesarias que se instruyan para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes, a fin de organizar y coordinar eficazmente la respuesta a emergencias, incendios y eventos de cualquier tamaño y complejidad.
20. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **225C0201010300L SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A ZONAS CRÍTICAS**

##### **OBJETIVO:**

Contribuir a la protección y conservación de los ecosistemas forestales del Estado de México, mediante la identificación de zonas determinadas como críticas.

##### **FUNCIONES:**

1. Compilar información ambiental, económica y social para determinar zonas forestales críticas, a fin de diseñar programas de conservación y aprovechamiento sustentable de los servicios ecosistémicos, así como mejorar las políticas públicas de manejo forestal sostenible.
2. Diseñar y proponer el plan de acción orientado a la protección, conservación y restauración de las zonas críticas forestales.
3. Promover en coordinación con la Unidad de Vinculación Interinstitucional, la celebración de acuerdos, convenios y/o contratos con las personas propietarias y poseedoras de terrenos forestales, dependencias de la administración pública federal, estatal, municipal, sector privado y académico, a fin de garantizar la protección, conservación, restauración y vigilancia de los recursos forestales de la Entidad, previo acuerdo con la persona titular de la Dirección de Protección Forestal.
4. Coadyuvar con las personas propietarias y poseedoras de terrenos forestales, dependencias del sector público, privado, social y académico en la formulación de programas y/o proyectos para la atención de zonas forestales críticas.
5. Impartir asesoría y capacitación en materia forestal relacionada con actividades de atención a zonas forestales críticas.
6. Custodiar los bienes asegurados o decomisados por autoridades competentes; así como la gestión para su uso y destino.
7. Participar en acciones de protección forestal urgentes en zonas forestales críticas.
8. Atender las solicitudes de emisión de Evaluaciones Técnicas de impacto en materia de Transformación Forestal que presente la Comisión de Impacto Estatal (COIME) y el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México (INVEA).
9. Actualizar el sistema del Registro Estatal de Inspectores (REI) de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM).
10. Registrar y actualizar datos en el Sistema de Información Geográfica (SIG) de la Dirección de Protección Forestal.
11. Revisar, actualizar y/o modificar, en coordinación con la Unidad de Comunicación Social y Tecnologías de la Información, los contenidos y/o arquitectura del portal web de PROBOSQUE, que sean del área de su competencia.
12. Elaborar, integrar y/o actualizar el Manual de Procedimientos Administrativos e instrumentos jurídicos y/o administrativos del área de su competencia.
13. Dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia conforme lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y los demás ordenamientos aplicables.
14. Fomentar una cultura de ética en el servicio público, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

15. Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
16. Participar en las acciones necesarias que se instruyan para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes.
17. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **225C0201020000L DIRECCIÓN DE RESTAURACIÓN Y FOMENTO FORESTAL**

##### OBJETIVO:

Contribuir al desarrollo forestal sostenible, que coadyuve en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales y de la población del Estado de México, mediante la promoción e impulso de programas orientados a restaurar, proteger y conservar los ecosistemas forestales y fomentar su producción y productividad.

##### FUNCIONES:

1. Presentar y someter a consideración de la persona titular de la Dirección General de PROBOSQUE, los avances y resultados de los programas y proyectos de conservación de germoplasma, biotecnología, producción de planta, forestación, reforestación, restauración forestal, conservación o acondicionamiento de suelos, plantaciones forestales con fines comerciales, servicios ambientales, resolutivos de programas de manejo forestal sustentables y avisos de plantaciones forestales comerciales, capacitación y asistencia técnica.
2. Promover e impulsar las políticas, estrategias y acciones que regulen las actividades relacionadas con la restauración, fomento, producción forestal, así como las inherentes a servicios ambientales.
3. Coordinar con la Unidad de Vinculación Interinstitucional, la celebración de acuerdos, convenios y/o contratos, con las personas propietarias y/o poseedoras, dependencias del sector público, privado, social y académico, en el ámbito del área de su competencia.
4. Cumplir con las obligaciones adquiridas en los acuerdos, convenios y/o contratos firmados en el ámbito del área de su competencia.
5. Impulsar la ejecución de los programas y proyectos de PROBOSQUE y promover la participación ante autoridades del sector público, privado, social y académico, nacional e internacional para su operación.
6. Promover y gestionar la actualización del Inventario Estatal Forestal y de Suelos en coordinación con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), bajo los principios, criterios y lineamientos que se establezcan para el Inventario Nacional Forestal y de Suelos.
7. Vigilar el cumplimiento de la operación de los programas que otorgan subsidios a actividades relacionadas con la restauración forestal, forestación, reforestación, plantaciones forestales comerciales, manejo forestal sustentable y servicios ecosistémicos.
8. Impulsar y dar cumplimiento a lo establecido en los Convenios de Asunción de Funciones en materia forestal, celebrados con las autoridades federales, para la Autorización de Aprovechamiento Forestal Maderable, No Maderable y Registro de Plantaciones Forestales Comerciales.
9. Promover la certificación de los programas que opera la Dirección bajo estándares nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia.
10. Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en los archivos, así como la impresión, física o digital documental, de datos contenidos en las bases de datos, así como de los sistemas informáticos de los programas de la Dirección, en el ámbito de su competencia.
11. Revisar, actualizar y/o modificar, en coordinación con la Unidad de Comunicación Social y Tecnologías de la Información, los contenidos y/o arquitectura del portal web de PROBOSQUE, que sean del área de su competencia.
12. Promover la integración y/o actualización de Manuales de Procedimientos Administrativos e instrumentos jurídicos y/o administrativos del área de su competencia.
13. Fomentar el cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia de conformidad con la normatividad aplicable.
14. Impulsar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, que son de observancia para las personas servidoras públicas de PROBOSQUE.
15. Vigilar la correcta aplicación de criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, así como participar en el mantenimiento de los procesos que se tengan certificados bajo estándares de calidad nacional o internacional.
16. Fomentar los trabajos de investigación y divulgación de mejoramiento genético y biotecnología forestal.
17. Dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia conforme lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y los demás ordenamientos aplicables.
18. Fomentar la participación en las acciones necesarias que se instruyan para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes, a fin de organizar y coordinar eficazmente la respuesta a emergencias, incendios y eventos de cualquier tamaño y complejidad.
19. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **225C0201020100L SUBDIRECCIÓN DE RESTAURACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PLANTA**

##### OBJETIVO:

Fomentar la restauración y conservación de los recursos forestales en el Estado de México, mediante la recolecta de germoplasma, producción de planta, prácticas de conservación de suelos y agua, forestaciones, reforestaciones y su mantenimiento, en los diferentes ecosistemas perturbados, en coordinación con el sector público, privado, social y académico.

## FUNCIONES:

1. Elaborar e integrar el programa de producción y mantenimiento de planta de especies prioritarias, acorde a las necesidades de los programas que opera PROBOSQUE, así como, en el área de su competencia.
2. Programar los requerimientos y distribución de materiales, maquinaria, insumos y equipos necesarios para la recolecta de germoplasma, producción y mantenimiento de planta, trabajos de reforestación y restauración forestal.
3. Coordinar con las unidades administrativas de PROBOSQUE, los trabajos de recolecta de germoplasma, producción y mantenimiento de planta en los viveros y acciones de restauración forestal.
4. Evaluar en coordinación con las Delegaciones Regionales Forestales las características morfológicas de las diferentes especies de planta que se encuentran disponibles para las acciones de forestación, reforestación, restauración y plantaciones comerciales.
5. Asesorar en coordinación con las diferentes unidades administrativas de PROBOSQUE para el establecimiento y proceso de producción de planta de viveros y la restauración forestal a quienes lo soliciten.
6. Coordinar y auxiliar en la operación de la campaña con fines de restauración forestal, que se realiza a través del Comité Estatal de Restauración Forestal, en coordinación con las Delegaciones Regionales Forestales.
7. Apoyar y asesorar en las actividades de restauración para promover la conservación de la flora, fauna, suelo y los recursos hídricos en los ecosistemas forestales.
8. Identificar las áreas forestales perturbadas que requieran acciones y proyectos de restauración forestal para su atención.
9. Participar y dar seguimiento a las sesiones de los comités correspondientes a la Subdirección.
10. Atender en coordinación con las Delegaciones Regionales Forestales, las solicitudes de restauración forestal social.
11. Cumplir con las obligaciones adquiridas en los acuerdos, convenios y/o contratos firmados en el ámbito del área de su competencia.
12. Coordinar con las unidades administrativas en el ámbito de su competencia, la venta y capitalización de semillas, conos forestales, planta forestal, urbana, frutal y ornamental de los viveros de PROBOSQUE.
13. Revisar, actualizar y/o modificar, en coordinación con la Unidad de Comunicación Social y Tecnologías de la Información, los contenidos y/o arquitectura del portal web de PROBOSQUE, que sean del área de su competencia.
14. Elaborar, integrar y/o actualizar el Manual de Procedimientos Administrativos e instrumentos jurídicos y/o administrativos del área de su competencia.
15. Dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia conforme lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y los demás ordenamientos aplicables.
16. Fomentar una cultura ética en el servicio público, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
17. Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
18. Participar en las acciones necesarias que se instruyan para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes, a fin de organizar y coordinar eficazmente la respuesta a emergencias, incendios y eventos de cualquier tamaño y complejidad.
19. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**225C0201020200L****SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LAS PLANTACIONES COMERCIALES Y ASISTENCIA TÉCNICA**

## OBJETIVO:

Impulsar el desarrollo económico y fomentar la cultura y educación en materia forestal, mediante el establecimiento y mantenimiento de plantaciones comerciales, asistencia técnica, capacitación, desarrollo de la industria y proyectos productivos.

## FUNCIONES:

1. Coordinar y operar las plantaciones forestales comerciales en la Entidad para impulsar el desarrollo de la industria en materia forestal.
2. Promover en el sector público, privado y social, el establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales con especies de rápido crecimiento, incluyendo especies nativas apropiadas para las áreas potenciales de la Entidad, en coordinación con las diferentes unidades administrativas de PROBOSQUE.
3. Gestionar y ejercer apoyos, incentivos y proyectos potenciales de inversión en materia de desarrollo de plantaciones forestales comerciales, sistemas agroforestales, mantenimiento y aprovechamiento de los productos forestales que contribuyan a proteger los recursos forestales de la Entidad.
4. Coordinar con las unidades administrativas de PROBOSQUE, en el ámbito de su competencia, acciones de educación y cultura forestal, y el reciclado de árboles de navidad, ante autoridades del sector público, privado, social, académico, nacional e internacional.
5. Asistir técnicamente y capacitar a las personas productoras forestales y prestadoras de servicios forestales, para el establecimiento, mantenimiento, desarrollo, aprovechamiento y transformación de Plantaciones Forestales Comerciales, así como el apoyo en la gestión institucional de trámites, para el seguimiento de sus plantaciones.

6. Elaborar en coordinación con la Unidad de Vinculación Interinstitucional, la celebración de acuerdos, convenios y/o contratos con las personas propietarias y poseedoras de terrenos forestales, dependencias del sector público, privado, social y académico, en el ámbito de su competencia.
7. Implementar y dar cumplimiento a lo establecido en los Convenios de asunción de funciones en materia forestal, celebrados con las autoridades federales, para la Autorización de Aprovechamiento Forestal Maderable, No Maderable y Registro de Plantaciones Forestales Comerciales.
8. Apoyar a las personas productoras forestales en la elaboración del informe anual sobre la ejecución del aviso de Plantaciones Forestales Comerciales
9. Participar y dar seguimiento a las sesiones de los comités correspondientes a la Subdirección.
10. Programar los requerimientos y distribución de materiales e insumos necesarios para los trabajos de mejoramiento genético y biotecnología forestal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
11. Desarrollar técnicas de propagación *in vitro* por etapas para el establecimiento de ensayos de progenie y huertos semilleros para la obtención de semilla de alta calidad genética.
12. Elaborar los informes de avances de los trabajos de mejoramiento genético y biotecnología forestal.
13. Fomentar una cultura ética en el servicio público, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
14. Realizar la propuesta de presupuesto anual para dar solvencia y cumplimiento a las actividades de la subdirección.
15. Apoyar y asesorar en la elaboración del aviso y programa de manejo de las plantaciones comerciales, a los productores forestales que así lo soliciten.
16. Apoyar y asesorar en las actividades de restauración y mitigación para promover la conservación de la flora, fauna, suelo y los recursos hídricos en los ecosistemas forestales.
17. Elaborar programas para la capacitación y fortalecimiento de las organizaciones de las personas productoras forestales.
18. Aplicar esquemas de extensionismo forestal, a las personas propietarias y poseedoras de recursos forestales que cuenten con un Programa de Manejo Forestal, Unidades de Manejo y/o un proyecto productivo del sector forestal.
19. Elaborar esquemas eficientes de organización productiva para el aprovechamiento óptimo y sostenido de los recursos forestales, así como fomentar el intercambio y conocimiento de experiencias exitosas.
20. Coordinar con las unidades administrativas de PROBOSQUE, la atención de las solicitudes de visitas guiadas en las instalaciones de los viveros de PROBOSQUE.
21. Fomentar, promover y difundir los productos forestales para su comercialización bajo programas de formación con productores forestales, y venta en ferias, eventos y exposiciones en coordinación con las instituciones, sector público y privado.
22. Participación en ferias, exposiciones y eventos de educación y cultura forestal, que organizan las dependencias gubernamentales y Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones de Enseñanza e Investigación para contribuir con el desarrollo forestal, con el objetivo de dar a conocer las actividades que realiza el Organismo.
23. Concertar y apoyar el desarrollo de proyectos sostenibles orientados a la modernización, tecnificación e integración de industrias forestales.
24. Apoyar a las personas productoras en la creación de figuras asociativas, a fin de fomentar el desarrollo económico en las zonas donde se ubiquen y promover la producción sostenible de productos forestales.
25. Asesorar a las personas productoras para la legal instalación y funcionamiento de los Centros de Almacenamiento y/o Transformación de Materias Primas Forestales y centros no integrados a un centro de transformación primaria.
26. Coordinar con las unidades administrativas de PROBOSQUE, la impartición de talleres, cursos de capacitación, asesorías técnicas, recorridos, eventos y reuniones de trabajo, a personas productoras forestales, sector educativo, sociedad civil y dependencias gubernamentales de la Entidad con relación a las acciones inherentes a esta Subdirección, a través de la gestión integrada de cuencas.
27. Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, para mantener su vigencia.
28. Revisar, actualizar y/o modificar, en coordinación con la Unidad de Comunicación Social y Tecnologías de la Información, los contenidos y/o arquitectura del portal web de PROBOSQUE, que sean del área de su competencia.
29. Elaborar, integrar y/o actualizar el Manual de Procedimientos Administrativos e instrumentos jurídicos y/o administrativos del área de su competencia.
30. Dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia conforme lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y los demás ordenamientos aplicables.
31. Participar en las acciones necesarias que se instruyan para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes, a fin de organizar y coordinar eficazmente la respuesta a emergencias, incendios y eventos de cualquier tamaño y complejidad.
32. Realizar los trabajos de investigación y divulgación de mejoramiento genético y biotecnología forestal.
33. Establecer y coordinar las actividades de mejoramiento genético y biotecnología forestal, para realizar los trabajos de investigación y su divulgación.

34. Concertar y apoyar el desarrollo de proyectos productivos orientados a la modernización, tecnificación e integración de industrias forestales, contribuyendo al desarrollo económico, social y ecológico de los productos forestales.
35. Gestionar proyectos potenciales de inversión entre las personas propietarias y poseedoras de terrenos forestales, que contribuyan a proteger los recursos forestales de la Entidad.
36. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **225C0201020300L SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES Y MANEJO INTEGRAL FORESTAL**

##### **OBJETIVO:**

Desarrollar mecanismos que contribuyan a las políticas públicas orientadas a la generación de beneficios ambientales, económicos y sociales del Estado de México, mediante el manejo sostenible y los servicios ambientales de los ecosistemas forestales que aseguren su permanencia, tomando en consideración los principios normativos, ecológicos y técnicos.

##### **FUNCIONES:**

1. Participar y dar seguimiento a las sesiones de los comités correspondientes a la Subdirección.
2. Remitir información, en el ámbito de su competencia, al Comité Técnico del Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y proponer acciones de mejora al Reglamento del mismo.
3. Fomentar y asesorar el programa de Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.
4. Fomentar y dar seguimiento al desarrollo de proyectos de ecosistemas forestales.
5. Cumplir y operar los trámites que de manera enunciativa y no limitativa se establecen en los Convenios de Asunción de Funciones en materia forestal, celebrados con las autoridades federales, para la autorización de aprovechamiento forestal maderable y no maderable, plantaciones forestales comerciales y sanidad forestal.
6. Cumplir con las obligaciones adquiridas en los acuerdos, convenios y/o contratos firmados en el ámbito de su competencia.
7. Emitir la liberación de área de corta, así como los saldos de anualidades vencidas y moto aserrío.
8. Elaborar el Informe Mensual de Estadísticas de predios vigentes con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales de la Entidad.
9. Recibir el informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal para elaborar el Informe Anual de la Producción Forestal de la Entidad.
10. Emitir opiniones técnicas para las propuestas normativas en materia forestal, a fin de fomentar la sostenibilidad forestal e integrar diversas perspectivas y fortalecer la pertenencia en la gestión de recursos forestales.
11. Gestionar la elaboración de estudios y proyectos que contribuyan al manejo sostenible, valoración y gestión de los servicios ambientales de los ecosistemas forestales de la Entidad.
12. Gestionar, supervisar y validar la información técnica de la actualización del Inventario Estatal Forestal y de Suelos en coordinación con la CONAFOR, bajo los principios, criterios y lineamientos que se establezcan para el Inventario Nacional Forestal y de Suelos.
13. Promover y apoyar en la elaboración de documentos requeridos por el estándar de la Norma de Certificación Internacional FSC, para la certificación de manejo forestal, declaración de servicios ambientales y las cadenas de custodia, así como su seguimiento.
14. Asesorar técnicamente, en el ámbito de su competencia, la ejecución de Programas de Manejo Forestal y Avisos para el Aprovechamiento de Recursos Forestales.
15. Asesorar a las personas propietarias y/o poseedoras de recursos forestales, y al personal técnico forestal, en materia de servicios ambientales de los ecosistemas.
16. Apoyar y asesorar en las actividades de restauración y mitigación para promover la conservación de la flora, fauna, suelo y los recursos hídricos en los ecosistemas forestales.
17. Emitir opiniones técnicas solicitadas por autoridades federales, estatales o municipales, de proyectos correspondientes a ordenamientos territoriales, programas de manejo de áreas naturales protegidas y programas de manejo para el aprovechamiento de recursos forestales.
18. Coordinar con la Unidad de Vinculación Interinstitucional, la celebración de acuerdos, convenios y/o contratos, con las personas propietarias y/o poseedoras, dependencias del sector público, privado, social y académico, en el ámbito del área de su competencia, y en su caso, el seguimiento.
19. Revisar, actualizar y/o modificar, en coordinación con la Unidad de Comunicación Social y Tecnologías de la Información, los contenidos y/o arquitectura del portal web de PROBOSQUE, que sean del área de su competencia.
20. Elaborar, integrar y/o actualizar el Manual de Procedimientos Administrativos e instrumentos jurídicos y/o administrativos del área de su competencia.
21. Dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia conforme lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y los demás ordenamientos aplicables.
22. Fomentar una cultura ética en el servicio público, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

23. Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
24. Participar en las acciones necesarias que se instruyan para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes, a fin de organizar y coordinar eficazmente la respuesta a emergencias, incendios y eventos de cualquier tamaño y complejidad.
25. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **225C0201020400L SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN DE SUELOS FORESTALES**

##### OBJETIVO:

Contribuir en la implementación técnica y operativa de las estrategias y acciones en materia de conservación, restauración y manejo integral de los recursos forestales del Estado de México, que contribuyan al equilibrio de los ecosistemas forestales y su manejo sostenible.

##### FUNCIONES:

1. Programar los requerimientos, distribución y mantenimiento de maquinaria para el acondicionamiento de suelos.
2. Promover en coordinación con la Unidad de Vinculación Interinstitucional, la celebración de acuerdos, convenios y/o contratos con las personas propietarias y poseedoras de terrenos forestales, dependencias de la administración pública federal, estatal, municipal, sector privado y académico, para el intercambio de experiencias e instrumentar proyectos.
3. Cumplir con las obligaciones adquiridas en los acuerdos, convenios y/o contratos firmados en el ámbito del área de su competencia.
4. Coordinar, asesorar y operar los trabajos de acondicionamiento de suelos.
5. Apoyar y asesorar en las actividades de restauración y mitigación para promover la conservación de la flora, fauna, suelo y los recursos hídricos en los ecosistemas forestales.
6. Coadyuvar con la operación de los procesos certificados y/o acreditados mediante la supervisión del cumplimiento de los requisitos especificados en las normas Nacionales e Internacionales.
7. Fomentar una cultura Ética en el servicio público, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
8. Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
9. Revisar, actualizar y/o modificar, en coordinación con la Unidad de Comunicación Social y Tecnologías de la Información, los contenidos y/o arquitectura del portal web de PROBOSQUE, que sean del área de su competencia.
10. Elaborar, integrar y/o actualizar el Manual de Procedimientos Administrativos e instrumentos jurídicos y/o administrativos del área de su competencia.
11. Dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia conforme lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y los demás ordenamientos aplicables.
12. Participar en las acciones necesarias que se instruyan para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes, a fin de organizar y coordinar eficazmente la respuesta a emergencias, incendios y eventos de cualquier tamaño y complejidad.
13. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **225C0201040000L DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

##### OBJETIVO:

Planear, organizar, coordinar, autorizar y administrar los recursos humanos, materiales, financieros, servicios generales, así como las acciones de gestión documental y de los archivos de la Protectora de Bosques del Estado de México, con el propósito de lograr su óptimo aprovechamiento y operatividad, con base en la normatividad aplicable.

##### FUNCIONES:

1. Planear, organizar y controlar los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales de las unidades administrativas.
2. Establecer políticas y procedimientos que permitan el seguimiento y control de los recursos humanos, materiales y financieros, de acuerdo con los objetivos, lineamientos y estrategias definidas en los programas de PROBOSQUE.
3. Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos y someterlo a la consideración de la Dirección General; calendarizar los recursos autorizados.
4. Coordinar, consolidar y controlar la información del gasto y los ingresos, e informar a la Dirección General sobre su comportamiento.
5. Proponer, gestionar, coordinar y supervisar el presupuesto anual, los estados financieros y las transferencias de recursos, de acuerdo a los programas, asegurando su correcta aplicación y registro de acuerdo a la norma.
6. Participar en los comités de adquisiciones y servicios, arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles de PROBOSQUE, de conformidad con la normatividad aplicable.
7. Coordinar la ejecución de los procedimientos de adquisiciones y servicios, arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones y servicios generales de los bienes muebles e inmuebles de PROBOSQUE.

8. Suscribir contratos y convenios derivados de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de PROBOSQUE, con base en la normatividad aplicable e informar a la persona titular de la Dirección General.
9. Coordinar los procesos de adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles, incluyendo la suscripción de contratos y convenios, así como la ejecución de los mismos, de conformidad con la normatividad aplicable.
10. Rescindir administrativamente los contratos de adquisiciones y servicios, arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones que haya celebrado PROBOSQUE con la asesoría de la Unidad Jurídica e Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, e imponer las sanciones que prevé la legislación en la materia.
11. Diseñar, proponer y, en su caso, aplicar los instrumentos técnico-administrativos que contribuyan a elevar la eficiencia en la administración de los recursos asignados a PROBOSQUE.
12. Diseñar y aplicar instrumentos técnico-administrativos para mejorar la eficiencia en la administración de recursos y promover la capacitación del personal con equidad, igualdad y no discriminación.
13. Administrar, dirigir, validar y autorizar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias del personal, así como coordinar la entrega-recepción de las unidades administrativas de PROBOSQUE, en términos de las disposiciones legales, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en la materia.
14. Promover y, en su caso, aplicar las condiciones generales de trabajo del personal de PROBOSQUE con perspectiva de género, así como evitar cualquier tipo de discriminación.
15. Establecer lineamientos y procedimientos para la administración, control y conservación de los bienes y almacenes de PROBOSQUE.
16. Coordinar las acciones de Protección Civil de PROBOSQUE, con base en las normas y políticas aplicables.
17. Promover el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de adquisiciones, administración de servicios generales y recursos materiales.
18. Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en los archivos, así como la impresión documental de datos contenidos en los sistemas informáticos de las Unidades Administrativas correspondientes a la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental.
19. Coordinar el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión, así como autorizar los reportes de avance presupuestal de PROBOSQUE.
20. Dirigir y administrar las acciones de gestión documental y administración de los archivos, de manera conjunta con las unidades administrativas o áreas competentes de PROBOSQUE.
21. Fomentar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, que son de observancia para las personas servidoras públicas de PROBOSQUE.
22. Revisar, actualizar y/o modificar en coordinación con la Unidad de Comunicación Social y Tecnologías de la Información, los contenidos y/o arquitectura del portal web de PROBOSQUE, que sean del área de su competencia.
23. Elaborar, integrar y/o actualizar con sus unidades administrativas adscritas, el Manual de Procedimientos Administrativos e instrumentos jurídicos y/o administrativos.
24. Dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia conforme lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y los demás ordenamientos aplicables.
25. Comparecer ante las autoridades fiscales, parafiscales, federales, estatales y municipales, para realizar gestiones que correspondan a PROBOSQUE.
26. Vigilar la correcta aplicación de criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, así como participar en el mantenimiento de los procesos que se tengan certificados bajo estándares de calidad nacional o internacional.
27. Participar en las acciones necesarias que se instruyan para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes, a fin de organizar y coordinar eficazmente la respuesta a emergencias, incendios y eventos de cualquier tamaño y complejidad.
28. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **225C0201040100L SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL**

##### **OBJETIVO:**

Administrar y desarrollar los recursos humanos de PROBOSQUE, mediante la gestión, control y supervisión de las acciones en materia de desarrollo y administración de personal

##### **FUNCIONES:**

1. Aplicar las normas, políticas y procedimientos en materia de administración y desarrollo de personal.
2. Promover la igualdad laboral y el acceso equitativo a oportunidades, remuneraciones y prestaciones entre mujeres y hombres del personal adscrito a PROBOSQUE.
3. Cumplir con las normas, políticas y procedimientos para el reclutamiento, selección, contratación, capacitación y desarrollo del personal de PROBOSQUE.
4. Realizar los movimientos del personal como altas, bajas, cambios de adscripción, nivelaciones, promociones, permisos, vacaciones entre otros, previa autorización de las instancias correspondientes.

5. Elaborar los contratos del personal eventual y someterlos a la autorización del titular de PROBOSQUE.
6. Integrar y actualizar la plantilla del personal adscrito a PROBOSQUE y generar los reportes a las instancias competentes.
7. Registrar la asistencia, retardos, permisos, faltas y demás incidencias en que incurra del personal adscrito a PROBOSQUE, para los trámites administrativos correspondientes.
8. Integrar y mantener actualizados los expedientes laborales del personal adscrito a PROBOSQUE, con base en las disposiciones de la materia.
9. Elaborar la nómina del personal adscrito a PROBOSQUE y remitirla a la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental para su autorización.
10. Asignar los puestos, códigos y categorías al personal adscrito a PROBOSQUE conforme a las autorizaciones correspondientes.
11. Coordinar acciones para el otorgamiento de estímulos y reconocimientos al personal.
12. Promover la igualdad laboral y la armonización de las actividades laborales y familiares del personal adscrito a PROBOSQUE.
13. Elaborar diagnósticos del clima laboral en las áreas de trabajo y proponer acciones de mejora a las unidades administrativas de PROBOSQUE.
14. Coordinar las acciones para la prestación del servicio social de acuerdo con las necesidades de las unidades administrativas de PROBOSQUE.
15. Elaborar el programa de capacitación del personal adscrito a PROBOSQUE y coordinar su ejecución.
16. Proporcionar la información estadística del personal adscrito a PROBOSQUE, con las restricciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.
17. Expedir las constancias laborales relacionadas con el personal adscrito a PROBOSQUE.
18. Actualizar y dar seguimiento a los sistemas y plataformas tecnológicas conducentes de la plataforma Declaranet, conforme a lo establecido en las normas aplicables.
19. Coordinar la entrega-recepción de las distintas unidades administrativas de PROBOSQUE, en el ámbito de su competencia.
20. Cumplir con las obligaciones adquiridas en los acuerdos, convenios y/o contratos firmados celebrados con las autoridades del sector público, privado, social y académico en el ámbito del área de su competencia.
21. Revisar, actualizar y/o modificar, en coordinación con la Unidad de Comunicación Social y Tecnologías de la Información, los contenidos y/o arquitectura del portal web de PROBOSQUE, en el ámbito del área de su competencia.
22. Elaborar, integrar y/o actualizar el Manual de Procedimientos Administrativos e instrumentos jurídicos y/o administrativos del área de su competencia.
23. Dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia conforme lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y los demás ordenamientos aplicables.
24. Fomentar una cultura ética en el servicio público, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
25. Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
26. Participar en las acciones necesarias que se instruyan para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes, a fin de organizar y coordinar eficazmente la respuesta a emergencias, incendios y eventos de cualquier tamaño y complejidad.
27. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **225C0201040200L SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**

##### **OBJETIVO:**

Planear, organizar, coordinar, autorizar y administrar la adquisición, almacenamiento, control, inventario y suministro de bienes y servicios, con el propósito de satisfacer los requerimientos de las unidades administrativas de la Protectora de Bosques del Estado de México, conforme a la normatividad aplicable y con criterios de eficiencia, transparencia y racionalidad del gasto público.

##### **FUNCIONES:**

1. Revisar el programa anual de adquisiciones y servicios de PROBOSQUE, con base en el presupuesto autorizado y de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.
2. Coordinar los procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades de las unidades administrativas y conforme a las disposiciones legales aplicables.
3. Verificar la actualización del inventario de los bienes que ingresan al almacén general de PROBOSQUE, a efecto de tener control de las existencias, entradas y salidas.
4. Aplicar los mecanismos para controlar los activos fijos propiedad de PROBOSQUE y verificar su buen uso y manejo, así como el estado que guardan los mismos.
5. Integrar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles de las unidades administrativas de PROBOSQUE.

6. Coordinar y realizar verificaciones físicas periódicas de los bienes muebles y vehiculares asignados a las unidades administrativas, levantando los resguardos y reportes correspondientes
7. Coordinar las gestiones administrativas relacionadas con siniestros y bajas de bienes muebles ante la Dirección General de Recursos Materiales del Estado de México y el Departamento de Contabilidad.
8. Coordinar la elaboración del programa de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes muebles e inmuebles de PROBOSQUE.
9. Proporcionar los servicios generales que requieran las instalaciones de PROBOSQUE, para garantizar su conservación y adecuado funcionamiento.
10. Gestionar el registro en el Sistema Integral de Control Patrimonial (SICOPA) y en el Sistema Alterno de Registro y Control, según corresponda, los movimientos de alta y baja de los bienes muebles que forman parte del patrimonio de PROBOSQUE.
11. Gestionar el pago de impuestos y derechos de los vehículos que comprenden la plantilla vehicular de PROBOSQUE.
12. Gestionar las acciones para realizar los procesos de enajenación de los bienes muebles que hayan concluido su vida útil, a fin de mantener el inventario actualizado.
13. Supervisar las verificaciones ambientales de las unidades vehiculares, garantizando el cumplimiento de las normas en materia de control de emisiones contaminantes.
14. Revisar, actualizar y/o modificar, en coordinación con la Unidad de Comunicación Social y Tecnologías de la Información, los contenidos y/o arquitectura del portal web de PROBOSQUE, que sean del área de su competencia.
15. Elaborar, integrar y/o actualizar el Manual de Procedimientos Administrativos e instrumentos jurídicos y/o administrativos del área de su competencia
16. Dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia conforme lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y los demás ordenamientos aplicables.
17. Fomentar una cultura ética en el servicio público, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
18. Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
19. Participar en las acciones necesarias que se instruyan para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes, a fin de organizar y coordinar eficazmente la respuesta a emergencias, incendios y eventos de cualquier tamaño y complejidad.
20. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **225C0201040201L DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**

##### **OBJETIVO:**

Programar, coordinar y controlar las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios no consolidados requeridos por las unidades administrativas de la Protectora de Bosques del Estado de México, conforme a la normatividad aplicable y con criterios de eficiencia, transparencia y racionalidad del gasto público.

##### **FUNCIONES:**

1. Integrar, elaborar y actualizar, en coordinación con las unidades administrativas de PROBOSQUE, el programa anual de adquisiciones y servicios de PROBOSQUE, con base en el presupuesto autorizado y de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.
2. Gestionar y ejecutar los procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios, adquisición de inmuebles con base en las necesidades de las unidades administrativas y conforme a la normatividad vigente.
3. Elaborar contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes y de servicios con base en la normatividad aplicable, e informar a la persona servidora pública titular de la Subdirección de Recursos Materiales.
4. Supervisar la actualización del inventario de los bienes que ingresan al almacén general de PROBOSQUE, a efecto de tener control de las existencias, entradas y salidas.
5. Revisar, actualizar y/o modificar, en coordinación con la Unidad de Comunicación Social y Tecnologías de la Información, los contenidos y/o arquitectura del portal web de PROBOSQUE, en el ámbito del área de su competencia.
6. Elaborar, integrar y/o actualizar el Manual de Procedimientos Administrativos e instrumentos jurídicos y/o administrativos del área de su competencia.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia conforme lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y los demás ordenamientos aplicables.
8. Fomentar una cultura ética en el servicio público, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
9. Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
10. Participar en las acciones necesarias que se instruyan para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes, a fin de organizar y coordinar eficazmente la respuesta a emergencias, incendios y eventos de cualquier tamaño y complejidad.
11. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**225C0201040300L SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS****OBJETIVO:**

Planejar, supervisar y controlar el manejo de los recursos financieros de la Protectora de Bosques del Estado de México, mediante la programación y presupuestación, a fin de optimizar los recursos y proporcionar la información económico-financiera.

**FUNCIONES:**

1. Coordinar e integrar anualmente el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, calendarizado por proyecto y partida de gasto, de acuerdo con las necesidades de las unidades administrativas de PROBOSQUE.
2. Solicitar el presupuesto de Gasto de Inversión para la ejecución de los Proyectos.
3. Supervisar la aplicación de las normas contables generales, políticas y procedimientos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. Supervisar el registro contable presupuestal en los Sistemas de Planeación y Presupuesto y de Contabilidad Gubernamental de las operaciones financieras de PROBOSQUE.
5. Revisar que los egresos de PROBOSQUE se encuentren dentro del presupuesto autorizado.
6. Realizar el registro en el Sistema de Planeación y Presupuesto, de las adecuaciones presupuestarias.
7. Tramitar ante la Secretaría de Finanzas, la autorización de adecuaciones presupuestarias, traspasos externos y ampliaciones presupuestales líquidas y no líquidas.
8. Tramitar quincenalmente ante la Dirección General de Planeación y Gasto Público, los recibos para la liberación de los recursos, en el Sistema de Planeación y Presupuesto.
9. Gestionar la ministración oportuna de los recursos para su aplicación y distribución.
10. Supervisar el cumplimiento financiero a las Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
11. Supervisar y revisar mensualmente los Estados de Situación Financiera, con la finalidad de proporcionar información contable y presupuestal.
12. Presentar información de carácter financiero y presupuestal a la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental de PROBOSQUE, para su autorización.
13. Verificar que la información financiera se presente, en los formatos establecidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM).
14. Supervisar el envío de la información financiera y presupuestal a las diferentes instancias normativas del Gobierno del Estado de México.
15. Supervisar la elaboración anual de la cuenta pública de PROBOSQUE para remitirla a la Contaduría General Gubernamental.
16. Resguardar y verificar el registro y control en las facturas que amparan las propiedades de PROBOSQUE, en conjunto con la Subdirección de Recursos Materiales.
17. Efectuar las conciliaciones correspondientes sobre el subsidio recibido con las instancias competentes del Gobierno del Estado de México.
18. Revisar, actualizar y/o modificar, en coordinación con la Unidad de Comunicación Social y Tecnologías de la Información, los contenidos y/o arquitectura del portal web de PROBOSQUE, que sean del área de su competencia.
19. Elaborar, integrar y/o actualizar el Manual de Procedimientos Administrativos e instrumentos jurídicos y/o administrativos del área de su competencia.
20. Dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia conforme lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y los demás ordenamientos aplicables.
21. Fomentar una cultura ética en el servicio público, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
22. Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
23. Participar en las acciones necesarias que se instruyan para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes, a fin de organizar y coordinar eficazmente la respuesta a emergencias, incendios y eventos de cualquier tamaño y complejidad.
24. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**225C0201040004L DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS****OBJETIVO:**

Establecer la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos de la Protectora de Bosques del Estado de México mediante la coordinación y promoción de las acciones de gestión documental y administración de los archivos de trámite y concentración de manera conjunta con las unidades administrativas o áreas competentes del sujeto obligado.

## FUNCIONES:

1. Ejecutar la organización y resguardo de los archivos documentales generados por PROBOSQUE, con la finalidad de conservar la memoria documental del Organismo.
2. Propiciar y supervisar el correcto funcionamiento y operación del Grupo Interdisciplinario del sujeto obligado, lo anterior en apego a lo establecido en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
3. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las unidades administrativas de PROBOSQUE.
4. Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las unidades administrativas de PROBOSQUE.
5. Coordinar a las unidades administrativas de PROBOSQUE para implementar las políticas y procedimientos relacionados con la gestión de documentos, garantizando su correcta conservación y uso.
6. Coordinar la correcta operación de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico, de conformidad con la normatividad aplicable.
7. Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos y dar visto bueno al proceso de disposición documental realizado por las unidades administrativas de PROBOSQUE.
8. Supervisar, con la colaboración de las personas responsables de los archivos de trámite, de concentración y en su caso histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en los ordenamientos legales aplicables.
9. Proponer criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, cuando la especialidad del sujeto obligado así lo requiera.
10. Integrar y someter a consideración de la persona titular del sujeto obligado o a quien éste designe, el programa anual de desarrollo archivístico.
11. Coordinar e Integrar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos para las áreas operativas del sujeto obligado.
12. Autorizar la transferencia de los archivos cuando un área o unidad del sujeto obligado sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
13. Coadyuvar con el área responsable del desarrollo y aplicación de las tecnologías de la información de cada sujeto obligado y con el Archivo General del Estado de México, en las actividades destinadas a la automatización y digitalización de los archivos y a la gestión documental de archivos electrónicos.
14. Proporcionar asistencia técnica sobre los lineamientos de integración, manejo y transferencia de los archivos de trámite concluido, generados por las unidades administrativas, conforme a la normatividad aplicable.
15. Gestionar la destrucción de documentos bajo los lineamientos establecidos por el Consejo Estatal de Archivos y Administración de Documentos.
16. Facilitar la consulta y préstamo de documentos del archivo de concentración, previa solicitud del titular de la unidad administrativa solicitante.
17. Supervisar el suministro y manejo de los recursos humanos y materiales asignados a la unidad administrativa a su cargo.
18. Revisar, actualizar y/o modificar, en coordinación con la Unidad de Comunicación Social y Tecnologías de la Información, los contenidos y/o arquitectura del portal web de PROBOSQUE, que sean del área de su competencia.
19. Elaborar, integrar y/o actualizar con sus unidades administrativas el Manual de Procedimientos Administrativos e instrumentos jurídicos y/o administrativos del área de su competencia.
20. Dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia conforme lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y los demás ordenamientos aplicables.
21. Impulsar una cultura ética en el servicio público, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
22. Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
23. Disponer y garantizar la organización, mantenimiento, conservación, tratamiento, selección y, en su caso, difusión de los archivos documentales del organismo.
24. Desarrollar los instrumentos de control archivístico, criterios y atender recomendaciones de organización y conservación de archivos que habrán de observarse al interior de PROBOSQUE.
25. Verificar que se integren, depuren, ordenen y controlen los expedientes generados por las unidades administrativas de PROBOSQUE, para su resguardo con apego a la normatividad aplicable en materia archivística.
26. Adoptar y aplicar medidas y procedimientos técnicos, administrativos, tecnológicos y ambientales convenientes para la organización y conservación de documentos.
27. Participar en las acciones necesarias que se instruyan para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes, a fin de organizar y coordinar eficazmente la respuesta a emergencias, incendios y eventos de cualquier tamaño y complejidad.
28. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**225C0201050000L COORDINACIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES****OBJETIVO:**

Coordinar y supervisar la planeación, promoción, operación y ejecución de los programas y acciones de protección, restauración y fomento, orientadas al manejo sustentable de los recursos forestales en el Estado de México, ejecutados a través de las Delegaciones Regionales Forestales, conforme al marco normativo aplicable.

**FUNCIONES:**

1. Conducir mediante el marco normativo vigente a las Delegaciones Regionales Forestales en la ejecución de los programas y acciones que opera PROBOSQUE.
2. Promover las acciones que realizan las Delegaciones Regionales Forestales, orientadas al desarrollo forestal sostenible mediante la protección, restauración, fomento y aprovechamiento integral de los recursos forestales de la Entidad, en conjunto con las diferentes unidades administrativas de PROBOSQUE.
3. Coordinar la vinculación entre las unidades administrativas de PROBOSQUE y las Delegaciones Regionales Forestales, promoviendo la atención de los asuntos dentro de su ámbito de competencia.
4. Fungir como enlace entre las Delegaciones Regionales Forestales y las diferentes áreas de PROBOSQUE cuando se implemente el Sistema de Comando de Incidentes.
5. Participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las acciones y programas que determinen las Direcciones del Organismo, ejecutadas por las Delegaciones Regionales Forestales, de conformidad con la normatividad aplicable.
6. Promover, a través de las Delegaciones Regionales Forestales, la difusión de la normatividad aplicable en materia forestal a las personas propietarias y poseedoras de terrenos forestales y/o preferentemente forestales.
7. Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
8. Fomentar una cultura ética en el servicio público, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
9. Coadyuvar en la recepción, registro, control, remisión y comprobación de los apoyos entregados a los beneficiarios de programas del Organismo operados a través de las Delegaciones Regionales Forestales.
10. Supervisar el seguimiento de la participación de las Delegaciones Regionales Forestales en acuerdos, convenios y/o contratos gestionados por la Unidad de Vinculación Interinstitucional con sectores públicos y privados, verificando que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales de PROBOSQUE en la medida de su competencia
11. Supervisar el cumplimiento de los programas anuales de trabajo de las Delegaciones Regionales Forestales.
12. Informar a la persona titular de la Dirección General, el seguimiento y resultado de las acciones y/o comisiones asignadas, así como de las que realicen las Delegaciones Regionales Forestales.
13. Planificar, coordinar, gestionar y supervisar las giras de trabajo o eventos de la Dirección General y de las unidades administrativas, realizadas a través de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE.
14. Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en los archivos, así como la impresión documental de datos contenidos en los sistemas informáticos de la Unidad Administrativa y de las Delegaciones Regionales Forestales con relación a los asuntos de su competencia.
15. Proponer y revisar el contenido del portal web de PROBOSQUE, en el área de su competencia en coordinación con la Unidad de Comunicación Social y Tecnologías de la Información para su actualización.
16. Coordinar a las Delegaciones Regionales en la elaboración, integración y actualización de los Manuales de Procedimientos Administrativos e instrumentos jurídicos y/o administrativos en su ámbito de competencia.
17. Participar en las acciones necesarias que se instruyan para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes, a fin de organizar y coordinar eficazmente la respuesta a emergencias, incendios y eventos de cualquier tamaño y complejidad.
18. Dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia conforme lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y los demás ordenamientos aplicables.
19. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**225C0201050100T DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL TOLUCA**  
**225C0201050200T DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL NAUCALPAN**  
**225C0201050300T DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL TEXCOCO**  
**225C0201050400T DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL TEJUPILCO**  
**225C0201050500T DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL ATLACOMULCO**  
**225C0201050600T DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL COATEPEC HARINAS**  
**225C0201050700T DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL VALLE DE BRAVO**  
**225C0201050800T DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL AMECAMECA**  
**225C0201050900T DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL JILOTEPEC**

**OBJETIVO:**

Promover, programar, operar, verificar e informar el seguimiento de la ejecución de los programas y acciones de PROBOSQUE en materia de protección, restauración y fomento forestal, orientadas al manejo sustentable de los recursos forestales de la Entidad, conforme a la normatividad aplicable en sus respectivas demarcaciones; así como coordinar acciones con autoridades de los sectores público, privado, social y académico, en beneficio de las personas propietarias y poseedoras de terrenos forestales y/o preferentemente forestales.

**FUNCIONES:**

1. Establecer y mantener relación con autoridades del sector público, privado, social y académico, así como con los prestadores de servicios técnicos, ubicados en la región, para promover acciones conjuntas orientadas a fortalecer el desarrollo forestal de la Entidad.
2. Participar, en el ámbito de su competencia, en los acuerdos, convenios y/o contratos gestionados entre PROBOSQUE y las personas propietarias y poseedoras de terrenos forestales y/o preferentemente forestales o dependencias del sector público, privado, social y académico; e informar a la Coordinación de Delegaciones Regionales su seguimiento.
3. Concertar la participación de las personas propietarias y poseedoras de recursos forestales en la Delegación Regional Forestal, en acciones de vigilancia de los bosques, prevención y combate de incendios, detección y reporte de plagas y enfermedades forestales.
4. Participar en la programación y ejecución de las acciones relacionadas con la producción, mantenimiento y comercialización de árboles forestales, frutales y ornamentales en los viveros del Organismo, en el ámbito de su competencia, bajo las directrices establecidas por las unidades administrativas de PROBOSQUE.
5. Difundir, operar y dar seguimiento a los programas de PROBOSQUE sujetos a Reglas de Operación, en la Delegación Regional Forestal de su competencia, conforme al marco normativo aplicable.
6. Fomentar el manejo forestal y la cadena productiva, brindando promoción, capacitación y asesoría en la ejecución de las actividades derivadas de los programas que opera PROBOSQUE, en la Delegación Regional Forestal de su competencia.
7. Planificar, programar, ejecutar e informar, a la Coordinación de Delegaciones Regionales y/o a la unidad administrativa correspondiente, las actividades de los programas que opera PROBOSQUE y las acciones que se desarrollan en la Delegación Regional Forestal de su competencia.
8. Difundir la cultura forestal, lineamientos técnicos y normativos aplicables en el manejo sustentable de los recursos forestales, a personas propietarias y poseedoras de terrenos forestales y/o preferentemente forestales y demás actores involucrados en el sector forestal de la Delegación Regional Forestal de su competencia.
9. Asesorar a las personas solicitantes, las acciones a realizar respecto a presuntos ilícitos e irregularidades forestales en la Delegación Regional Forestal de su competencia.
10. Informar a las unidades administrativas de PROBOSQUE que lo soliciten, los lugares potenciales de colecta de germoplasma forestal.
11. Detectar, identificar e informar sobre la presencia de plagas y enfermedades forestales, así como dar trámite a los avisos, validar informes técnicos fitosanitarios para obtener la notificación de saneamiento, verificar la asesoría de la ejecución de los trabajos en campo, así como de la restauración del área afectada.
12. Ejecutar e informar las acciones administrativas inherentes al manejo de los recursos humanos, materiales, financieros y de tecnologías de la información de la Delegación Regional Forestal de su competencia, conforme al marco normativo aplicable.
13. Proponer y revisar en coordinación con la Unidad de Comunicación Social y Tecnologías de la Información, el contenido del portal web de PROBOSQUE, para su actualización.
14. Participar, a través de la Coordinación de Delegaciones Regionales, en la elaboración, integración y/o actualización de los Manuales de Procedimientos Administrativos e instrumentos jurídicos y/o administrativos del área de su competencia.
15. Fomentar una cultura ética en el servicio público, en observancia a los principios de ética, valores y reglas de integridad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
16. Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para mantener su vigencia.
17. Dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia conforme lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y los demás ordenamientos aplicables.
18. Participar en las acciones necesarias que se instruyan para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes, a fin de organizar y coordinar eficazmente la respuesta a emergencias, incendios y eventos de cualquier tamaño y complejidad.
19. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**VIII. DIRECTORIO**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez  
Gobernadora Constitucional del Estado de México

Mtra. María Eugenia Rojano Valdés  
Secretaría del Campo

Dr. Alejandro Santiago Sánchez Vélez  
Director General de la Protectora de Bosques  
del Estado de México

Ing. Miguel Ángel Romero Morales  
Director de Protección Forestal

Ing. Diego Alonso Sánchez Martínez  
Encargado del Despacho de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal

Lic. Irán Terán Cordero  
Encargada del Despacho de la Dirección de Administración,  
Finanzas y de Gestión Documental

Lic. María de los Ángeles Espíritu Salazar  
Jefa de la Unidad Jurídica, de Igualdad de Género  
y Erradicación de la Violencia

Lic. Margarita Olivares Márquez  
Jefa de la Unidad de Información, Planeación  
Programación y Evaluación

Lic. Jesús Alejandro Rentería Núñez  
Titular del Órgano Interno de Control

Mtro. Gaudencio Molina Benítez  
Jefe de la Unidad de Vinculación Interinstitucional

Ana Yaritzy Medina Eleno  
Jefa de la Unidad de Comunicación Social y  
Tecnologías de la Información

María del Rosario Escobedo Aguilar  
Encargada del Despacho de la Coordinación de  
Delegaciones Regionales

## IX. VALIDACIÓN

PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO

Mtro. Alejandro Santiago Sánchez Vélez  
Director General  
(RÚBRICA)

Blga. Ángela Marcela Blas González  
Secretaría Técnica del Consejo Directivo de la  
Protectora de Bosques del Estado de México  
(RÚBRICA)

OFICIALÍA MAYOR

Alfonso Campuzano Ramírez  
Director General de Innovación  
(RÚBRICA)

El presente Manual General de Organización de la Protectora de Bosques del Estado de México, fue aprobado por el H. Consejo Directivo en la Séptima Sesión Extraordinaria, de fecha 01 de diciembre de 2025, mediante Acuerdo Número PBE/07-2025/003SE.

**X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN**

El presente Manual General de Organización de la Protectora de Bosques del Estado de México, deja sin efectos al publicado el 25 de mayo de 2023, sección primera, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**XI. DICTAMINACIÓN Y CRÉDITOS**

El presente Manual General de Organización de la Protectora de Bosques del Estado de México, cumple con los lineamientos técnicos establecidos en la materia, por lo cual la Dirección General de Innovación dictaminó procedente para que sea implementado y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mediante oficio número 23400006L-0979/2025, de fecha 21 de noviembre de 2025.

La elaboración del manual estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO

Lic. Irán Terán Cordero  
Encargada del Despacho de la Dirección de Administración,  
Finanzas y de Gestión Documental

Lic. Margarita Olivares Márquez  
Jefa de la Unidad de Información, Planeación  
Programación y Evaluación

La dictaminación técnica estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Verónica García Munguía  
Directora de Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Adrián Martínez Maximino  
Subdirector de Manuales de Organización

Lic. Gerardo J. Osorio Mendoza  
Jefe del Departamento de  
Manuales de Organización "I"

Lic. Catalina Hernández Fabela  
Lideresa "B" de Proyecto

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES COMPRENDIDOS DEL 16 AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN, Y PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA LA INVESTIGACIÓN DE PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS, QUE REALIZAN LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: CONTRALORÍA, Secretaría de la Contraloría, un logotipo y leyenda que dice: JC, Junta de caminos del Estado de México, y otra leyenda que dice: Órgano Interno de Control.*

DANIEL BALDEMAR CARRILLO VELASCO, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 4, 23, FRACCIÓN XII; 46, 47, FRACCIONES II, IV, VII, VIII Y XIX Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 7, 9, FRACCIÓN VIII, 10, 11 Y 122 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, FRACCIONES II Y IX, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 41, 42, 43, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y 19 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

## CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de prevenir, detectar y, en el ámbito de su competencia, sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, bajo los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Que de conformidad con lo establecido en la fracción XIV del artículo 47 de la referida Ley, la persona Titular de la Secretaría de la Contraloría cuenta con facultades para designar, coordinar, evaluar y remover a las personas titulares de los órganos internos de control de las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos de la Administración Pública y de las unidades administrativas equivalentes de las empresas de participación estatal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría y a los titulares de las áreas adscritas de los citados órganos internos de control; siempre promoviendo la igualdad de género y oportunidades en el acceso a la función pública.

Que al Órgano Interno de Control en la Junta de Caminos del Estado de México, le corresponde dirigir y coordinar las acciones que coadyuven a mejorar la gestión de las unidades administrativas de la Junta de Caminos del Estado de México, cuando derivado de la atención de los asuntos de su competencia así se determine; verificar que los recursos públicos del presupuesto autorizado para las unidades administrativas, independientemente de su origen, se ejerzan para el cumplimiento de su objetivo de creación e inspeccionar y vigilar que cumplan con las normas y disposiciones en materia de: participación en procesos de entrega y recepción, sistema de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos y recursos materiales de la Administración Estatal, y en su caso implementar, las

acciones para dar inicio de oficio, por denuncia o derivado de auditorías realizadas por las autoridades competentes, las investigaciones por posibles actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas por parte de las personas servidoras públicas o de particulares vinculados con faltas administrativas graves, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Que el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en sus artículos 12 y 13 establece que son días hábiles todos los del año con exclusión de los sábados y domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente; y horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y 18:00 horas, asimismo, que las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse, notificando al particular interesado.

Que por Acuerdo de la Oficial Mayor del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de diciembre del 2024, se instauró el "Acuerdo por el que se establece el Calendario del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, que regirá en el año 2025", en cuanto a días hábiles e inhábiles para las personas servidoras públicas que laboran en el Sector Central del Poder Ejecutivo del Estado de México y de orientación para los organismos auxiliares.

Que con objeto de procurar el ejercicio legal, eficaz, eficiente, íntegro y transparente de los recursos públicos y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y particulares, el Órgano Interno de Control en la Junta de Caminos del Estado de México, realiza diversas Acciones de Control y Evaluación para vigilar los actos que realizan las unidades administrativas de la Junta de Caminos del Estado de México, en horas y días inhábiles.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES COMPRENDIDOS DEL 16 AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN, Y PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA LA INVESTIGACIÓN DE PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS, QUE REALIZAN LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**ÚNICO.-** Se habilitan los días y horas inhábiles que estén comprendidos del 16 al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, para la práctica de acciones de control y evaluación; y para la realización de las diligencias necesarias para la investigación de presuntas faltas administrativas, que realizan las personas servidoras públicas adscritas al Órgano Interno de Control en la Junta de Caminos del Estado de México, en el ámbito de sus atribuciones y competencias.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisésis días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE.- GRAL. Y D.A.D. DANIEL BALDEMAR CARRILLO VELASCO, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Poder Judicial del Estado de México, una leyenda que dice: Tribunal de Disciplina Judicial.*

Toluca, México a 4 de diciembre de 2025

**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO JUDICIAL DE MAGISTRADAS, MAGISTRADOS, JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE HAYAN RESULTADO ELECTOS EN LA ELECCIÓN LOCAL QUE CORRESPONDA, DURANTE EL PRIMER AÑO EN EJERCICIO.**

## CONSIDERANDO

**I.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en sus artículos 88, 106, 109 y 110, establece que el Tribunal de Disciplina Judicial es un órgano autónomo con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, responsable de vigilar el cumplimiento de obligaciones judiciales; supervisar el desempeño de las personas juzgadoras electas; realizar visitas de revisión; y evaluar objetivamente el ejercicio de la función jurisdiccional, garantizando principios de legalidad, integridad, profesionalismo y eficacia.

**II.** Que de conformidad con los artículos 199, 236, fracción II, inciso c), 246 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Pleno deberá establecer y reglamentar los mecanismos para evaluar el desempeño de las magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial que resulten electas en la elección local que corresponda durante su primer año de ejercicio.

**III.** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Tribunal de Disciplina Judicial funcionará en Pleno y en Comisiones.

**IV.** De acuerdo con lo establecido en los artículos 109, párrafos siete y ocho, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 192, 193, 199, 209, fracciones X y XII, 231 y 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, establece que el Tribunal de Disciplina Judicial se encuentra investido con facultades específicas para:

- Emitir acuerdos generales de organización interna;
- Definir la integración y funciones de comisiones especializadas;
- Establecer métodos, criterios e indicadores de evaluación del desempeño judicial; y
- Supervisar el trabajo jurisdiccional ejercido mediante elección popular.

**V.** Que los Principios Básicos de la ONU sobre la Independencia de la Judicatura, los Principios de Bangalore, el Código Iberoamericano de Ética Judicial y las obligaciones derivadas de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>1</sup> recomiendan la existencia de sistemas de evaluación transparentes, objetivos y verificables, que fortalezcan la integridad y el desempeño judicial.

**VI.** Que, conforme al marco constitucional, legal y convencional aplicable, es procedente integrar la Comisión de Evaluación del Desempeño Judicial, encargada de supervisar, revisar y conocer los procesos de evaluación de magistradas, magistrados, juezas y jueces electos, así como de resolver las inconformidades derivadas de dichos procesos y garantizar su correcta ejecución.

Conforme a lo expuesto, con fundamento en los artículos 88, 106, 109 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 199, 236, fracción II, inciso c), 246 y 260, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

<sup>1</sup> Para consulta: Principios Básicos de la ONU sobre la Independencia de la Judicatura link: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-independence-judiciary>.

Principios de Bangalore link: [https://www.unodc.org/documents/ji/training/19-03891\\_S\\_ebook.pdf](https://www.unodc.org/documents/ji/training/19-03891_S_ebook.pdf).

Código Iberoamericano de Ética Judicial link: [https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5\\_mex\\_ane\\_57.pdf](https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_mex_ane_57.pdf)

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción link: [https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications\\_unodc\\_convention-s.pdf](https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf)

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la integración y funciones de la comisión permanente de evaluación del desempeño judicial de magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado de México, que hayan resultado electos en la elección local que corresponda, durante el primer año en ejercicio, misma que desempeñará sus atribuciones en materia de evaluación conforme a lo previsto en la Ley Orgánica y los lineamientos que al efecto emita el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial.

**SEGUNDO.** La Comisión Permanente a la que se refiere el presente Acuerdo, se conformará por tres personas integrantes del Tribunal, conforme a lo siguiente:

- **Presidencia:** Mgda. Karla Ivonne Díaz Iniesta
- **Integrante:** Mgdo. Jesús Ángel Cadena Alcalá
- **Integrante:** Mgda. Nancy Flores Mendoza

La integración tendrá vigencia de un año. El Pleno podrá determinar su prórroga o aprobar nueva integración mediante Acuerdo General.

**TERCERO.** Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Evaluación, contará con las atribuciones siguientes:

- I. Dar seguimiento a las evaluaciones del desempeño, para lo cual verificará que estén diseñadas objetivamente, así como los métodos, criterios e indicadores, debiendo considerar elementos cualitativos y cuantitativos, así como acciones preventivas y correctivas;
- II. Solicitar a la Unidad de Evaluación del Desempeño la realización de evaluaciones de seguimiento cuando existan elementos que hagan presumir irregularidades en el desempeño de las personas juzgadoras evaluadas;
- III. Vigilar que la Unidad de Evaluación del Desempeño publique oportunamente la realización de las evaluaciones, a fin de garantizar el derecho a la información y la participación pública, informando al Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial sobre su cumplimiento;
- IV. Requerir, en coordinación con el Pleno, a las áreas del Órgano de Administración Judicial y a las autoridades competentes, la información necesaria para el oportuno y eficaz cumplimiento de sus atribuciones;
- V. Revisar proyectos de lineamientos y metodologías de evaluación;
- VI. Analizar, y en su caso, aprobar las resoluciones de calificación sobre la evaluación realizada por las personas Auditoras Visitadoras, emitidas por la Unidad de Evaluación del Desempeño y en su caso, recomendar al Pleno la adopción de resoluciones o la realización de nuevos estudios;
- VII. Coadyuvar en la elaboración de estudios e informes especializados en materia judicial que fortalezcan los procesos de evaluación;
- VIII. Supervisar el avance y cumplimiento del Plan Anual de la Unidad de Evaluación del Desempeño;
- IX. Presentar al Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial los informes trimestrales emitidos por la Unidad de Evaluación del Desempeño;
- X. Ordenar a la Unidad de Evaluación del Desempeño acciones de mejora consistentes en programas de capacitación, desarrollo profesional y medidas correctivas para optimizar el desempeño de las personas juzgadoras evaluadas adscritas a los diversos órganos jurisdiccionales;
- XI. Supervisar, a través de la Unidad de Evaluación del Desempeño, que las personas juzgadoras evaluadas se apeguen al Código de Ética del Poder Judicial del Estado de México;
- XII. Conocer el Programa Anual de las evaluaciones ordinarias y de seguimiento, así como de sus modificaciones aprobadas por la Unidad de Evaluación del Desempeño y remitirlos al Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial para su conocimiento;
- XIII. Conocer de las resoluciones emitidas por la Unidad de Evaluación del Desempeño, que resulten de las evaluaciones extraordinarias practicadas por las personas Auditoras Visitadoras;

- XIV.** Conocer y resolver el recurso de inconformidad interpuesto contra la determinación emitida por Unidad de Evaluación del Desempeño en la que se califique que una evaluación resultó insatisfactoria, o bien, se impongan medidas correctivas o sancionadoras;
- XV.** Conocer de los dictámenes y resoluciones individuales de evaluación de las personas juzgadoras evaluadas;
- XVI.** Atender las eventualidades que se presenten en contra de las personas servidoras públicas adscritas a la Unidad de Evaluación del Desempeño;
- XVII.** Supervisar la actualización de métodos, criterios e indicadores;
- XVIII.** Atender las solicitudes formuladas por los comités de evaluación de cada Poder del Estado de México, entidades federativas o de la Federación, en el contexto de la elección judicial;
- XIX.** Vigilar que en los procesos de evaluación se garantice el derecho de audiencia, el de acceso a la información y los mecanismos de defensa previstos en la normativa;
- XX.** Supervisar que el manejo de la información de la Unidad de Evaluación del Desempeño, observe los principios de confidencialidad y protección de datos personales;
- XXI.** Supervisar la integración, actualización y resguardo de los expedientes de evaluación judicial, en coordinación con la Unidad de Evaluación del Desempeño;
- XXII.** Coordinarse con la Escuela Judicial del Estado de México para que los resultados de la evaluación sirvan de base en la capacitación y desarrollo profesional de las personas juzgadoras evaluadas;
- XXIII.** Mantener actualizada la base de datos de los criterios emitidos por la Comisión;
- XXIV.** Promover buenas prácticas nacionales e internacionales;
- XXV.** Emitir el dictamen de evaluación de la persona juzgadora evaluada correspondiente, el cual deberá estar fundado, motivado y debidamente firmado;
- XXVI.** Atender las opiniones técnicas que al efecto emita el Comité de Evaluación; y
- XXVII.** Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables y el Pleno, en el ámbito de su competencia.

**CUARTO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México”, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y hágase del conocimiento de las personas Juzgadoras electas a través de los medios electrónicos oficiales.

**QUINTO.** En tanto no se implemente el sistema informático de la Unidad de Evaluación del Desempeño, se deberán integrar los expedientes de manera física de las Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México que hayan resultado electos en la elección local que corresponda.

**SEXTO.** Lo no previsto en este Acuerdo será resuelto por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El Presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce la Presidenta y la Secretaria de Acuerdos, que da fe.

**A T E N T A M E N T E.- MGDA. MARICELA REYES HERNÁNDEZ, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- DRA. ASTRID LORENA AVILEZ VILLENA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.- RÚBRICA.**

**Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Poder Judicial del Estado de México, una leyenda que dice: Tribunal de Disciplina Judicial.**

Toluca, México a 4 de diciembre de 2025

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE CON EFECTOS AL SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, LA SUBDIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS TLALNEPANTLA Y LA SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES TLALNEPANTLA, DEBERÁN DE CONOCER DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES JURISDICCIONALES, ADSCRITAS AL MOMENTO DE LOS HECHOS QUE SE LES ATRIBUYAN, EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN.**

#### **CONSIDERANDO**

**I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue reformada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de septiembre de dos mil veinticuatro, con la finalidad de modificar el sistema de impartición de justicia de nuestro país. A partir de dicha reforma, cambia el paradigma político del Poder Judicial, pues democratiza de manera directa su composición. Uno de los aspectos fundamentales de dicho cambio legislativo, es la desaparición del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y su sustitución por el Tribunal de Disciplina Judicial y por el Órgano de Administración Judicial.

Es así que, en acatamiento al transitorio segundo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, fue modificada mediante el decreto número 63, publicado el seis de enero de dos mil veinticinco. A partir de lo anterior, mediante decreto número 141, publicado el cuatro de septiembre del año en cita, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", se publicó la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

**II.** El Tribunal de Disciplina Judicial es un órgano del Poder Judicial con independencia técnica, de gestión y con autonomía para emitir sus resoluciones, que tiene como fin velar por la independencia, la integridad y la honestidad en la administración de justicia.

**III.** Los artículos 106 y 109, de la Constitución Mexiquense, 192 y 198, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, establecen que la disciplina del Poder Judicial estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial; teniendo como atribuciones para cumplir con su objeto, la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa, por faltas cometidas por las personas servidoras públicas del Poder Judicial que desempeñen funciones de carácter jurisdiccional, así como la resolución de medios de impugnación en procedimientos de responsabilidades contra cualquier persona servidora pública del Poder Judicial.

Además, está encargado de realizar la evaluación y seguimiento de las Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial que sean electas durante su primer año de ejercicio. También le corresponde conocer y resolver los conflictos laborales que surjan entre el Poder Judicial y sus servidoras y servidores públicos.

**IV.** El Órgano de Administración Judicial, en sesión de quince de octubre de dos mil veinticinco, aprobó la estructura orgánica del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de México, creándose la Unidad de Investigación de Responsabilidades Administrativas, a la que se readscribieron las Subdirecciones regionales con una nueva denominación: Subdirección de Procedimientos Toluca, Subdirección de Procedimientos.

Tlalnepantla, Subdirección de Procedimientos Texcoco, y Subdirección de Procedimientos Ecatepec; asimismo, se creó la Unidad de Substanciación de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas, a la que se readscribieron las Subdirecciones regionales con la siguiente denominación: Subdirección de Responsabilidades Toluca, Subdirección de Responsabilidades Tlalnepantla, Subdirección de Responsabilidades Texcoco, y Subdirección de Responsabilidades Ecatepec.

**V.** El extinto Consejo de la Judicatura, por acuerdo del seis de junio de dos mil veintidós, dado a conocer mediante circular 37/2022, determinó la fecha de inicio de funciones, domicilio y competencia territorial de la Delegación de la Contraloría Ecatepec.

Además, en beneficio de los usuarios del servicio, estableció en dicho Acuerdo que en razón del análisis realizado sobre los asuntos que se encontraban en trámite en la Delegación de la Contraloría Tlalnepantla —Subdirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas Tlalnepantla y Subdirección de Substanciación de Procedimientos Administrativos Disciplinarios Tlalnepantla—, era necesario equilibrar las cargas de trabajo de la Delegación de la Contraloría Tlalnepantla y la Delegación de la Contraloría Ecatepec, a fin de que resultaran equitativas, y por ello, la unidad administrativa citada en segundo término, tendría competencia para conocer de los asuntos relacionados con personas servidoras públicas adscritas —al momento de los hechos que se les atribuyeran— en “órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Distrito Judicial de Cuautitlán”.

**VI.** De un diverso análisis realizado por este tribunal disciplinario, respecto al número de asuntos con el que cerraron actividades al cuatro de septiembre de dos mil veinticinco las entonces Delegaciones de la Contraloría Tlalnepantla y Ecatepec, permitió establecer que fue posible equilibrar las cargas de trabajo en ambas áreas, lográndose el objetivo señalado en el párrafo cuarto del referido Acuerdo.

Además, el número actual de asuntos relacionados con personas servidoras públicas que desempeñan funciones jurisdiccionales, radicados en las Subdirecciones de Procedimientos Tlalnepantla y Ecatepec, así como, a las Subdirecciones de Responsabilidades Tlalnepantla y Ecatepec, es el siguiente:

UNIDAD	SUBDIRECCIÓN	NÚMERO DE ASUNTOS
Unidad de Investigación de Responsabilidades Administrativas	Subdirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas Tlalnepantla, actualmente <b>Subdirección de Procedimientos Tlalnepantla</b>	243
	Subdirección de Substanciación de Procedimientos Administrativos Disciplinarios Tlalnepantla, actualmente <b>Subdirección de Responsabilidades Tlalnepantla</b>	08
Unidad de Substanciación de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas	Subdirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas Ecatepec, actualmente <b>Subdirección de Procedimientos Ecatepec</b>	348
	Subdirección de Substanciación de Procedimientos Administrativos Disciplinarios Ecatepec, <b>Subdirección de Responsabilidades Ecatepec</b>	02
Unidad de Substanciación de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas		

**VII.** Uno de los principios rectores de la función jurisdiccional y administrativa es garantizar el acceso efectivo a la justicia, lo cual exige implementar medidas que faciliten a las personas usuarias el ejercicio de sus derechos, reduzcan cargas innecesarias y eviten traslados excesivos que puedan convertirse en obstáculos materiales para la atención de los procedimientos disciplinarios; por lo que se estima que los asuntos iniciales a partir de la vigencia de este acuerdo, provenientes del Distrito Judicial de Cuautitlán, sean competencia de las Subdirecciones de Procedimientos y de Responsabilidades Tlalnepantla.

La redistribución de la competencia territorial permitirá optimizar los recursos humanos y materiales del Tribunal de Disciplina Judicial, mejorar los tiempos de atención, fortalecer la planificación administrativa y garantizar un funcionamiento ordenado y eficaz de las áreas de investigación y substanciación de responsabilidades administrativas.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94 segundo párrafo y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88, 106, 107, 109 y 110 de la Constitución Política del Estado Estad Libre y Soberano de México, así como los artículos 192, 193 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Con efectos al siete de enero de dos mil veintiséis, la Subdirección de Procedimientos Tlalnepantla y la Subdirección de Responsabilidades Tlalnepantla, deberán de conocer de los asuntos relacionados con personas servidoras públicas que desempeñen funciones jurisdiccionales, adscritas al momento de los hechos que se les atribuyan, en órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Cuautitlán.

**SEGUNDO.** La Subdirección de Procedimientos Ecatepec y la Subdirección de Responsabilidades Ecatepec, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, dejarán de conocer, de los asuntos iniciales relacionados con personas servidoras públicas que desempeñan funciones jurisdiccionales adscritas, al momento de los hechos que se les atribuyan, en órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Cuautitlán.

**TERCERO.** Los asuntos en trámite actualmente pertenecientes a la Subdirección de Procedimientos Ecatepec y la Subdirección de Responsabilidades Ecatepec, relacionados con el Distrito Judicial de Cuautitlán, continuarán su tramitación en dichas áreas hasta su conclusión.

**CUARTO.** A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, los asuntos iniciales, ya sea denuncias o actas circunstanciadas, relacionados con personas servidoras públicas que desempeñan funciones jurisdiccionales, se recibirán directamente en la Subdirección competente por territorio, en términos del artículo 78, fracciones II y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; asimismo, los procedimientos administrativos disciplinarios, se radicarán en la Subdirección competente por territorio.

**QUINTO.** Gírese oficio a los Presidentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y del Órgano de Administración Judicial, con copia para cada uno de sus integrantes, a efecto de hacerles saber el contenido del presente Acuerdo.

**SÉXTO.** Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado de México.

**SÉPTIMO.** Fíjese un ejemplar del presente Acuerdo visiblemente en las Subdirección de Procedimientos y de Responsabilidades Tlalnepantla y Ecatepec.

**OCTAVO.** Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de México.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación.

Así lo acordaron por unanimidad de votos las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de México.

**A T E N T A M E N T E.- MGDA. MARICELA REYES HERNÁNDEZ, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- DRA. ASTRID LORENA AVILEZ VILLENA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.- RÚBRICA.**

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,  
ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

NATALIA SOLANO VICTORIA.

Por este conducto se hace saber que JUAN MANUEL VERGARA RAMÍREZ y MARTIN RUBIO EVARISTO, en calidad de Apoderados Legales de BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en los autos del expediente número 1105/2024, demandan el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO a NATALIA SOLANO VICTORIA, respecto al vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito relativo a la vivienda de interés social marcada con el número 2, lote 14, manzana 55, Sección IV, de la Calle CASTILLO HITA número 27 en el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social) denominado LOS HÉROES CHALCO, en el Municipio de Chalco, Estado de México, así como el pago por la cantidad de \$156,246.24 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 24/100 M. N.), cuantificada al 31 de mayo del 2024, y el pago de intereses Ordinarios e intereses Moratorios; toda vez que por Escritura 26,297, de fecha cuatro de febrero del 2011, otorgada ante la fe del Notario Público número 87 de Toluca, Estado de México, se hizo constar entre otras cosas el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria que celebraron BBVA MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, actualmente BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, con NATALIA SOLANO VICTORIA representada por GUADALUPE MONSERRAT JUÁREZ GONZÁLEZ, quedando inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Chalco, con folio real electrónico 00000204, con fecha 13 de mayo del 2011; NATALIA SOLANO VICTORIA, en la fecha de celebración del contrato dispuso del importe total del crédito hasta por la cantidad de \$352,187.50 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), destinándola a la adquisición del inmueble señalado como su domicilio y que a su vez constituye la garantía hipotecaria; NATALIA SOLANO VICTORIA y GUADALUPE MONSERRAT JUÁREZ GONZÁLEZ, se obligaron a pagar el capital de crédito, así como los intereses y accesorio mediante 180 pagos mensuales iguales y sucesivos, lo que han incumplido a partir del 29 de febrero del 2024; por tanto, se emplaza a la demandada referida mediante edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que en caso de no dar contestación por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL; se expedan en Chalco, Estado de México, a los siete días de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 20 de octubre del 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el Edicto: SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3256.-26 noviembre, 5 y 16 diciembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

Se hace saber la radicación de la presente denuncia a: ARMANDO CABRAL VAZQUEZ, el siguiente acuerdo:

En auto del juicio de juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESUS CABRAL VALDEZ, deducido del expediente 412/2024, denunciado por TERESA CONTRERAS MAYA en su carácter de cónyuge supérstite, expediente radicado ante el Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, por auto de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el escrito de demanda del que se advierte que TERESA CONTRERAS MAYA denunció el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESUS CABRAL VALDEZ, de su escrito inicial se desprenden los siguientes HECHOS:

1.- Aproximadamente en el año de 1984, el de cuius inició una relación de pareja con la Sra. MARIA TERESA VAZQUEZ SERRANO, y de dicha relación nacieron dos hijos de nombre RODRIGO Y ARMANDO ambos de apellidos CABRAL VAZQUEZ.

2.- Sin conocer la fecha exacta al no ser hechos propios el de cuius terminó la relación antes mencionada; por lo que en fecha 16 de enero de 1993, contrae matrimonio civil con el de cuius bajo el régimen de separación de bienes.

3.- De nuestro matrimonio con el de cuius procreamos dos hijas de nombres PAOLA NATALIE Y ELISA ambas de apellidos CABRAL CONTRERAS.

4.- El domicilio que tuvo el de cuius fue el ubicado en Pedro Ascencio número 800 casa 6, Residencial el Gran Roble, Antiguo Barrio de San Mateo, Metepec, México Código Postal 52140.

5.- En fecha 20 de noviembre de 2023, el de cuius de nombre JESUS CABRAL VALDEZ falleció.

6.- Que, una vez radicada la presente sucesión, solicito se gire oficio al Archivo General de Notarías y al Instituto de la Función Registral del Estado de México de Distrito Judicial de Toluca, México.

7.- El de cuyos procreo dos hijos de nombres RODRIGO Y ARMANDO AMBOS DE APELLIDOS CABRAL VAZQUEZ quienes tienen sus domicilios ubicados en Circuito Bosques de Bologna número 165 I, Colonia Bosques del Lagos, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli Código Postal 54766, la suscrita procreo dos hijas de nombres PAOLA NATALIE Y ELISA AMBAS DE APELLIDOS CABRAL CONTRERAS quienes tienen sus domicilios ubicado en Pedro Ascencio número 800 casa 6 Residencial el Gran Roble Antiguo Barrio de San Mateo Metepec, Estado de México.

8.- La suscrita ha tenido pláticas con los hijos del de cuyos, y todos están de acuerdo en designarme como albacea, por lo que, solicito se señale día y hora para la aceptación y protesta del cargo conferido.

En cumplimiento a los auto de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, en relación con el auto de fecha diez de noviembre de dos mil veinticinco, se ordenó hacer saber la radicación de la presente denuncia, mediante edictos a ARMANDO CABRAL VAZQUEZ, que se publicará por tres veces de siete en siete, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial debiendo contener dicha publicación una relación sucinta de la denuncia, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el presunto heredero, comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para apersonarse, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señalen domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expedien los presentes edictos en la Ciudad de Metepec México once de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación de fecha ordenada diez de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAÉNZ.-RÚBRICA.

3263.-26 noviembre, 5 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MONSERRAT DEL PILAR RUIZ FIGUEROA.

En el expediente 302/2024 Relativo al JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por MANUEL MARQUEZ CABALLERO, del índice de este Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

En fecha dos (02) de junio del año dos mil diecisiete (2017), MANUEL MARQUEZ CABALLERO y MONSERRAT DEL PILAR RUIZ FIGUEROA, celebraron contrato de arrendamiento, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN PEDRO AZOMPA, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, habiendo incumplido MONSERRAT DEL PILAR RUIZ FIGUEROA, a sus obligaciones, lo que da motivo a MANUEL MARQUEZ CABALLERO, a demandar ante este tribunal en fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), se admite la demanda en auto de fecha tres (03) de abril de dos mil veinticinco (2025), en auto de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025) se ordenó su emplazamiento a través de edictos, al desconocerse su domicilio actual:

**PRESTACIONES RECLAMADAS:**

a) LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA BIEN INMUEBLE ARRENDADO, inmueble ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, COLONIA SAN PEDRO ATZOMPA, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, lo que antecede derivado de la falta de pago de más de dos mensualidades, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 2.309 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

b) El pago de las rentas vencidas, que corresponden a los meses de NOVIEMBRE DE AÑO 2022, DICIEMBRE DEL AÑO 2022, equivalente a la cantidad de \$29,283.54 (VEINTINUEVE ENERO DEL AÑO 2023, FEBRERO DEL AÑO 2023, MARZO DEL AÑO 2023, ABRIL DEL AÑO 2023, MAYO DEL AÑO 2023, JUNIO DEL AÑO 2023, JULIO DEL AÑO 2023, AGOSTO DEL AÑO 2023, SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, OCTUBRE DEL AÑO 2023, NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, DICIEMBRE DEL AÑO 2023, equivalente a la cantidad de \$190,424.76 (CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 76/100 M.N.), ENERO DEL AÑO 2024, FEBRERO DEL AÑO 2024, equivalente a la cantidad de \$34,277.44 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.); arrojando un total de \$253,985.74 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 74/100 M.N.); lo anterior derivado de la declaración marcada con el número 3, en relación a la cláusula PRIMERA especificada en el apartado de renta del contrato de arrendamiento de fecha dos de junio del año dos mil diecisiete, mismas en las cuales se estipula el monto por el cual será el pago de las rentas por el bien inmueble propiedad del suscrito, así como el aumento del 8% que tendrá el monto de las rentas, porcentaje que será aplicado al monto total del año inmediato anterior por cada uno de los meses correspondiente a la anualidad mencionada, así como las rentas que se sigan venciendo, hasta que se tenga verificativo el lanzamiento.

e) El pago de los gastos y costas con motivo del presente juicio se originen.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en commento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal. Se expide a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco.- LICENCIADA ADRIANA ROJAS FLORES.- SECRETARIO DE ACUERDOS ASCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1159-A1.- 26 noviembre, 5 y 16 diciembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO  
E D I C T O**

C. TERESA GARDUÑO GUTIÉRREZ.

Llamado a la ausente C. TERESA GARDUÑO GUTIÉRREZ, para que comparezca al presente procedimiento a deducir los derechos que tuviere en el mismo: se le hace saber que, se instaura un JUICIO DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (NULIDAD DE ACTA DE MATRIMONIO) solicitado por CESAR CABALLERO SAKAHUCHI en relación de TERESA GARDUÑO GUTIÉRREZ, el cual se encuentra radicado en este juzgado y se registró bajo el número de expediente 155/2020 reclamando las siguientes prestaciones: A.- La Nulidad de Matrimonio, respecto del vínculo celebrado por las partes de fecha diez (10) de octubre d dos mil nueve (2009) y B.- Como consecuencia de la Nulidad de Matrimonio se solicita la inscripción de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio en el Registro Civil; haciéndole saber a la citada demandada que deberá presentarse a dar contestación a la demanda incoada en su contra, dentro del plazo de NUEVE DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el procedimiento se seguirá en su rebeldía; publíquese EDICTOS por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, llamando a la ausente TERESA GARDUÑO GUTIÉRREZ, para que comparezca al presente procedimiento a deducir los derechos que tuviere en el mismo, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" en UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL y en el BOLETÍN JUDICIAL.

TECÁMAC, MÉXICO; TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA EN DERECHO MARIA TERESITA VERA CASTILLO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1160-A1.- 26 noviembre, 5 y 16 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: GUADALUPE DELGADO ALBAÑIL DE CARABEO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2381/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MIGUEL ANGEL GUEVARA GONZALEZ en contra de RUBEN GUEVARA GONZALEZ y GUADALUPE DELGADO ALBAÑIL DE CARABEO, se dictó un auto de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha once (11) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025): por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes **PRESTACIONES: A).**- La declaración judicial que ha operado en mi favor LA USUCIÓN, de la fracción del bien inmueble de terreno identificado con el Folio Real Electrónico 00147672, inmueble inscrito en la asiento 506, volumen 34, libro Primero, sección I ubicado Lote 7, Manzana 98;., Colonia Campestre Guadalupana, Primera. Sección, y que actualmente se le conoce como Calle VEINTE, Número Exterior 27, Colonia Campestre Guadalupana, código postal 57120, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN VEINTE METROS Y COLINDA CON LOTE 7. AL SUR: EN VEINTE METROS Y COLINDA CON LOTE 8. AL ORIENTE: EN CINCO METROS Y COLINDA CON LOTE 21. AL PONIENTE: EN CINCO METROS Y COLINDA CON CALLE 20. Con una superficie de 100 M<sup>2</sup> (CIEN METROS CUADRADOS). **B).**- La declaración judicial que me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble que poseo, ordenándose la inscripción a mi nombre y la resolución definitiva en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl del Estado de México, para que tenga los efectos de publicidad, previa orden de cancelación parcial correspondiente. Lo anterior por haber cumplido con el tiempo, así como con los requisitos de ley para usucapir el bien inmueble especificado en la prestación que antecede. **SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA:** 1. El inmueble descrito en la prestación A) se desprende de la superficie mayor que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, del Estado de México, a nombre de la GUADALUPE DELGADO ALBAÑIL DE CARABEO, bajo el Folio Real Electrónico Número 00147672. 2. Con mi Contrato Privado de Compraventa he tenido la posesión del bien inmueble que pretendo usucapir, otorgado por el señor RUBEN GUEVARA GONZALEZ, desde fecha ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE en que celebramos dicho contrato y mediante el cual me fue otorgada la posesión material y jurídica del bien inmueble descrito en el inciso A). 3. La fracción del inmueble que pretendo usucapir actualmente cambio de denominación ubicado en Calle Veinte, número 27, Lote 7, Manzana 98, Colonia Campestre Guadalupana, Primera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Además, reitero que como fue en original una superficie de 200 M<sup>2</sup> (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), el inmueble en cuestión, exhibo un plano arquitectónico en el cual se señala la superficie de 100 M<sup>2</sup> (CIEN METROS CUADRADOS), como fracción (B), que el hoy demandado me vendió, y que actualmente poseo. 4.- El inmueble materia del presente juicio es una fracción del predio de mayor superficie que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función

Registral antes Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Netzahualcóyotl, Estado de México, con el Folio Real Electrónico Número 00147672, inmueble inscrito en el asiento 506, volumen 34, libro Primero, sección I, a favor de GUADALUPE DELGADO ALBANIL DE CARABEO, UBICADO, LOTE 7, MANZANA 98, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO. 5.- El INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, expidió al que suscribe la credencial para votar, a nombre de MIGUEL ANGEL GUEVARA GONZALEZ, precisando el domicilio ubicado en calle Veinte, número 27, Colonia Campesbre Guadalupana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 6.- Manifiesto que en mi calidad de comprador realice el pago total por concepto de la compra de la fracción del inmueble descrito en la prestación A). 7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que sólo cuento con las documentales exhibidas, para acreditar mi posesión del presente juicio, y toda vez que no puedo realizar algún otro trámite ante el Ayuntamiento Municipal, pues me piden el título de propiedad a nombre del suscrito. Además, reitero que como fue en original una superficie de 200 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), el inmueble en cuestión, exibo un plano arquitectónico en el cual se señala la superficie de 100 M2 (CIEN METROS CUADRADOS), como fracción (B), que el hoy demandado me vendió, y que actualmente poseo, así como sus medidas y colindancias, del inmueble materia de litis. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C. C. ROCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, JULIA HERNÁNDEZ OLVERA y ALBINO GALÁN HERNÁNDEZ. deberá presentarse el tercero llamado a juicio GUADALUPE DELGADO ALBANIL DE CARABEO dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo a recibir las copias de traslado, en cuyo caso, en ese acto será emplazado en términos del auto admsorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente iniciará el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide al veintiséis (26) día de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once (11) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNANDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3507.-5, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**  
**E D I C T O**

EMPLAZAR A GERARDO GUTIÉRREZ CUEVAS.

Se le hace saber que en el expediente número 2745/2024, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por MA. DE LOURDES GUTIERREZ CUEVAS, en contra de GERARDO GUTIERREZ CUEVAS ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE LA SEÑORA CESAREA CUEVAS CASTAÑEDA, por ello se transcribe la relación de prestaciones y hechos del actor a continuación de MA. DE LOURDES GUTIERREZ CUEVAS. **Prestaciones:** A) La declaración judicial de validez, del contrato de cesión de derechos que me ampara los derechos que me persiguen en la presente litis. B) El cumplimiento del contrato de cesión de derechos celebrado por las partes respecto del inmueble ubicado en LOTE NÚMERO VEINTISÉIS DE LA MANZANA DOSCIENTOS SEIS, DE LA COLONIA OLÍMPICA JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. C) La declaración judicial que soy la legítima propietaria y posezionaría del inmueble materia del presente juicio. D) El otorgamiento de firma en la escritura pública, en donde queden asentados los dos actos, la protocolización de la sentencia definitiva en fecha treinta (30) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) y la cual causó ejecutoria el dieciocho (18) de enero de mil novecientos noventa y nueve (1999), en relación a la liquidación de la sociedad conyugal. **Hechos:** 1. El día catorce (14) del mes de junio del año mil novecientos noventa y tres (1993) el C. RAYMUNDO GUTIERREZ GARRIDO adquirió legal y jurídicamente el inmueble ubicado en LOTE NÚMERO VEINTISÉIS DE LA MANZANA DOSCIENTOS SEIS, DE LA COLONIA OLÍMPICA JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mediante escritura pública número mil treinta y uno ante el licenciado Jorge T. Gallegos Mendoza, Notario Público Número Catorce del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 405, en el volumen 1164, en el libro primero, con una superficie total de ciento veinte metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: OCHO METROS CON CALLE NATACION, AL SUR: OCHO METROS CON LOTE VEINTISETE, AL ORIENTE: QUINCE METROS CON CALLE GIMNACIA, AL PONIENTE: QUINCE METROS CON LOTE VEINTICINCO, CLAVE CATASTRAL 094-01-206-26. 2. En fecha treinta (30) de octubre del año mil novecientos noventa y ocho (1998) el señor RAYMUNDO GUTIERREZ GARRIDO y la señora CESAREA CUEVAS CASTAÑEDA, por jurisdicción voluntaria tramitaron la DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, con número de expediente 625/98 del Juzgado Segundo de lo Familiar en Tlalnepantla, en donde se aprecia que el inmueble materia del presente juicio queda en propiedad de mi señora madre la señora CESAREA CUEVAS CASTAÑEDA. 3. En fecha diecinueve (15) de septiembre del año dos mil ocho (2008) mediante CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS la señora CESAREA CUEVAS CASTAÑEDA sede todos y cada uno de los derechos de la hoy demandante MA. DE LOURDES GUTIERREZ CUEVAS, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE NÚMERO VEINTISÉIS DE LA MANZANA DOSCIENTOS SEIS, DE LA COLONIA OLÍMPICA JAJALPA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y catastralmente ubicado en CALLE NATACION, LOTE 26, COLONIA OLÍMPICA JAJALPA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que a su vez, fuera pasado ante la fe pública del Licenciado Raúl Sicilia Alamillo, Titular de la Notaría Pública número Uno del Distrito de Tula de Allende, Hidalgo el DIECISEIS (16) del mes de octubre del año dos mil ocho. 4. A los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008), mi madre decide donarme todos y cada uno de los derechos del bien inmueble, el ubicado en LOTE NÚMERO VEINTISÉIS DE LA MANZANA DOSCIENTOS SEIS, DE LA COLONIA OLÍMPICA JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y catastralmente ubicado en CALLE NATACION, LOTE 28, COLONIA OLÍMPICA JAJALPA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a partir de ese momento comencé a realizar actos de dominio y de posesión comenzando a construir dos accesorias para generar ingresos extras. 5.- En el año dos mil nueve (2009) comencé a rentar la accesoria que hice. 6.- En enero del año dos mil quince, inicio el juicio sucesorio intestamentario, y mis hermanos me dan su voto para quedar como la representante legal y jurídica de CESAREA CUEVAS CASTAÑEDA. 7.- Por cuestiones de trabajo y gastos extraordinarios, no continué con el procedimiento para poder llegar a la adjudicación y deje el juicio sucesorio hasta el nombramiento de albacea. 8.- En enero del año dos mil veintidós (2022) mis hermanos realizan movimientos

en el juicio sucesorio de CESAREA CUEVAS CASTAÑEDA, con la finalidad de removerme de albacea, comenzaron a violentarme, actualmente existe una carpeta de investigación por VIOLENCIA FAMILIAR iniciada en fecha veinticuatro (2024) de marzo del dos mil veintidós (2022) ante el CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, iniciada por MA. DE LOURDES GUTIERREZ CUEVAS, los imputados son GERARDO GUTIERREZ CUEVAS, HECTOR GUTIERREZ CUEVAS, ROSA ISELA GUTIERREZ CUEVAS Y MARICELA GUTIERREZ CUEVAS. En fecha seis (6) de septiembre del año dos mil veintitrés me removieron de mi cargo de Albacea de la sucesión de mi señora madre CESAREA CUEVAS CASTAÑEDA y nombraron a mi hermano de nombre GERARDO GUTIERREZ CUEVAS. **9.** Desde el momento que CESAREA CUEVAS CASTAÑEDA decidió cederme todos y cada uno de los derechos de dicho inmueble, he realizado actos de dominio, como construcción, mejoras, pago de servicios, el pago de los impuestos teniendo la posesión del mismo.

Por lo anterior, una vez que se agotaron los correspondientes oficios de búsqueda y localización, se ordenó emplazar al citado mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Expedido en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 27 de noviembre de dos mil veinticinco 2025.- DOY FE.

Fechas de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3508.-5, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**  
**E D I C T O**

En el expediente número 493/2025 relativo a la VÍA ESPECIAL, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROSA AURORA IBARRA LÓPEZ en contra de LUIS CONTRERAS OLAYO, la Jueza del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a LUIS CONTRERAS OLAYO, por medio de edictos, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: A).** - La declaración de haberme convertido en propietario del inmueble registralmente denominado: LA TERCERA CERRADA DE TLALPAC, NUMERO 4 COLONIA SAN JUAN: IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.00 MTS LINDA CON ROBERTO VELÁZQUEZ Y 1RA. CERRADA DE TLALOC, AL SUR EN 14.00 MTS LINDA CON GREGORIO MANZILLA, AL ORIENTE EN 15.00 CON LINDA CON MARTIN LÓPEZ Y 3RA. CERRADA DE TLALPAC, AL PONIENTE EN 13.00 MTS Y LINDA CON EMETERIO GRACIA, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 196.00 M<sup>2</sup>, **B).** - Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en Instituto de la Función Registral del Estado de México. **C).** - El pago de gastos y costas que genere este juicio.

**HECHOS.** - 1. El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de CONTRERAS OLAYO LUIS, 2. Con fecha QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, adquirí mediante contrato privado de COMPRAVENTA y del C. CONTRERAS OLAYO LUIS el inmueble referido; 3. He de manifestar a su Señoría que desde la celebración de contrato de compra venta se me entregó la posesión del inmueble objeto del presente asunto del cual a la presente fecha me encuentro en posesión del mismo en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, e ininterrumpidamente y ha sido a título de propietario, sin que nadie nos haya perturbado o disputado la posesión de dicho inmueble, es decir desde hace OCHO AÑOS a la fecha, hecho por el cual he realizado mejoras en el inmueble antes citado lo cual le consta a familiares, amigos y vecinos. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma PACIFICA PUBLICA, CONTINUA DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIOS; circunstancia que les consta a los señores LUIS EDUARDO ESPÍNDOLA MARTÍNEZ, JAVIER OMAR ORTEGA MARTÍNEZ, JORGE MARTÍNEZ ARISTA. Es pacífica mi posesión porque la adquirí sin violencia (Art. 5.59 del Código Civil de México). Es continua porque no se ha interrumpido por los medios establecidos en la ley (Art. 5.60 del Código Civil). Mi posesión es pública porque la disfruto de forma que puede ser conocida por todos (Art. 5.61 del Código Civil). Y como se encuentra manifestado, el inmueble que trato de Usucapir, se desprende de las medidas, colindancias, superficie que es objeto del presente Juicio, descrita la he poseído desde la celebración del **CONTRATO DE COMPRAVENTA** hasta la presente fecha, cumpliendo con los impuestos fiscales Municipales y que por el transcurso del tiempo he venido construyendo mi patrimonio. Se expedien a los veintiséis días del mes de noviembre dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DEL ROSARIO NAVA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3509.-5, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

En el expediente 410/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, CANCELACIÓN DE HIPOTECA POR PRESCRIPCIÓN NEGATIVA DE ACCIÓN HIPOTECARIA, promovido por GABRIELA RODRIGUEZ DELGADO, del índice de este Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

En fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil ocho (2008), DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANZA MULTIPLE DIVISIÓN FIDUCIARIA, en carácter de fiduciario del fideicomiso F/342 y GABRIELA RODRIGUEZ DELGADO, celebraron contrato de compraventa, respecto del bien inmueble ubicado en: "UNIDAD AY" marcada con el número oficial diecisésis "PRIVADA RIO TORMES", LOTE DOCE, DE LA MANZANA SIETE DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO DENOMINADO "VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

A partir del dos mil ocho, empezó a cubrir las mensualidades GABRIELA RODRÍGUEZ DELGADO a HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, sin embargo, presento problemas financieros, en año des mil trece cayó en bancarrota, motivo por el cual, presento su demandar ante este tribunal en fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil veinticinco (2025), se admite la demanda en auto de fecha tres (03) de mayo de dos mil veinticinco (2025), en auto de fecha treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025) se ordenó su emplazamiento a través de edictos, al desconocerse su domicilio actual:

**PRESTACIONES RECLAMADAS:**

A) Se declare que ha operado la PRESCRIPCIÓN NEGATIVA DE LA ACCIÓN HIPOTECARIA (CANCELACIÓN) liberando a la & GABRIELA RODRIGUEZ DELGADO de la obligación de pago del crédito simple con interés y garantía hipotecaria otorgado por la persona moral denominada HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, representada en ese entonces por su apoderado MANUEL TEODORO CAMPOS SPOOR respecto del inmueble identificado como "UNIDAD AY" marcada con el número oficial diecisésis del condominio "PRIVADA RIO TORMES", lote DOCE de la manzana SIETE del conjunto urbano tipo mixto denominado "VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE I; Municipio de Tecámac, Estado de México PRIVADA RIO.

B) Se gire atento oficio al DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN OTUMBA A FIN DE CANCELE TOTALMENTE LA HIPOTECA que pesa sobre el mueble identificado como "UNIDAD marcada con el número oficial diecisésis del condominio DOCE de la manzana SIETE del conjunto urbano tipo mixto denominado "VALLE PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE 1" ubicado en el Municipio Tecámac, Estado de México inscrita en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO bajo la partida 853 volumen 99 del libro segundo, sección primera.

C) El pago de los gastos y las costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, asimismo procede la secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en commento de que, si pasado este plazo no compárese por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide al uno día del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de octubre del año dos mil veinticinco.- LICENCIADA ADRIANA ROJAS FLORES.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

FIRMADO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

3528.-5, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 350/2025 P.I., BALTAZAR DANIEL TARANGO MARTINEZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: CALLE IGNACIO ZARAGOZA, SIN NÚMERO, EN LA LOCALIDAD DE ZARAGOZA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, EN EL PARAJE DENOMINADO LAS PAREDES, el cual desde fecha doce 12 de febrero de dos mil seis 2006, vengo poseyendo, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias de acuerdo al certificado de no inscripción bajo la clave catastral 069 07 061 11 01 0000 cuyas medidas y colindancias son: al Norte: en cuatro líneas: La primera de 10.40 metros con Pedro Jorge Tarango Mendoza; La segunda de 18.30 metros con Cerrada sin nombre y Guillermo Tarango Mendoza; La tercera de 10.00 metros con Graciela Molina Valdés y; La cuarta de 10.00 metros con Juana Molina Valdés; al Sur: 23.90 metros con Calle Ignacio Zaragoza; al Oriente: en tres líneas: La primera de 38.90 metros con Carretera Zaragoza Calimaya; La segunda de 26.30 metros con Pedro Jorge Tarango Mendoza y; La tercera de 26.36 metros con Guillermo Tarango Mendoza; y al Poniente: en dos líneas: La primera de 5.00 metros con Juana Molina Valdés; y La segunda de 84.20 metros con Joaquín López Tarango, con una superficie total aproximada de 2,685.38 m<sup>2</sup> (dos mil seiscientos ochenta y cinco punto treinta y ocho metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha 14 de marzo de dos mil veinticinco 2025. Doy Fe.

**VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA DE FECHA CATORCE 14 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LLENY GATICA MEJIA.-RÚBRICA.**

3588.-11 y 16 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 1046/2025 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por PATRICIO FRANCIA VALENCIA por su propio derecho, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se ordeno PUBLICAR LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE por medio de edictos que deben de contener los datos de la solicitud de demanda: RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA: PATRICIO FRANCIA VALENCIA, promueve INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un inmueble que se adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil dieciocho, ubicado en calle Vicente Guerrero, sin número, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyo inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 163.70 metros con Gumercindo Domínguez actualmente con calle privada; Al Sur: 163.70 metros con Cruz Hernández, actualmente con Omar Hernández Arizmendi, Silvia Hernández Arismendi, Verónica Hernández Arismendi, Cruz Hernández Arismendi, Nicolasa Robles Hernández, Víctor Gómez Robles y Patricia González Cruz; Al Oriente: 16.85 metros, colinda con calle Vicente Guerrero; Al Poniente: 16.90 metros, colinda con Inés Robles, actualmente con calle Juan Álvarez. Con una superficie aproximada de 2698.16 m<sup>2</sup>. Para acreditar exhibe contrato privado de compraventa en original, que es el justo título manifestando además que ha ostentado como dueño del inmueble en mención, de forma pacífica, continua y pública desde la fecha cierta en que se celebró el contrato y fue pagado el precio completo del inmueble en mención. En cumplimiento a la fracción I del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, exhibo original certificado de no inscripción del inmueble en mención, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el día 23 de Septiembre del año 2024. En cumplimiento a la fracción II del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para acreditar estar al corriente del pago de impuesto predial exhibo en original constancia de no adeudo predial expedido por la tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México. En cumplimiento a la fracción III del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, exhibe en original el plano descriptivo consistente certificación del plano manzanero expedido por el coordinador de catastro del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México a favor del suscrito con clave catastral 101 18 260 19 00 0000, en el cual se aprecia que la localización actual del inmueble lo es en calle Vicente Guerrero sin número, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, y plano de localización del inmueble materia del presente asunto. En cumplimiento a la fracción IV del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, exhibe en original constancia expedida por el comisariado ejidal de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, con la cual acredito que el inmueble relacionado con el presente asunto no pertenece al ejido de San Mateo Otzacatipan.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, de acuerdo a lo ordenado por autos de fecha seis (06) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cinco (05) días del mes de Diciembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.-  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3589.-11 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON  
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1263/2025, PEDRO MATEO MARCOS, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en EL PARAJE DENOMINADO EN EL IDIOMA MAZAHUA "IXPELLI", EN LA CALLE VEINTE DE NOVIEMBRE, SIN NUMERO,

SANTIAGO ACUTZILAPAN, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. NORTE: 10.30 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE, SUR: 10.70 METROS COLINDA CON ISRAEL MEDINA DE JESÚS, ORIENTE: 11.02 METROS COLINDA CON ALEJANDRO MATEO MARCOS, PONIENTE: 11.05 METROS COLINDA CON CECILIO SANCHEZ MARTÍNEZ. Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 115.86 METROS CUADRADOS (CIENTO QUINCE PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha DOS (02) DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICINCO (2025), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día 09 de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. en D. Gudelia Faustino Medrano.-Rúbrica.

3599.-11 y 16 diciembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ ZAMORA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1278/2025, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en: CERRADA DEL PINO, SIN NÚMERO, BARRIO SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, CON CLAVE CATASTRAL 005 01 438 30 00 0000 ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, colindancias y superficie que indica:

AL NORTE.- 10.00 (DIEZ) METROS, colindando con CERRADA DEL PINO.

AL SUR.- 10.00 (DIEZ) METROS colindando con VANESA GUTIERREZ, actualmente ASTRID RODRIGUEZ ROMERO.

AL ORIENTE.- 21.00 (VEINTIUN) METROS, colindando con LAURA NAVARRETE MENDEZA, actualmente con KARLA IVONNE PÉREZ GERÓNIMO.

AL PONIENTE: 21.00 (VENTIUN) METROS, colindando con MA. ANGELA ZAMORA DURÁN.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL: QUE MIDE 210.00 (DOSCIENTOS DIEZ) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expedan a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1264-A1.- 11 y 16 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARESA ANELI LAGUNA DELGADO, bajo el expediente número 4066/2025, promueve ante este Juzgado INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE REFORMA, SIN NÚMERO, SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE 16.85 MTS. CON ARMANDO SANTILLAN CURIEL.
- AL SUR 16.85 MTS. CON PRIVADA DE REFORMA.
- AL ORIENTE 11.35 MTS. CON MARIA GUADALUPE GARCÍA LAGUNA.
- AL PONIENTE 11.35 MTS. CON CELINA IRENE LAGUNA DÍAZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 191.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expedien los presentes en Zumpango, Estado de México, a 27 de noviembre de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 27 de noviembre de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1265-A1.- 11 y 16 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO**  
**E D I C T O**

- - - JOSÉ MARÍA MARTÍN ÁVILA RODRÍGUEZ también conocido como JOSÉ ÁVILA RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 3189/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en CALLEJÓN DE RAYÓN, NÚMERO 3, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 10.00 metros con Magdalena Luna Martínez; AL SUR: En 10.00 metros con Callejón de Rayón; AL ORIENTE: En 20.00 metros con Ana Isabel Velázquez Palacios; AL PONIENTE: En 20.00 metros con Francisco Javier Avidal Sánchez, con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CINCO 5 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: uno 1 de diciembre del año dos mil veinticinco 2025.- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1266-A1.- 11 y 16 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

JAVIER GARCÍA TORRES bajo el expediente número 2394/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del terreno el cual es de los llamados de común repartimiento, SIN NOMBRE, UBICADO HOY EN PRIVADA SIN NOMBRE SIN NUMERO, AVENIDA DEL RINCÓN, BARRIO DEL RINCÓN SANTA MARÍA CUEVAS ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- NORTE: 36.50 METROS CON BONIFACIO GUZMÁN SANTIAGO.
- SUR: 31.00 METROS CON ALFREDO HERNÁNDEZ QUINTERO.
- ORIENTE: 35.20 METROS CON GILBERTO MIMBRERA ALANÍS Y POLICARPIO SÁNCHEZ DEL REAL, HOY VALENTIN VARGAS HURTADO.
- PONIENTE: 33.80 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE Y YOLANDA HERNÁNDEZ SANTILLÁN.

Con una superficie aproximada de 1,143.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 02 de diciembre del 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 13 de noviembre de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1267-A1.- 11 y 16 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**  
**CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

En el expediente número 1357/2025, HORACIO PEDRO RUIZ RUIZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL).

Respecto de un inmueble ubicado CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO lo que se hace del conocimiento en forma sucinta de dicho procedimiento en los siguientes términos:

Que el promovente adquirió en propiedad y de buena fe dicho inmueble mediante contrato de compraventa, de fecha dieciséis de julio del dos mil diecisiete, celebrado con GABRIELA JHAZMIN URBINA GARCIA como VENDEDORA.

Que el inmueble en cuestión cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 38.71 METROS CON NANCY BAEZ BAEZ.

AL SUR: 35.99 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE GABRIELA JHAZMIN URBINA GARCIA.

AL ORIENTE: 31.58 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 34.50 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE GABRIELA JHAZMIN URBINA GARCIA.

Con una superficie aproximada de 1,232.77 metros cuadrados.

Que desde entonces y hasta la actualidad ha estado poseyendo el inmueble de manera pacífica, continua, pública, y con el carácter de propietario, jamás se le ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien, ni tampoco ha existido interrupción alguna en la posesión y la tenencia la tiene de buena fe.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordenó por auto de fecha doce de noviembre de dos mil veinticinco, la publicación de su solicitud con los nuevos y actuales colindantes mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, D. EN D. ILIANA J. JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1268-A1.- 11 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 881/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ENRIQUE FRANCISCO RESÉNDIZ TREJO, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.27 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE;

AL SUR: 18.67 metros y colinda con FELIPE DE LA ROSA NATIVIDAD y LEONEL BELTRÁN CERECEDO;

AL ORIENTE: 21.48 metros y colinda con ALEJANDRA GUZMÁN VILLEGAS;

AL PONIENTE: 22.18 metros y colinda con VICTORIANO DOMÍNGUEZ PACHECO y JOSÉ JUAN DOMÍNGUEZ PACHECO;

Con una superficie aproximada de 414.89 m<sup>2</sup> (CUATROCIENTOS CATORCE PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, celebró contrato de compraventa, respecto del inmueble de referencia con GABRIELA JHAZMIN URBINA GARCÍA, que el mismo no ha sido objeto de gravamen o limitación alguna que contradiga su posesión, que nunca ha sido perturbado de dicha posesión, conservando la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, asimismo que ha realizado los trámites administrativos correspondientes, y que ante las Direcciones de Tesorería y Catastro Municipal de Tecámac, Estado de México ha registrado el inmueble en comento bajo la clave y valor catastral 047-06-080-69-00-000, así que igual se encuentra al corriente del pago predial del mismo. Siendo sus COLINDANTE AL NORTE: 19.27 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 18.67 metros y colinda con FELIPE DE LA ROSA NATIVIDAD y LEONEL BELTRÁN CERECEDO; AL ORIENTE: 21.48 metros y colinda con ALEJANDRA GUZMÁN VILLEGAS; AL PONIENTE: 22.18 metros y colinda con VICTORIANO DOMÍNGUEZ PACHECO y JOSÉ JUAN DOMÍNGUEZ PACHECO.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria. Se expide el día veinte de noviembre del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco.- LICENCIADO EDGAR GABRIEL ABURTO GUTIÉRREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

1269-A1.- 11 y 16 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA  
EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 909/2025, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por HORACIO PEDRO RUIZ RUIZ, en el Juzgado Quinto Civil de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. **Relación sucinta de las prestaciones: A)** La Inmatriculación Judicial promovida respecto del inmueble ubicado en PREDIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. **"Hechos: 1.-** Mediante contrato de compraventa de fecha dieciséis de julio del año dos mil diecisiete, el suscripto adquirió en propiedad el predio ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, mediante contrato de compraventa celebrado entre la señora

GABRIELA JHAZMIN URBINA GARCIA como VENDEDORA y el suscrito HORACIO PEDRO RUIZ RUIZ como COMPRADOR, ante la fe de los testigos que en dicho contrato se consignan; manifestando a su Usía que desde entonces el suscrito he ostentado la posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario del predio antes aludido, sin que en ningún momento se me haya reclamado o cuestionado la propiedad ni la posesión del referido bien inmueble por persona alguna, ni tampoco ha existido la interrupción de ningún tipo en la posesión del multicitado bien. Contrato con el que adquirí la posesión originaria del aludido inmueble en virtud de ser un contrato traslativo de dominio; mismo que se exhibe en original. 2.- El predio en cuestión tiene una superficie total de 184.08 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.80 METROS CON FELIPE DE LA ROSA NATIVIDAD. AL SUR: 14.00 METROS CON PEDRO CRUZ GARCÍA. AL ORIENTE: 12.50 METROS CON CRISTIAN ALBERTO GUZMAN VILLEGAS. AL PONIENTE: 13.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. Siendo este el inmueble del cual en la actualidad el suscrito tengo la posesión real y material, con lo anterior dejo plenamente identificado el predio que da origen al presente procedimiento. 3.- La posesión que señalo en los hechos que anteceden, ha sido de manera pacífica durante todo el tiempo que el suscrito he ostentado la posesión, lo anterior es así, toda vez, que dicha posesión la adquirí por contrato de compraventa que realice con la señora GABRIELA JHAZMIN URBINA GARCIA, misma que me dio la posesión sin violencia y de manera pacífica, pero además, porque hasta el momento ninguna persona pretende tener la propiedad o mejor derecho para poseer que el suscrito y porque no retengo dicha posesión por medio de la violencia o a través de la fuerza. Dando así cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5.59 del Código Civil vigente en el Estado de México. 4.- Mediante el contrato de compraventa de fecha diecisésis de julio del año dos mil diecisiete el suscrito adquirí sin violencia el inmueble materia del presente asunto, a Título de Propietaria por la compraventa realizada, posesión que desde entonces y hasta la fecha ha sido continua, toda vez que como lo he señalado en el hecho que antecede, nadie ha pretendido tener mejor derecho para poseer que el suscrito y por lo tanto no ha sido interrumpida la posesión de ninguna de las maneras que la ley prescribe, aplicándose a favor del suscrito la presunción de posesión de tiempo intermedio consignada en el artículo 5.39 del Código Civil para el Estado de México, ya que como lo he señalado tengo la posesión originaria del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, desde el día diecisésis de julio del año dos mil diecisiete y hasta el día de hoy. Dando así cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5.60 del Código Civil en Consulta, situación que se acredita en términos del contrato de compra venta que se exhibe y con las testimonias de las personas que más adelante se señalaran. 5.- Por lo manifestado en cada uno de los hechos de la presente solicitud, es que he reunido todos y cada uno de los extremos necesarios para llevar el presente procedimiento civil no contencioso de inmatriculación judicial, mediante la información de dominio, toda vez que queda debidamente acreditado que el suscrito adquirió por medio de un contrato de compraventa el bien inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las medidas y colindancias que han quedado detalladas en el hecho marcado con el número dos de este escrito; publíquese su solicitud mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA CIUDAD.

Dado en la Tecámac, Estado de México, a VEINTE DE NOVIEMBRE de dos mil veinticinco. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de octubre de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, DOCTORA ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1270-A1.- 11 y 16 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN,  
ESTADO DE MÉXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1295/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), promovido por HORACIO MIGUEL BOCANEGRÁ GUTIÉRREZ, respecto del inmueble denominado PARAJE "IXOTITLA", ubicado en AVENIDA AQUILES SERDÁN, S/N, COLONIA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 357.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 16.05 metros, con FLORENCIO AGUILAR; AL SUR: 16.00 metros, linda con CALLE PÚBLICA AQUILES SERDÁN; AL ORIENTE: 22.29 metros, con GEORGINA GUTIÉRREZ HONORATO; AL PONIENTE 1: 11.57 metros, con LUCIA HERMELINDA GUTIÉRREZ HONORATO; PONIENTE 2: 6.00 metros, con AMADO JULIO LEGORRETA GUTIÉRREZ; PONIENTE 3: 6.00 metros, con CARLOS GERARDO BOCANEGRÁ GUTIÉRREZ.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuauitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. Se expedirán al día ocho (08) de diciembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

3675.-16 y 19 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO  
E D I C T O**

VICENTE IGNACIO SÁNCHEZ, bajo el expediente número 3404/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación respecto del inmueble ubicado en: TERRENO CON EL NUMERO DE LOTE 29, FRACCIÓN 15 (PASTOS) DE LOS LOTES EN QUE SE FRACCIONA LA EX HACIENDA DE SANTA INÉS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al noroeste: en 43.850 metros con Inmobiliaria Lasuto S.A. de C.V.

Al sureste: en 42.00 metros con FF.CC. México-Pachuca.

Al noreste: en 754.00 metros con "Banco Actinver", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Actinver.

Al suroeste: en 767.00 metros con "Banco Actinver", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Actinver.

Con una superficie aproximada de treinta y un mil novecientos metros cuadrados (31,900 m<sup>2</sup>).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

**VALIDACIÓN DE EDICTO:** Acuerdo de fecha: ocho 08 de octubre de dos mil veinticinco (2025).- LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.- Rúbrica.

3677.-16 y 19 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1061/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por MIRYAM SANTAMARIA MARTÍNEZ en representación de los infantes de identidad reservada con iniciales D.Y.C.S. y J.M.C.S., en contra de JUAN JOSÉ SANTAMARIA MARTÍNEZ, MARÍA INÉS MARTÍNEZ REYES y RAFAEL CHÁVEZ ÁLVAREZ, en cumplimiento al auto de fecha 27 de enero del presente año se dictó un auto que a letra dice ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 1.181 de la legislación en comento, emplácese a la parte demandada RAFAEL CHÁVEZ ÁLVAREZ, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

- En el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO,
- En un periódico de mayor circulación en este Municipio,
- En el Boletín Judicial,

Asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del secretario.

Haciéndole saber a la parte demandada que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el codemandado la recojan y le pueda dar contestación a la incoada en su contra. Si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo.

Debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código en cita. Asimismo, es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal.

DEMANDA.

MIRYAM SANTAMARIA MARTINEZ EN EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD DE MIS MENORES HIJOS DANA YARELY y JOSÉ MANUEL AMBOS DE APELLIDOS CARRASCO SANTAMARIA EN CONTRA DE JUAN JOSÉ SANTAMARIA MARTÍNEZ, MARÍA INÉS MARTÍNEZ REYES y RAFAEL CHÁVEZ ÁLVAREZ.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA ESCRITO INICIAL.

C. JUEZ CIVIL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO.

C. MIRYAM SANTAMARIA MARTÍNEZ, en ejercicio de la patria potestad certificadas de las actas de Nacimiento de mis representados mismas que, con las copias adjunto a la presente. En términos del artículo 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en la materia señalo como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones aun las de carácter personal la lista y/o boletín judicial de este H. Juzgado. Autorizo para los mismos efectos a la licenciada en derecho SILVIA ADRIANA PEREZ titular de la Cédula Profesional 12983866, aunado a lo anterior autorizo para los mismos efectos, así como para imponerse de los autos al pasante en derecho FÉLIX MUÑOZ TIRADO. Asentado lo anterior y con el debido respeto comparezco ante usted para exponer:

En representación de mis menores hijos DANA YARELY y JOSÉ MANUEL ambos de apellidos CARRASCO SANTAMARIA, por medio del presente escrito en la vía ordinaria civil en ejercicio de la ACCIÓN DE USUCAPIÓN con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.140, y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, vengo a demandar a los: CC. JUAN JOSE SANTAMARIA MARTÍNEZ, MARÍA INÉS MARTINEZ REYES quienes para efecto de ser emplazados a juicio tienen su domicilio ubicado en Calle José María Morelos número 4, Colonia Centro Teotihuacán, Estado de México, en vista de que el domicilio de los demandados se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, solicito se giren los exhortos con los insertos necesarios, y facultando al juez exhortado para acordar lo conducente, al C. Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Otumba con residencia en Teotihuacán, Estado de México, para efectos de que emplace en términos de ley a los demandados; así como al C. RAFAEL CHÁVEZ ÁLVAREZ quien para efecto

de ser emplazado tiene su domicilio en Calle Benito Juárez sin Número, el acceso al inmueble es por un zaguán azul, el cual está ubicado aproximadamente a la mitad de la Calle entre Calle Morelos y Calle Rosendo Arnaiz, en la cabecera municipal del Municipio de San Martín de las Pirámides, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México.

De quienes en conjunto reclamo las siguientes:

**PRESTACIONES.**

1) La declaración por sentencia ejecutoriada de que ha operado a favor de mis representados DANA YARELY Y JOSÉ MANUEL ambos de apellidos CARRASCO SANTAMARIA, la usucapión, tal y como lo establece el artículo 5.127 del Código Civil para el Estado de México respecto del inmueble denominado "ATENCO" consistente en una fracción del mismo, ubicado en Calle Diecisésis de Septiembre número dos, en el Pueblo de San Martín de las Pirámides, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México; El cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En tres líneas, la primera línea de Oriente a Poniente, es de 4.70 metros, y linda con ENRIQUE HERNÁNDEZ; la segunda línea de Oriente a Poniente es de 5.17 metros, lindando con FELIPE GALICIA; la tercera línea de Oriente a Poniente es de 6.05 metros, linda con ERNESTO MARTINEZ;

AL SUR: En cuatro líneas, la primera línea de Oriente a Poniente es de 0.55 metros, linda con MAXIMINO HERNÁNDEZ; La segunda línea de Oriente a Poniente es de 12.70 metros, linda con GREGORIO GUZMÁN; la tercera línea de Oriente a Poniente es de 0.31 metros, linda con ERNESTO MARTÍNEZ; La cuarta línea de Oriente a Poniente es de 4.50 metros, linda con JUANA LAZCANO;

AL ORIENTE: En dos líneas, la primera línea de Norte a Sur es de 5.68 metros, lindando: con MAXIMINO HERNÁNDEZ; La segunda línea de Norte a Sur es de 14,70 METROS, linda con MAXIMINO HERNÁNDEZ;

AL PONIENTE: En cinco líneas, la primera línea, es de Norte a Sur es de 5.65 metros, linda con FELIPE GALICIA; La segunda línea de Norte a Sur, es de 0.32 metros, linda con ERNESTO MARTÍNEZ; la tercera línea de Norte a Sur, es de 5.56 metros, linda con ERNESTO MARTINEZ, la cuarta línea de Norte a Sur, es de 4.60 metros, linda con CALLE DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE; la quinta línea de Norte a Sur, es de 3.72 metros, linda con JUANA LAZCANO.

Con una superficie aproximada de 218.50 m<sup>2</sup>

2) La cancelación del asiento registral a nombre de Rafael Chávez Álvarez respecto de la Partida 412 Volumen 28 Libro Primero Sección Primera de fecha 11 de noviembre de 1987, con Folio Real Electrónico 00029178, en relación con la fracción del inmueble denominado "ATENCO" materia de la litis.

3) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción de la sentencia definitiva que se lleve a dictar en el presente asunto ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, respecto de la usucapión que ha operado a favor de mis menores hijos, referente al inmueble motivo del presente juicio, al fin de que les sirva de título de propiedad.

4) El pago de gastos y costas que este juicio genere.

Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

**HECHOS.**

1. En fecha 08 de agosto del año 2016 mis hijos DANA YARELY y JOSÉ MANUEL ambos de apellidos CARRASCO SANTAMARIA recibieron a través de la suscrita como representante, por medio de contrato de donación, de parte de mis padres JUAN JOSÉ SANTAMARIA MARTÍNEZ Y MARÍA INÉS MARTÍNEZ REYES, un inmueble el cual es una fracción del denominado "ATENCO", ubicado en Calle Diecisésis de Septiembre Número dos, en el Pueblo de San Martín de las Pirámides, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En tres líneas, la primera línea de Oriente a Poniente, es de 4.70 metros, y linda con ENRIQUE HERNÁNDEZ; la segunda línea de Oriente a Poniente es de 5.17 metros, lindando con FELIPE GALICIA; la tercera línea de Oriente a Poniente es de 6.05 metros, linda con ERNESTO MARTÍNEZ;

AL SUR: En cuatro líneas, la primera línea de Oriente a Poniente es de 0.55 metros, linda con MAXIMINO HERNÁNDEZ; La segunda línea de Oriente a Poniente es de 12.70 metros, linda con GREGORIO GUZMÁN; la tercera línea de Oriente a Poniente es de 0.31 metros, linda con ERNESTO MARTÍNEZ; La cuarta línea de Oriente a Poniente es de 4.50 metros, linda con JUANA LAZCANO.

AL ORIENTE: En dos líneas, la primera línea de Norte a Sur es de 5.68 metros, lindando con MAXIMINO HERNÁNDEZ; La segunda línea de Norte a Sur es de 14.70 METROS, linda con MAXIMINO HERNANDEZ;

AL PONIENTE: En cinco líneas, la primera línea, es de Norte a Sur es de 5.65 metros, linda con FELIPE GALICIA; La segunda línea de Norte a Sur, es de 0.32 metros, linda con ERNESTO MARTÍNEZ; la tercera línea de Norte a Sur, es de 5.56 metros, linda con ERNESTO MARTÍNEZ, la cuarta línea de Norte a Sur, es de 4.60 metros, linda con CALLE DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE; la quinta línea de Norte a Sur, es de 3.72 metros, linda con JUANA LAZCANO; Con una superficie aproximada de 218.50 m. Contrato que exibo junto con el presente.

Cabe señalar que esta fracción de 218.50 metros cuadrados fue adquirida por mis padres, ahora donantes demandados, en el año 2008. Ellos adquirieron solamente esta superficie ya que la fracción restante respecto de la superficie que se muestra en el certificado de inscripción respectivo, nunca fue de su propiedad.

Tal y como se acredita en el documento base de la acción, consistente en el contrato de donación, los demandados JUAN JOSÉ SANTAMARIA MARTÍNEZ Y MARÍA INÉS MARTÍNEZ REYES adquirieron una fracción del inmueble denominado "ATENCO" del codemandado RAFAEL CHÁVEZ ÁLVAREZ en el año 2008, misma que donaron a mis representados. Así mismo el C. RAFAEL CHÁVEZ ÁLVAREZ es quien aparece como propietario del inmueble denominado "ATENCO" en el Instituto de la Función Registral, tal como se acredita en términos del certificado de inscripción que se adjunta a la presente y que otorga al codemandado legitimación pasiva con fundamento en el artículo 5.140 del Código Sustantivo.

Dado que los codemandados JUAN JOSÉ SANTAMARIA MARTÍNEZ Y MARÍA INÉS MARTÍNEZ REYES adquirieron y poseyeron el inmueble materia del presente, desde el año 2008 con fundamento en el artículo 5.136 del Código Civil para el Estado de México, debe tomarse en cuenta a favor de mis representados el tiempo que lo poseyeron sus donantes, al igual que la calidad con que se ostentaron respecto de él, la cual fue a título de dueños.

II. Con motivo de la celebración y firma del contrato privado de donación, les fue entregada por medio de la suscrita a mis hijos DANA YARELY Y JOSÉ MANUEL ambos de apellidos CARRASCO SANTAMARIA, la posesión física y material del inmueble motivo de la litis; posesión que mis menores hijos DANA YARELY Y JOSÉ MANUEL ambos de apellidos CARRASCO SANTAMARIA, han detentado a título de propietario por conducto de la que suscribe, de manera que están sabedores los CCC. JUAN ENRIQUE SANTAMARIA MARTINEZ, JOHAO EDER SANTAMARIA MARTINEZ Y MELITÓN SÁNCHEZ MARIN, por MANUEL ambos de apellidos CARRASCO SANTAMARIA, se han realizado que me permito anexar para constancia de su dicho y al respecto me permito transcribir la siguiente tesis de jurisprudencia:

**PRESCRIPCIÓN POSITIVA. SE INICIA A PARTIR DE QUE SE POSEE EL INMUEBLE EN CONCEPTO DE DUEÑO Y SE CONSUMA EN EL MOMENTO EN QUE MUNDO SIGA TRANSCURRIDO EL TIEMPO NECESARIO NUDY EXIGIDO POR LA LEY; DE MODO QUE LA SENTENCIA QUE LA DECLARA PROCEDENTE, SÓLO CONSOLIDA EN FORMA RETROACTIVA EL TITULO DE PROPIEDAD.**

De la interpretación armónica y sistemática de los artículos 1135 y 1156 del Código Civil para el Distrito Federal, se obtiene que la prescripción adquisitiva o usucapión, es un medio de adquirir la propiedad de un inmueble, por la posesión prolongada del mismo, durante el tiempo y bajo las condiciones determinadas por la ley; de ahí también se conclusión la prescripción se inicia precisamente a partir de que el interesado entra a poseer el bien; de esa manera, si tal prescripción no se interrumpe por las causas naturales o legales requeridas o, si no se le hace cesar, entonces, se consuma al momento en que se ha cumplido el plazo de posesión exigido por el ordenamiento jurídico, según el caso concreto (posesión de buena o mala fe). La necesidad de promover la acción de prescripción o de oponerla como excepción en el juicio relativo, se hace patente si se toma en cuenta que la usucapión, aun consumada, no surte efectos de pleno derecho, pues para que esto sea así, es necesario que se ejerza vía acción o vía excepción; pero, debe aclararse, la sentencia judicial que declara propietario por prescripción al poseedor de un bien, no es la que consuma la usucapión, pues ésta se consuma por el solo transcurso del tiempo y, la sentencia que así lo declara, sólo consolida el título de propiedad, al declarar procedente el derecho prescrito favor del interesado.

Consecuentemente, la sentencia que determina que es propietario por prescripción, el poseedor de un bien, surte efectos desde que la prescripción se inició, pues se entiende que desde entonces se poseyó *animus dominii* el bien prescrito. Eso es lo que algunos tratadistas denominan "retroactividad de la prescripción".

#### QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 750/99. José Carlos Méndez Solórzano. 20 de mayo de 1999. Unanimidad de votos.

Ponente: Arturo Ramírez Sánchez.

Secretario: José Manuel Quistián Espericueta.

III. Como ya se mencionó, desde la fecha de celebración del contrato de donación, les fue entregada por conducto de la que suscribe a mis menores hijos DANA YARELY Y JOSÉ MANUEL ambos de apellidos CARRASCO SANTAMARIA, la posesión física y material por sus donantes respecto del inmueble descrito en el hecho I, contrato que es la causa generadora de su posesión y base de la acción ejercida, posesión que ha sido por más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública y continua, por lo que de acuerdo con la ley sustantiva en la materia, ha operado a su favor la usucapión de acuerdo al siguiente criterio jurisprudencial en la novena época, instancia: tribunales colegiados de circuito, fuente: semanario judicial de la federación y su gaceta, tomo: 1, junio de 1915, tesis VI.2°. J/6, página 374, que a la letra dice:

**USUCAPIÓN. CAUSA GENERADORA DE LA SIGANO POSESIÓN. DEBE SEÑALARSE PROPORCIONANDO METOY TODOS AQUELLOS DATOS QUE REVELAN SU EXISTENCIA. (LEGISLACION DEL ESTADO DE PUEBLA).**

De conformidad con el artículo 1402 del Código Civil del Estado de Puebla, para que prospere la acción de usucapión es necesario que el actor pruebe la existencia del título que genere su posesión, esto es, la causa generadora de la misma, lo que se traduce en que el demandante está obligado a señalar el acto que originó la posesión, proporcionando paralelamente todos aquellos datos que revelen su existencia tales como la fecha y lugar exactos en que ocurrió, los sujetos que intervinieron y precisar la materia del acto, pero además debe demostrar todo esto, a fin de que el juzgador pueda determinar la calidad y naturaleza de la posesión, así como precisar el momento en que debe empezar a contar el plazo de la prescripción adquisitiva, pues sería insuficiente para que ésta procediera que, como causa generadora de la posesión, sólo se expresara aisladamente el acto que se cree bastante para transferir el dominio del bien sin señalar y demostrar aquellos presupuestos, en tanto tal circunstancia sólo daría lugar a presumir el acto de mérito, lo que no es suficiente para que opere la usucapión ya que éste debe ser acreditado plenamente.

IV. El inmueble denominado "ATENCO" materia de la litis se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral a favor de RAFAEL CHÁVEZ ÁLVAREZ, como se acredita en este momento con la certificación de inscripción expedida por el Instituto de la Función Registral, con los siguientes datos registrales; bajo la partida número 412, del volumen 28, libro primero, sección primera, de fecha once (11) de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (1987). Cabe destacar que el certificado de inscripción señala la totalidad del predio que se encuentra inscrito a nombre del demandado Rafael Chávez Álvarez, sin embargo, como he mencionado anteriormente los donantes únicamente adquirieron la fracción que ha sido descrita y que es materia de la litis.

[12:16 p.m., 10/7/2025] Arely: V. El inmueble descrito en el hecho I, lo han tenido en posesión a título de propietarios por medio de mi representación mis menores hijos DANA YARELY Y JOSÉ MANUEL ambos de apellidos CARRASCO SANTAMARIA desde la fecha en que les fue entregado por su donante, fecha desde la cual lo poseen en las condiciones establecidas en la ley sustantiva para usucapir, pues además de poseer el inmueble a título de propietarios, desde dicha fecha tienen dominio del mismo inmueble y son quienes mandan en él y lo disfrutan como dueños, aunado a que la referida posesión ha sido de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por lo que se reclama la usucapión, teniendo así mismo derechos y obligaciones para convertirse en propietarios del multicitado inmueble ya que la ley les da la opción de ejercer la acción de usucapión.

VI. Por lo anterior manifestado, es que mis representados tienen clara expresa la causa generadora de su posesión, situación que les consta a las personas que he referido en el hecho II, de la presente, así como a varios vecinos del poblado quienes serán presentados en el momento procesal oportuno, por lo que toda vez que los hoy demandados dejaron de ser propietarios del inmueble citado en el hecho I es por lo que se demanda las prestaciones a que he hecho alusión y una vez desarrollada la secuela procesal se dicte sentencia en donde declare propietarios a mis menores hijos DANA YARELY Y JOSÉ MANUEL ambos de apellidos CARRASCO SANTAMARIA de una fracción del inmueble denominado "ATENCO" descrito en el hecho I, por haber operado la usucapión en su favor y se inscriba la sentencia en la que se les declare propietarios del mismo ante el Instituto de la Función Registral de Otumba Estado de México.

#### SUPLENCIA DE LA DEFICIENCIA.

Por otro lado, y con fundamento en los artículos 5.8 y 5.16 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, solicito a esta autoridad suplir la deficiencia de los planteamientos vertidos en el presente escrito.

#### DERECHO.

En cuanto al fondo del presente asunto son aplicables los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.140 y de más relativos aplicables del Código Civil del Estado de México.

En cuanto al procedimiento son aplicables los artículos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.9 fracción I, 1.168, los capítulos I a VIII del título cuarto libro segundo y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México.

Por lo anterior expuesto y fundado:

A USTED C. JUEZ, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. Tenerme por presentado con el escrito de cuenta y documentos que anexo, promoviendo en la vía ordinaria civil juicio de usucapión en representación de mis menores hijos DANA YARELY Y JOSÉ MANUEL ambos de apellidos CARRASCO SANTAMARIA en contra de sus donantes JUAN JOSÉ SANTAMARIA MARTÍNEZ Y MARÍA INÉS MARTÍNEZ REYES, y quien aparece como propietario en el Instituto de la Función Registral, RAFAEL CHÁVEZ ÁLVAREZ reclamando las prestaciones que se expresan en el presente escrito.

SEGUNDO. Admitir la demanda y con las copias simples exhibidas correr traslado a los demandados, emplazándolos en el domicilio señalado para que, dentro del término de ley, produzcan su contestación apercibiéndolos en caso de no hacerlo se les tendrá por confesos de la presente demanda.

TERCERO.- Tener por señalado el lugar para oír y recibir notificaciones y documentos, por autorizados para los mismos efectos como abogado patrono al profesionista que menciono en el proemio del presente escrito.

CUARTO.- Previos trámites de ley, dictar sentencia definitiva declarando procedente la acción de usucapión a favor de mis menores hijos DANA YARELY Y JOSÉ MANUEL ambos de apellidos CARRASCO SANTAMARIA y condenar a la parte demandada a las prestaciones reclamadas, así como se ordene la inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México, para que la misma les sirva de título de propiedad.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 4.203 del Código Civil para el Estado de México, tenerme por reconocida como representante legal de mis menores hijos DANA YARELY Y JOSÉ MANUEL ambos de apellidos CARRASCO SANTAMARIA.

-----SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES (3) VECES DE SIETE DÍAS EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO) Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTE MUNICIPIO, EN EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO. FECHA DE ENTREGA DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). -----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA (30) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3678.-16 diciembre, 12 y 21 enero.

#### JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

NOTIFICAR A SUSANA DE LA FUENTE PALACIOS.

Se hace saber que en el expediente número 477/2000, relativo al DIVORCIO NECESARIO (INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA), promovido por ARNULFO CABALLERO SÁNCHEZ, en contra de SUSANA DE LA FUENTE PALACIOS, tramitado en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Naucalpan de Juárez, Estado de México, en fecha siete de noviembre de dos mil veinticinco, ordenó la notificación por medio de edictos a SUSANA DE LA FUENTE PALACIOS, los que contendrán una redacción succincta de la demanda presentada por ARNULFO CABALLERO SÁNCHEZ:

Que por medio del escrito inicial del incidente de marras y con fundamento en lo establecido por los artículos 148, 149, 150 y 194 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México abrogado, el señor ARNULFO CABALLERO SÁNCHEZ, demandó de SUSANA DE LA FUENTE PALACIOS, las siguientes pretensiones:

A) A.- La cancelación de la pensión alimenticia decretada en la sentencia de veinte de agosto de dos mil uno en forma definitiva por la cual se determinó que en el juicio principal de divorcio incausado que se asignara a favor de la C. SUSANA DE LA FUENTE PALACIOS, el 13 (trece por ciento) de mis percepciones ordinarias y extraordinarias. Misma que por fecha dieciocho de marzo de dos mil ocho dentro del toca 1024/2007 del índice da la Primera Sala Familiar Regional de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se modificó la reducción de pensión alimenticia a favor de Susana de la Fuente Palacios quedando establecido en un 12.5% (doce puntos cinco por ciento) de las percepciones ordinarias, extraordinarias y demás prestaciones que percibía por mi trabajo.

B) B.- El pago de gastos y costas del presente incidente, hasta su total y definitiva solución.

Lo anterior, en términos de los hechos narrados en dicho escrito incidental:

1.- El suscrito fui demandado en la vía de divorcio incausado ante el juzgado tercero de lo familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, admitiéndose a trámite el mismo, recayéndole el número de expediente 477/2000, como obra en autos del expediente en que se actúa, solicitando se tenga inserto cual si a la letra en obvio de inútiles repeticiones, lo en ella contenido formando parte integrante de la presente demanda.

2.- El suscrito demandó en fecha veintidós de febrero de dos mil siete ante el Juzgado séptimo de lo familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez la reducción de la pensión alimenticia que gozaba la señora Susana de la Fuente Palacios, y otros, resolviéndose en definitiva en fecha dieciocho de marzo de dos mil ocho dentro del toca 1024/2007 del índice da la Primera Sala Familiar Regional de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, dejando subsistente el pago de la pensión alimenticia a favor de Susana de la Fuente Palacios, quedando establecido en un 12.5% (doce punto cinco por ciento) de las percepciones ordinarias, extraordinarias y demás prestaciones que percibía por mi trabajo.

Ofreciendo las siguientes pruebas:

1.- LA CONFESIONAL PERSONALISIMA a cargo de la C. Susana de la Fuente Palacios y no por conducto de apoderado legal alguno a cargo de la demandada para que comparezca el día y hora que se fije para que absuelva las posesiones, que prevea su calificación de legal le sean articuladas en este H. Juzgado, con los apercibimientos de estilo para el caso de su incomparecencia.

2.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en la copia certificada del expediente 179/2007, del índice del juzgado séptimo de lo familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México.

3.- LA TESTIMONIAL a cargo de C. Estanislao Bautista Gordillo quien tiene su domicilio en calle Río Grijalva número 5 departamento 403 colonia Cuahtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuahtémoc, Ciudad de México persona la cual me comprometo a presentar el día y hora que tenga bien su Señoría para el desahogo de la presente probanza.

4.- LA TESTIMONIAL a cargo de C/Juan Pablo Figueroa Estrada quien tiene su domicilio Calle San Joaquín número 485, casa veinticuatro, colonia Danubio Residencial C.P. 72730, Cuautlancingo, Puebla Persona la cual me comprometo a presentar el día y hora que tenga bien su Señoría para el desahogo de la presente probanza.

5.- DOCUMENTAL PUBLICA. Consistente en el acta de matrimonio de fecha nueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve en la entidad 09, delegación 11, juzgado 16, folio 723, año 1979, clase MA, en el Distrito Federal, (hoy Ciudad de México).

6.- DECLARACIÓN DE PARTE, a cargo de la C. Susana de la Fuente Palacios, consistente en las respuestas que dará al interrogatorio que se le formule en el día y hora que se fije para el desahogo de esta probanza.

7.- EL INFORME que se sirva rendir la SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, dirección general de personal, dirección de asuntos jurídicos y/o quien tenga facultades para ello, con domicilio ubicado Onceles 100, Centro Histórico de la Ciudad de México, colonia Centro, Alcaldía Cuahtémoc, C P. 06000 Ciudad de México, CDMX a efecto de que informe:

8.- EL INFORME que sirva rendir el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, con domicilio ubicado en Reforma 16, San Simón, Benito Juárez.

9.- EL INFORME que sirva rendir el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con domicilio ubicado en avenida Paseo de la Reforma 476, colonia Juárez Cuahtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

10.- EL INFORME que sirva rendir el INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma norte 35-B, colonia Tabacalera, Cuahtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.

11.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA en todo lo que favorezca al suscrito.

## 12.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES en todo lo que favorezca al suscrito.

En correspondencia con lo anterior, hágase saber a cualquier persona que tenga interés jurídico fundado en el presente Procedimiento, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de noviembre de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro González Flores.-Rúbrica.

3679.-16 diciembre, 12 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL S.A., se le hace saber que por auto de fecha catorce de octubre de dos mil veinticinco en el expediente 976/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, se ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL S.A. de quien se reclaman las siguientes: PRESTACIONES: A.- La USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble LOTE DE TERRENO DEL DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO "SAN FRACCIONAMIENTO RAFAEL" UBICADO EN LA CALLE EUCLALIPTO MANZANA 6 (SEIS), LOTE 21 (VEINTIUNO), COLONIA SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, mismo que administrativamente se encuentra ubicado en CALLE EUCLALIPTO, NÚMERO 15 (QUINCE), MANZANA 06 (SEIS), LOTE 21 (VEINTIUNO), FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, MUNICIPIO DEL TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpidamente desde el 02 (DOS) DE FEBRERO DEL 2012 (DOS MIL DOCE), y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 22; AL SUR: EN 20.00 METROS CON LOTE 20; AL PONIENTE: EN 8.00 METROS CON CALLE EUCLALIPTO; AL ORIENTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 10; SUPERFICIE TOTAL: 152 M2 (CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS). B. Como consecuencia de la prestación anterior y para el caso que resulte procedente la acción intentada, ORDENAR SE INSCRIBA LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE DICTE, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO ADSCRITO AL MUNICIPIO DE TLAL NEPANTLA, a fin de que sirva de Título de Propiedad al suscrito respecto del inmueble citado en la prestación anterior. C. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. LO ANTERIOR DERIVADO DE LOS SIGUIENTES HECHOS: Que con fecha el 02 (DOS) DE FEBRERO DEL 2012 (DOS MIL DOCE), el suscrito celebró contrato privado de compraventa con el C. HELIODORO PALMA CASTILLO respecto del inmueble LOTE DE TERRENO DEL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO "SAN RAFAEL" UBICADO EN LA CALLE EUCLALIPTO MANZANA 6 (SEIS), LOTE 21 (VEINTIUNO), COLONIA SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, mismo que administrativamente se encuentra ubicado en CALLE EUCLALIPTO, NÚMERO 15 (QUINCE), MANZANA 06 (SEIS), VOTE 21 (VEINTIUNO), FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, MUNICIPIO DEL TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con medidas y colindancias ya establecidas en prestaciones. La posesión que he ostentado desde el 02 (DOS) DE FEBRERO DEL 2012 (DOS MIL DOCE), del bien inmueble materia del presente juicio, EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE. Ahora bien, el inmueble descrito y delimitado en el hecho número uno de este libelo, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral Adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, bajo el Folio Real Electrónico número 00147721 a nombre del hoy codemandado FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL Sapor lo que mediante auto de fecha catorce de octubre de dos mil veinticinco se ordenó emplazar FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL S.A., a través edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, de no comparecer por sí, por apoderado legal por gestor que pueda representarlo a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, queda apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía, y se le notificarán las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente el día dos de diciembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

3680.-16 diciembre, 12 y 21 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

VICENTE IGNACIO SÁNCHEZ bajo el expediente número 3262/2025, promueve ante este Juzgado la INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en el LOTE 26 A, FRACCÓN 15 (PASTOS) DERIVADO DE LOS TERRENOS FRACCIONADOS DE LA EX HACIENDA DE SANTA INÉS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORESTE: 814.43 METROS CON "BANCO ACTINVER" SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO ACTINVER.
- AL SURESTE: 26.99 METROS CON F.F.C.C. MÉXICO-PACHUCA.

• AL SUROESTE: 849.92 METROS CON "BANCO ACTINVER" SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO ACTINVER.

• AL NOROESTE: 43.90 METROS CON INMOBILIARIA LASUTO S.A. DE C.V.

Con una superficie aproximada de 22,497.87 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 09 de octubre de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 02 de octubre de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3681.-16 y 19 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO**  
**E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente 503/2025, relativo al procedimiento judicial no contencioso inmatriculación judicial, iniciado por AIDA VARGAS SANTILLAN, reclamando las siguientes PRESTACIONES: a) La declaración judicial que mediante sentencia ejecutoriada, ordene se me declare como legítima propietaria con pleno dominio, respecto del inmueble denominado "Las Huertas" ubicado en calle cerrada Pradera número siete (7), colonia San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; para los efectos legales conducentes; AL NORTE; En 20.50 Mts, colinda con calle cerrada de Pradera. AL SUR; En 22.50 Mts, colinda con ex hacienda de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México (ACTUALMENTE ES UN RIO), y por ser público, el colindante sería con el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. AL PONIENTE; En 28.10 Mts, colinda con Enrique Reyes Vargas y AL ORIENTE; En 39.50 Mts, colinda con Gerardo Suárez Aguilar. Teniendo una superficie aproximada de 730.90 M2. b) Se ordene la inscripción a mi favor del inmueble antes mencionado ante Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla y que me sirva de título de propiedad. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- En veinte (20) del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y nueve (1979), fecha en que lo adquirí por contrato de compraventa de la señora Elena Díaz viuda de Vargas. 2.- El predio que he descrito en el hecho anterior lo he venido poseyendo ininterrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe y en calidad de propietario. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticinco, ordenó notificar la radicación del juicio PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO Y SE SIENTAN AFECTADOS CON LA INFORMACIÓN DE DOMINIO O POSESIÓN LO DEDUZCAN A ESTE JUZGADO, HACIÉNDOLO VALER POR ESCRITO, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación. Se expide el día diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

3682.-16 y 19 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE**  
**E D I C T O**

CONVOCAR PERSONAS CON MEJOR DERECHO. En el expediente número 1922/2025 promovido por MARIA DEL SOCORRO CASTAÑEDA LOPEZ en su carácter de apoderada legal de CLAUDIA CASTAÑEDA LOPEZ respecto del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO; el Juez Primer Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle México dictó un auto el cuatro de diciembre de dos mil veinticinco en el cual ordenó publicar edictos a efecto de convocar personas con mejor derecho; en razón del siguiente bien: INMUEBLE UBICADO EN CALLE MELCHOR OCAMPO, PONIENTE SIN NUMERO, BARRIO SANTA CLARA SAN FRANCISCO TEPEOXOXA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 31.77 metros y colinda con Calle Melchor Ocampo, AL SUR: En dos líneas, la primera de 9.60 metros y colinda con Ramón López Téllez, actualmente Miguel López Téllez y la segunda de 19.69 metros y colinda con Marcos Castañeda Piña, AL ORIENTE: 23.44 metros y colinda con Delfina Amado Hernández, actualmente Delfino Amado Romero, AL PONIENTE: En dos líneas, la primera de 15.69 metros y colinda con José Luis Torres Arroyo y la segunda de 7.87 metros y colinda con Ramón López Téllez, actualmente Miguel López Téllez. Superficie de 652.33 metros cuadrados. Para el caso de CONVOCAR PERSONAS CON MEJOR DERECHO, mediante auto de cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de EDICTOS.

Se dejan a disposición de MARIA DEL SOCORRO CASTAÑEDA LOPEZ en su carácter de apoderada legal de CLAUDIA CASTAÑEDA LOPEZ, los edictos que se publicarán POR DOS VECES POR UN INTERVALO POR LO MENOS DE DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Tenango del Valle, Estado de México, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación. Auto de cuatro de diciembre de dos mil veinticinco.- Secretaria Judicial de Acuerdos, Licenciada en Derecho Naomi Adriana Monroy Sánchez.-Rúbrica.

3683.-16 y 19 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1883/2025 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por SOFIA BARTOLA ALVA PLATA para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en: Calle Vicente Guerrero, sin número, San Juan La Isla, Rayón, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: DOS LINEAS UNA DE 27.57 M. y colinda con APOLONIO GARDUÑO TORRES, actualmente VICTORINA GUADARRAMA GARDUÑO y la segunda de 6.40 M. colinda con APOLONIO GARDUÑO TORRES, AL SUR: una línea de 31.99 M. y colinda con LOURDES ALVA PLATA y CESAR GONZALEZ, actualmente CESAR GONZALEZ GIL, AL ORIENTE: 2 LINEAS, la primera de 23.28 M. y colinda con JORGE GONZALEZ, FRANCISCO A. y PIEDAD GONZALEZ, actualmente AMADA LÓPEZ GONZALEZ y JORGE FILIBERTO DÍAZ GÓMEZ y LA SEGUNDA DE 4.44 M. y colinda con APOLONIO GARDUÑO TORRES, y AL PONIENTE: UNA LINEA DE 24.39 M. colindando con CALLE VICENTE GUERRERO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 831.42 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro en periódico de circulación diaria en esta ciudad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, cinco de diciembre de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, L. EN D. ELISEO VALDÉS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3684.-16 y 19 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A VANESSA CRISTELL OREAMUNO SILVAN.

Que en los autos del expediente número 9970/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por EMILIO ALVAREZ MALDONADO en contra de VANESSA CRISTELL OREAMUNO SILVAN, en el que solicita la LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL que lo une a la C. VANESSA CRISTELL OREAMUNO SILVAN; Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 10 de diciembre de 2008 contrajeron las partes matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- En dicha relación los C.C EMILIO ALVAREZ MALDONADO y VANESSA CRISTELL OREAMUNO SILVAN procrearon un hijo quien actualmente tiene 14 años. 3.- El último domicilio en el que hicieron vida en común fue el ubicado en Retorno Nieve Manzana E Lote 3 Edificio 2 Departamento 202 Unidad Habitacional Valle de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- En fecha 14 de octubre del año 2013 los C.C EMILIO ALVAREZ MALDONADO y VANESSA CRISTELL OREAMUNO SILVAN dejaron de hacer vida en común. 5.- Desde el hecho que antecede la C. VANESSA CRISTELL OREAMUNO SILVAN ejerce la guarda y custodia del infante de identidad resguardada e iniciales A. E. A. O. 6.- Ambas partes fijaron de común acuerdo pensión alimenticia por el monto equivalente a 5500.00 pesos mexicanos que el C. EMILIO ALVAREZ MALDONADO entrega mediante depósito a la cuenta bancaria de VANESSA CRISTELL OREAMUNO SILVAN. 7.- El C. EMILIO ALVAREZ MALDONADO convive de manera habitual y cotidiana con el infante de identidad resguardada e iniciales A.E.A.O. 8.- Durante el matrimonio no se adquirieron bienes susceptibles a liquidar. 9.- Por las razones que en línea anteceden el actor expresa su voluntad de no continuar con el matrimonio que lo une a la C. VANESSA CRISTELL OREAMUNO SILVAN. Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticinco. Con el escrito de cuenta, se tiene por presente a EMILIO ALVAREZ MALDONADO, su contenido y el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a las manifestaciones vertidas por el promovente así como el contenido de los informes rendidos por las distintas instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado VANESSA CRISTELL OREAMUNO SILVAN, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese al mismo mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a desahogar la vista conferida para que manifieste lo que ha su derecho corresponda, se pronuncie al respecto de la solicitud de divorcio planteada, a la propuesta de convenio exhibida y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expedien a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veinticinco. DOY FE

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: 05 de diciembre del 2025.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3686.-16 diciembre, 12 y 21 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA  
CON RESIDENCIA EN METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 708/2025, radicado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARCO ANTONIO

CANEL DIGHERO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE INSURGENTES, NÚMERO 26-1, SAN SALVADOR TIZATLALLI, METEPEC, MÉXICO, C.P. 52172, el cual tiene una superficie aproximada de 516 m<sup>2</sup> (quinientos dieciséis metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 43.00 metros colinda con RAÚL ARRIAGA QUINTANA.

AL SUR: 43.00 metros y colinda con PRIVADA INSURGENTES.

AL ORIENTE: 12.00 metros y colinda con HERMENEGILDA EDITH ARCOS GARATACHIA.

AL PONIENTE: 12.00 metros y colinda con ZUREYMA GÓMEZ HERNÁNDEZ.

Fundándose en que a través de un contrato privado de compraventa en fecha dos (02) de junio de dos mil ocho (2008), adquirió dicho inmueble de GLORIA TEOFANES ARCOS RIVERA.

Para acreditar que haberlo poseído por el tiempo y condiciones de ley, y en cumplimiento al auto del (03) tres de octubre de dos mil veinticinco (2025): "Por lo que háganse las publicaciones de los edictos respectivos, con los datos necesarios de la solicitud de cuenta, por dos veces con intervalos de por los menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley".

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, (03) tres de octubre de dos mil veinticinco (2025).- LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARÍA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

3689.-16 y 19 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON  
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CARLOS ARVIZU HUERTA, a través del presente se hace de su conocimiento que NATALIO ALBERTO ARVIZU IBÁÑEZ instauró una demanda en su contra dentro del expediente 2336/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, del índice del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, reclamándole las siguientes prestaciones A) Del C. CARLOS ARVIZU HUERTA demandó la propiedad por Usucapión de UNA FRACCION, DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 15 A Y CASA EN EL CONSTRUIDA EN LA MANZANA 253, DE LA COLONIA BARRIO EBANISTAS, CODIGO POSTAL 56363, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN ESTADO DE MEXICO, misma que se identificara como Lote 15 A "1" de la calle Malinalli esquina con calle Amilotl y con las siguientes medidas y colindancias al norte 17.30 metros con lote 15 A "2"; al sur 17.30 metros con calle Amilotl; al oriente 6.15 metros con calle Malinali; al poniente 8.50 metros con lote 15; B. El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. Las cuales las funda en los siguientes hechos I.- En fecha 2 (DOS) de diciembre de 2015 (dos mil quince), adquirió en propiedad una fracción, del lote de terreno número 15 A y casa en el construida de la manzana 253, de la colonia barrio Ebanistas, código postal 56363, en el Municipio de Chimalhuacán Estado de México, predio también conocido como calle Malinalli esquina Amilotl lote 15 a "1", en virtud del contrato de compra venta efectuada con el C. Carlos Arvizu Huerta, quien manifestó ser el propietario del lote inmueble en cuestión. II.- Desde el 2 (DOS) de diciembre de 2015 (dos mil quince), se ha encontrado en posesión física y material del inmueble, el cual le dio la parte vendedora (Carlos Arvizu Huerta), al quedar satisfecho con la cantidad que se pactó por la compraventa del predio y que desde la fecha ha ocupado el inmueble y la parte vendedora lo ha dejado ocupar el inmueble en carácter de propietario del mismo, ostentándose en esos términos con los vecinos del lugar, posesión que ha mantenido de forma ininterrumpida y sin molestias de ningún género, y que ha sido a la luz de todas las personas, pues lo conocen desde hace más de nueve años que vive en la fracción del terreno antes descrita. III.- En el Instituto de la Fundación Registral del Estado de México oficina registral de Texcoco, el inmueble que se pretende usucapir se encuentra inscrito en el libro primero, sección primera, bajo la partida 992, volumen 289 de la fecha 18 de mayo de 2009, con folio real 00178478, por lo que se demanda en esta vía también la cancelación y tildación de dicha inscripción y la correspondiente inscripción a su favor en los libros que se lleven a cabo en esa H. dependencia, con el carácter de propietario del citado inmueble. IV.- Como el suscrito ha poseído a título de propietario pues adquirió el predio a través de un contrato de compraventa mismo que se formalizó al pagar el precio y la parte vendedora al entregarme la propiedad y que se formalizó al pagar el predio y la parte vendedora al entregarme la propiedad, desde esa fecha me dio la posesión del inmueble y que ha estado satisfaciendo todos y cada uno de los requisitos que la ley señala para la procedencia de la prescripción adquisitiva o usucapión, pues desde que me dio la posesión la parte vendedora ha permanecido viviendo en el predio sin interrupción, además los vecinos lo conocen como el dueño y propietario del inmueble, nunca ha tenido problemas de ningún género, así mismo, se ordene la inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina registral de Texcoco, en su momento procesal oportuno. V.- Manifiesto a su señoría bajo protesta de decir verdad que mi predio es producto de un predio mayor pues la parte vendedora manifestó ser propietario del inmueble objeto de esta compraventa predio, ubicado en el lote de terreno número 15 "a" y casa en el construida de la manzana 253, de la colonia barrio Ebanistas, código postal 56363, en el Municipio de Chimalhuacán Estado de México del cual ha decidido dividirlo en tres fracción y dar en venta cada fracción, durante todo ese tiempo es decir desde hace aproximadamente de nueve años he realizado actos que son propios de dueño o propietario. Haciéndole saber a CARLOS ARVIZU HUERTA que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda".

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: quince 15 de agosto de dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

3690.-16 diciembre, 12 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. MIGUEL ANGEL RIVACOBA MARIN y SALVADOR AMIEVA NORIEGA. En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se promueve el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SEGUIDO EN LA VIA SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por VICTOR HUGO MORALES ITURBIDE, al cual le recayó el número de EXPEDIENTE 1400/2023, quien se funda en las siguientes prestaciones y hechos: PRESTACIONES: A. SE DECLARE JUDICIALMENTE EN SENTENCIA FIRME A FAVOR DEL SUSCRITO, QUE HE ADQUIRIDO A TRAVÉS DEL USUCAPIÓN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 8, LOTE DE TERRENO NUMERO 3 DE LA MANZANA 34, EN LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una SUPERFICIE TOTAL DE 200.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE 2, AL SUR. 20.00 METROS CON LOTE 4, AL ORIENTE 10.00 METROS CON LOTE 23, AL PONIENTE 10.00 METROS CON CALLE 8. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200.00 METROS CUADRADOS. B. COMO CONSECUENCIA DEL PUNTO ANTERIOR, EN EL MOMENTO OPORTUNO SE GIRE ATENTO OFICIO CON LA PROCESAL SENTENCIA EJECUTORIADA AL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU DEBIDA INSCRIPCIÓN Y SIRVA DE TÍTULO DE PROPIEDAD AL SUSCRITO. C. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: 1. En fecha siete (7) de abril del año mil novecientos noventa y dos (1992), compré al señor JUAN MORALES RIVERA, el inmueble ubicado en CALLE 8, LOTE DE TERRENO NUMERO 3 DE LA MANZANA 34, EN LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), hecho que acredito con el CONTRATO PRIVADO DE COMPROVANT, mismo que se exhibe como anexo 1 al presente escrito inicial de demanda para constancia legal, solicitando que dada la importancia del documento basal sea guardado en el seguro del juzgado. 2. Es el caso que, de lo anteriormente expuesto, es de manifestar a esta autoridad que desde la celebración del CONTRATO PRIVADO DE COMPROVANT objeto de la presente demanda, el CIUDADANO JUAN MORALES RIVERA me hizo entrega material y jurídica del citado inmueble, y desde entonces lo he venido poseyendo en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, continua, pública y a la vista de los vecinos del lugar donde se localiza, hecho que les costa a los testigos de nombre JACQUEZ RIOS ROSA MARIA Y CABRERA SOLANO JESUS ALBERTO. Toda vez que no ha sido posible localizar a MIGUEL ANGEL RIVACOBA MARIN y SALVADOR AMIEVA NORIEGA, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena el emplazamiento de dicha persona, mediante EDICTOS, mismos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de denuncia y se publicará por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que debe comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Además, el Fedatario fijará en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA OCHO 08 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025; LICENCIADA MICHEL ANJALI PEREZ HERNANDEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO. DOY FE.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, el periódico de mayor circulación de esta población, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los TRES 03 DIAS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho 08 de agosto del dos mil veinticinco 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MICHEL ANJALI PEREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR N° 61/2016 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE.

3691.-16 diciembre, 12 y 21 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
CON RESIDENCIA EN ACULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 771/2025, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LORENZO GONZALEZ GONZALEZ, respecto del bien Inmueble ubicado en SANTA MARIA NATIVITAS,

MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie aproximada de cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.68, 8.66 y 3.40 metros y colinda con Lorenzo González González y carretera Aculco-El Rosal, AL SUR: 28.53 metros y colinda con Jesús Ruiz Sánchez actualmente con Rene Ruiz Murillo, AL ORIENTE: 18.80 y 17.65 metros y colinda con calle, AL PONIENTE: 10.10 metros y colinda con Raúl Tovar, actualmente con Lorenzo González González, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Aculco, Estado de México, a nueve de diciembre de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LIC. VALDEMAR GARCIA GONZALEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JIOTEPEC CON RESIDENCIA EN ACULCO.-RÚBRICA.

3692.-16 y 19 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO**  
**E D I C T O**

En el expediente 1358/2025, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, GONZALO VARGAS ROSALES, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, (Inmatriculación), respecto del predio denominado "LA ARREDONDA", ubicado en Calle Redonda, sin número, Comunidad de Atenguillo, Municipio de Chiautla, Estado de México, argumentando el promovente que desde el dieciocho 18 de enero de dos mil diez 2010, lo adquirió mediante Contrato de Compraventa que celebró con JESUS JERONIMO MARTINEZ DOMINGUEZ, actualmente se encuentra registrado en el sistema catastral del H. Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México y a la fecha el suscrito está al corriente en el pago del Impuesto Predial ante Tesorería Municipal del citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE.- 20.00 mts. colinda con GERMAN ALVARO SANDOVAL SALAZAR.
- AL SUR.- 20.00 mts. colinda con JESUS JERONIMO MARTINEZ DOMINGUEZ actualmente MARIO ALBERTO SANDOVAL SALAZAR.
- AL ORIENTE.- 15.00 mts. colinda con CALLE JIMENEZ CANTU actualmente CALLE JORGE JIMENEZ CANTU.
- AL PONIENTE.- 15.00 mts. colinda con TOMAS CUELLAR BERNAL actualmente MARIVEL HERRERA PEREZ.

Con una superficie total aproximada de 300.00 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del cuatro 04 diciembre de dos mil veinticinco 2025, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el diez 10 de diciembre de dos mil veinticinco 2025. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: cuatro 04 diciembre de dos mil veinticinco 2025.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

3693.-16 y 19 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**E D I C T O**

AUDIENCIA DE REMATE TERCERA ALMONEDA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de GLORIA MARIA DE LOURDES MARTINEZ GREY, expediente número 1399/2024, EL C. JUEZ dicto autos que en su parte conducente dicen:

- - - Ciudad de México, a veintinueve de octubre de dos mil veinticinco. (...), se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México, Licenciado RIVELINO LEOBARDO VENEGAS FLORES ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada GUADALUPE IVETH ORTEGA CRUZ que autoriza y da fe. Doy fe.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; (...), para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA del inmueble hipotecado en consistente en la CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO OCHENTA Y NUEVE DE LA CALLE PASEO DE LA HERRADURA Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA, LOTE DIEZ, DE LA MANZANA TRECE ROMANO, PRIMERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA HERRADURA", EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.- Se levanta la presente audiencia ante el C. Juez CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LICENCIADO RIVELINO LEOBARDO VENEGAS FLORES, quien se encuentra asistido de la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada GUADALUPE IVETH ORTEGA CRUZ; se hace constar que comparece el actor BANCO DEL BAJÍO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, por conducto de su apoderado legal, Licenciado JOSE ALBERTO RUIZ NORIEGA (...), asimismo se hace constar que no se apersonado ningún postor en este diligencia.- EL C. JUEZ DECLARÓ ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA.- (...) agréguese a sus autos el oficio y exhorto debidamente diligenciado remitido por el C. Juez NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, (...) se advierte la publicación en los tableros del juzgado exhortado, el día diez de octubre del año en curso, (...), exhibiendo publicación efectuada en el periódico LA CRONICA realizada el día diez de octubre del año en curso, la publicación realizada en el periódico EL SOL DE TOLUCA el día diez de octubre del año en curso, la publicación realizada en el boletín el día diez de octubre del año en curso así como la realizada en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México el diez de octubre del año en curso, (...) certifica que el edicto de este remate se fijó en los Tableros de Avisos de este Juzgado el día diez de octubre del año en curso (...), que vista la inasistencia de postores para la presente diligencia, solicita se saque remate el inmueble materia del presente juicio en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO de conformidad en el artículo 584 del Código Procesal Civil, solicitando se hagan las publicaciones de los edictos en los términos establecidos en el numeral antes citado, haciendo del conocimiento de los posibles postores que la cantidad que sirvió como postura legal para esta segunda almoneda fue de \$9'858,666.66 (nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 m.n.)- (...), se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO OCHENTA Y NUEVE DE LA CALLE PASEO DE LA HERRADURA Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA, LOTE DIEZ, DE LA MANZANA TRECE ROMANO, PRIMERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA HERRADURA", EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. Por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el Periódico "LA CRÓNICA", por una sola vez debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto cuando menos cinco días hábiles y sirve de precio base para el remate la cantidad de \$18'485,000.00 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, siendo esta la cantidad de \$1,848,500.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mediante billete de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MEXICO, ubicado en CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, PISO 8, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, al efecto elabórense los edictos correspondientes (...) con fundamento en los artículos 104 y 105 Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios, al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad, en el boletín judicial y en la Gaceta oficial de dicho Tribunal, (...).

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE NOVIEMBRE DE 2025.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. GUADALUPE IVETH ORTEGA CRUZ.-RÚBRICA.

Para su publicación una sola vez debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto cuando menos cinco días hábiles, en:

- Los tableros de avisos del Juzgado.
- La Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.
- El periódico "LA CRÓNICA".

3694.-16 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

La C. MARIA SILVIA TOVAR MEZA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1202/2025 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del PREDIO SIN DENOMINACION, UBICADO EN CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ EN LA POBLACION DE SANTIAGO CUATLALPAN, TAMBIEN CONOCIDO COMO VILLA SANTIAGO CUATLALPAN MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.36 METROS Y LINDA CON JHONATAN MEZA HERNANDEZ, AARON Riestra MEZA Y SERVIDUMBRE DE PASO; AL SUR: 16.36 METROS Y LINDA CON CONCEPCION BANDA hoy LUCIA VALVERDE VARGAS Y ADELINA SANDOVAL CORNEJO; AL ORIENTE: 08.94 METROS Y LINDA CON ENRIQUE MATA hoy PEDRO ROJAS Y AL PONIENTE: 08.94 METROS Y LINDA CON ANGELICA PEREZ. Indicando el promovente que EN FECHA VEINTIDOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ADQUIRIO DEL SEÑOR HILARIO TOVAR MARTINEZ, MEDIANTE CONTRATO DE COMPROVANTA, EL PREDIO SIN DENOMINACION, UBICADO EN CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ EN LA POBLACION DE SANTIAGO CUATLALPAN, TAMBIEN CONOCIDO COMO VILLA

SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. Así mismo, ostenta la propiedad por más de diez años, de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3696.-16 y 19 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. GUSTAVO GOMEZ GUEVARA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1289/2025 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL DE INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio sin denominación, ubicado en AVENIDA BENITO JUAREZ, SIN NUMERO, EN LA POBLACION DE SAN MIGUEL TOCUILA, TAMBIEN CONOCIDA COMO VILLA SAN MIGUEL TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 26.93 metros y colinda con Señora Gudelia Elizalde Miranda, AL SUR.- 25.36 metros y colinda Avenida Benito Juárez; AL ORIENTE.- 64.70 metros y colinda con calle Privada; AL PONIENTE.- 63.30 metros y colinda con calle Privada, con una superficie aproximada de 1672.96 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintiocho de junio del dos mil doce celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con JOAQUIN GUEVARA RUIZ, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en carácter de propietario, haciéndolo de forma pacífica, pública de buena fe, continua e ininterrumpida, exhibiendo los siguientes documentos para acreditar su dicho; contrato de compraventa de fecha 28/06/2012 con firmas autógrafas, recibo de cobranza, volante universal, solicitud, certificado de no inscripción, certificado de clave y valor catastral, plano certificado, certificado de no adeudo, recibo de predial, constancia de no ejido con firmas autógrafas y plano topográfico.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3697.-16 y 19 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. ABEL ESCALONA HINCAPIÉ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1300/2025 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del terreno denominado "SAN JUAN" ubicado en CONCEPCION JOLALPAN, MUNICIPIO DE TEPELTAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 42.00 metros y linda con ABEL ESCALONA VÁZQUEZ HOY ESPERANZA HINCAPIÉ VÁZQUEZ, AL SUR.- 42.00 metros y linda con REMEDIOS ESCALONA VÁZQUEZ HOY CON LORENA BALDERAS JUÁREZ, AL ORIENTE.- 13.80 metros y linda con CALLE PROLONGACION CALIFORNIA, AL PONIENTE.- 13.80 metros y linda con IGNACIO SANCHEZ RODRIGUEZ HOY CON ROSA QUINTERO ESCALONA, teniendo una superficie aproximada de 579.60 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintitrés 23 de abril de dos mil ocho 2008 celebró un contrato respecto del inmueble referido con TOMASA ESCALONA VÁZQUEZ, y desde que lo adquirieron han tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietarios, exhibiendo, un contrato de compraventa en una hoja de fecha VEINTITRÉS 23 DE ABRIL DE DOS MIL OCHO 2008, plano manzanero certificado, constancia de no afectación, certificado de no inscripción con firma electrónica, certificado de no adeudo de impuesto predial.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DOS 02 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTICUATRO 24 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

3698.-16 y 19 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 945351/13/2025, La C. EUNICE GARFIAS SAUZA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en Avenida Melchor Ocampo Número 1, Colonia San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado México, el cual mide y linda: Al norte en dos tramos el primero en diecinueve metros con treinta y tres centímetros y el segundo siete metros con trescientos cuarenta y cinco centímetros con Calle Juárez. Al sur en dos tramos el primero de dieciocho metros con sesenta y cinco centímetros y el segundo seis metros con ochocientos sesenta y cuatro centímetros con Fábrica Tecnocreto. Al Oriente en dos tramos el primero en treinta y cinco metros con cuarenta y nueve centímetros y el segundo en cinco metros con cuatrocientos cinco centímetros con Escuela Benito Juárez. Al Poniente: en veinticuatro metros con ochenta y dos centímetros con la Señora Guadalupe Bautista. Superficie: 827.51 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a 20 de octubre de 2025.- ATENTAMENTE.- MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PUBLICA JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.- ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 233C01010-1248/2025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL.- RÚBRICA.

250-B1.-8, 11 y 16 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 948294/26/2025, El o la (los) C. GEMA SÁNCHEZ CHÁVEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en calle BENITO JUÁREZ GARCÍA, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN SEBASTIÁN, Municipio de Metepec, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE BENITO JUÁREZ GARCÍA. AL SUR: 10.00 METROS CON GONZALA CARIAGA. AL PONIENTE: 17.00 METROS CON OLGA LIBIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. AL ORIENTE: 17.00 METROS CON JOSE ANTONIO SÁNCHEZ CADENA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 170.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola vez, en razón de que se desconoce quién sea el albacea de la sucesión a bienes de Gonzala Cariaga Hernández, colindante actual al viento sur del predio a Inmatricular; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 10 de diciembre de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. ANA LAURA MEJIA HUERTA.-RÚBRICA.

3687.-16 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 448247/128/2025, El C. ALEJANDRO ALEJO POMPILIO AGUILAR MIRANDA, promovió inmatriculación administrativa, sobre LA FRACCION DE TERRENO DENOMINADO "XOLALTENCO", UBICADO EN FRANCISCO I. MADERO, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 6.22 METROS CON LORENZO MONROY RUIZ; AL SUR: 9.35 METROS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO; AL ORIENTE: CON TRES MEDIDAS, PARTIENDO DE NORTE A SUR: LA PRIMERA, CON 6.45 METROS CONTINUA, EN LA SEGUNDA, HACIENDO UN QUIEBRE HACIA EL ORIENTE, CON 5.37 METROS Y LA TERCERA, CONTINUA HACIENDO UN QUIEBRE HACIA EL SUR, CON 10.04 METROS, PARA UNIRSE CON LA COLINDANCIA SUR. EN TODAS ESTAS, COLINDANDO CON EL VENDEDOR, LORENZO MONROY RUIZ; AL PONIENTE: 16.05 METROS CON MA. DE LOS ANGELES LOMAS CONTRERAS. Con una superficie aproximada de: 135.47 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 08 de diciembre de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

3695.-16, 19 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 103,900 de fecha 21 de octubre del año 2025, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GENARO PAEZ AMARO**, a solicitud de los señores **EDGAR PAEZ MORALES** y **VIANNEY PAEZ MORALES**, en su carácter de

parientes consanguíneos en línea recta descendente y en primer grado del *de cuius*; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de *cuius*, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, el acta de matrimonio y las actas de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de los señores **EDGAR PAEZ MORALES y VIANNEY PAEZ MORALES**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el *de cuius*.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

3475.-4 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por **instrumento público** número: **veinte mil doscientos veintiuno (20,221)**, del **volumen ordinario** número: **cuatrocientos cincuenta y uno (451)**, otorgada en fecha **dos (2) de octubre del dos mil veinticinco (2025)**, ante la fe del suscrito Notario, en el que se hizo constar: La **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de **Macario Martínez Ramírez y/o Macario Martínez**, a solicitud de **Juan Carlos Martínez Bernal, Jaime Martínez Bernal, María del Carmen Maura Martínez Bernal y Juan José Martínez Bernal**, en su carácter de descendientes directos en primer (1<sup>er</sup>) grado del *de cuius*; exhibiendo la copia certificada del acta de defunción y las acta de nacimiento con las que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta (70) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Estado de México, a veintiséis (26) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).

A T E N T A M E N T E

ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría Pública No. 41  
del Estado de México.

Para publicarse dos (2) veces con un intervalo de siete (7) días.

3494.-4 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por **instrumento público** número: **veinte mil trescientos treinta (20,330)**, del **volumen ordinario** número: **cuatrocientos sesenta (460)**, otorgado en fecha **ocho (8) de noviembre del dos mil veinticinco (2025)**, ante la fe del suscrito Notario, en el que se hizo constar: La **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de **Miguel Ángel Cisneros Briones y/o Miguel Cisneros Briones**, a solicitud de **Rosa Elena Cisneros Domínguez, Marlene Cisneros Domínguez, Verónica Zullin Cisneros Domínguez y David Miguel Cisneros Domínguez**, en su carácter de descendientes directos en primer (1<sup>er</sup>) grado del *de cuius*; exhibiendo la copia certificada del acta de defunción y las actas de nacimiento con las que acreditan su vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta (70) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Estado de México, a veintiséis (26) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).

A T E N T A M E N T E

ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría Pública No. 41  
del Estado de México.

Para publicarse dos (2) veces con un intervalo de siete (7) días.

3495.-4 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**TOLUCA, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento público número: veinte mil trescientos cincuenta y tres (20,353), del volumen ordinario número: **cuatrocientos cincuenta y tres (453)**, otorgado en fecha veintiuno (21) de noviembre del dos mil veinticinco (2025), ante la fe del suscrito Notario, en el que se hizo constar: La Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de **Angelina Pérez Arzate**, a solicitud de **María del Carmen Mendieta Pérez, Eduardo Mendieta Pérez, Guadalupe Mendieta Pérez, Sergio Mendieta Pérez, María de Lourdes Mendieta Pérez y Claudia Verónica Mendieta Pérez**, en su carácter de descendientes directos en primer (1<sup>er</sup>) grado de la de cujus; exhibiendo la copia certificada del acta de defunción y las acta de nacimiento con las que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta (70) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Estado de México, a veintiséis (26) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).

A T E N T A M E N T E

ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE.-RÚBRICA.  
 Titular de la Notaría Pública No. 41  
 del Estado de México.

Para publicarse dos (2) veces con un intervalo de siete (7) días.

3496.-4 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**TOLUCA, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento público número: veinte mil trescientos cincuenta y dos (20,352), del volumen ordinario número: **cuatrocientos cincuenta y dos (452)**, otorgada en fecha veintiuno (21) de noviembre del dos mil veinticinco (2025), ante la fe del suscrito Notario, en el que se hizo constar: La Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de **Eduardo Mendieta García**, a solicitud de **María del Carmen Mendieta Pérez, Eduardo Mendieta Pérez, Guadalupe Mendieta Pérez, Sergio Mendieta Pérez, María de Lourdes Mendieta Pérez y Claudia Verónica Mendieta Pérez**, en su carácter de descendientes directos en primer (1<sup>er</sup>) grado del de cujus; exhibiendo la copia certificada del acta de defunción y las acta de nacimiento con las que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta (70) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Estado de México, a veintiséis (26) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).

A T E N T A M E N T E

ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE.-RÚBRICA.  
 Titular de la Notaría Pública No. 41  
 del Estado de México.

Para publicarse dos (2) veces con un intervalo de siete (7) días.

3497.-4 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**TOLUCA, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento público número: veinte mil doscientos veinte (20,220), del volumen ordinario número: **cuatrocientos sesenta (460)**, otorgada en fecha dos (2) de octubre del dos mil veinticinco (2025), ante la fe del suscrito Notario, en el que se hizo constar: La Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de **Guadalupe Bernal Perdomo y/o Guadalupe Bernal**, a solicitud de **Juan Carlos Martínez Bernal, Jaime Martínez Bernal, María del Carmen Maura Martínez Bernal y Juan José Martínez Bernal**, en su carácter de descendientes directos en primer (1<sup>er</sup>) grado de la de cujus; exhibiendo la copia certificada del acta de defunción y las acta de nacimiento con las que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta (70) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Estado de México, a veintiséis (26) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).

A T E N T A M E N T E

ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE.-RÚBRICA.  
 Titular de la Notaría Pública No. 41  
 del Estado de México.

Para publicarse dos (2) veces con un intervalo de siete (7) días.

3500.-4 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

NOVIEMBRE 11, 2025.

Que por escritura número **CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE**, Volumen **NOVECIENTOS SETENTA**, de fecha **ONCE** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MARCO ANTONIO BENITEZ PINEDA**, que otorgó el señor **ENRIQUE BENITEZ PINEDA**, en su carácter de presunto heredero, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de él, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.  
 En la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

3515.-5 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

OCTUBRE 28, 2025.

Que por escritura número **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS**, Volumen **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS**, de fecha **VEINTIOCHO** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MAGDALENA FLORINDA VERA VILLALBA**, que otorgaron los señores **EDEN, MARCO ANTONIO y DALIA MERCEDES**, todos de apellidos **LOYOLA VERA**, ésta última representada por el señor **LORENZO VERA VILLALBA**, todos en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES  
 En la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

3517.-5 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

NOVIEMBRE 05, 2025.

Que por escritura número **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS**, Volumen **NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS**, de fecha **CINCO** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ESPERANZA MARTINEZ MIRAFLORES**, que otorgaron los señores **FRANCISCO JIMENEZ GARCIA, YAZMIN AURORA y ESPERANZA**, ambas de apellidos **JIMENEZ MARTINEZ**, todos en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.  
 En la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

3519.-5 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 201 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura 37,266 de fecha 26 de noviembre de 2025, ante la fe del suscrito Notario, quien actúa, por convenio de asociación, en el protocolo ordinario a cargo del Licenciado ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA, titular de la Notaría Pública número ciento sesenta, se hizo constar: LA RADICACIÓN de la Sucesión Intestamentaria a bienes de CARLOS BOBADILLA GUTIÉRREZ, que otorgan MANUELA TORICES REYES, CARLA NAYELI BOBADILLA TORICES y SAÚL BOBADILLA TORICES, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes del de cujus.

LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO No. 201  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1224-A1.- 5 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**HUIXQUILUCAN, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 80,151 del volumen 2051 ordinario, otorgada ante mi fe el día 28 de Noviembre del año 2025, se contiene LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, ASÍ COMO ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA RESPECTO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JAIME EPIFANIO ANTONIO SUÁREZ MAZAS (también conocido con el nombre de JAIME EPIFANIO SUÁREZ MAZAS), que otorgo la señora MARIA TERESA MÁRQUEZ LÓPEZ, quien reconoció el testamento público abierto otorgado por el de cujus, acepto la herencia instituida en su favor y el cargo de ALBACEA que le fue conferido, con todas las facultades y obligaciones que ha dicho cargo establece la Ley, el cual le fue totalmente discernido y protestó desempeñarlo lealmente, quedando relevada de garantizar el ejercicio de dicho cargo.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A **28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025**.

LICENCIADO JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 85  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PUBLICAR 2-DOS VECES DE 7-SIETE EN 7-SIETE DIAS.

1226-A1.-5 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que:

Por escritura número **66,304** otorgada el **03 de octubre de 2025**, ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **LUZ MARIA LLERENA GUERRERO**, a solicitud del señor **GILBERTO DIAZ LLERENA**, como albacea de la sucesión testamentaria de la señora **GUADALUPE GUERRERO CORTES** (también conocida como **GUADALUPE GUERRERO**, y como **GUADALUPE GUERRERO CORTES VIUDA DE LLERENA**).

Naucalpan, Méx., a 28 de noviembre de 2025.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

1227-A1.- 5 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que:

Por escritura número **66,308** otorgada el **03 de octubre de 2025**, ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MANUEL LLERENA MERCADO**, a solicitud del señor **GILBERTO DIAZ LLERENA**, como albacea de las sucesiones testamentarias de las señoras **MARIA ESTELA LLERENA GUERRERO**, y **GUADALUPE GUERRERO CORTES** (también conocida como **GUADALUPE GUERRERO**, y como **GUADALUPE GUERRERO CORTES VIUDA DE LLERENA**).

Naucalpan, Méx., a 28 de noviembre de 2025.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

1228-A1.- 5 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 199 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **737**, de fecha **23 de octubre del 2025**, otorgada ante la fe del suscrito notario, los señores **RAFAEL GUILLERMO MARGÁIN NIETO, IVONE DEL CARMEN MARGÁIN NIETO y MAURICIO XAVIER MARGÁIN NIETO**, llevaron a cabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de su padre, el señor **RAFAEL GUILLERMO MARGÁIN ORELLANA**, así como también reconocieron la validez del testamento otorgado por el autor de dicha sucesión, aceptaron la herencia y los legados instituidos, respectivamente, a su favor y se reconocieron sus correspondientes derechos hereditarios; por último, el señor **MAURICIO XAVIER MARGÁIN NIETO**, aceptó desempeñar el cargo de albacea de la sucesión testamentaria en referencia, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que les corresponden a los albaceas conforme a la ley, por lo que, en ejercicio de dicho cargo, manifestó, que procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes citada.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 10 de noviembre de 2025.

LIC. MARIO ROSALES MORA.-RÚBRICA.  
 NOTARIO N° 199 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1229-A1.-5 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**HUIXQUILUCAN, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

“ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 54,751, de fecha 21 de noviembre del año 2025, se inició ante mí la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LAURA RAFAELA OJEDA CORTÉS (quien también acostumbro a usar el nombre de LAURA OJEDA CORTÉS).

Las señoritas KARLA VANESSA RINCÓN OJEDA y LAURA VIRIDIANA RINCÓN OJEDA, por su propio derecho y en representación de la sucesión intestamentaria de su papá el señor Gumaro Rincón Rodríguez, los tres como presuntos herederos en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LAURA RAFAELA OJEDA CORTÉS (quien también acostumbro a usar el nombre de LAURA OJEDA CORTÉS), y en virtud de que quedó radicada la citada sucesión manifestaron su consentimiento para que la mencionada sucesión se tramite ante notario público”.

Huixquilucan, Estado de México a 27 de noviembre del año 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.  
 Titular de la Notaría No. 44 del Estado de México,  
 con residencia en Huixquilucan.

1230-A1.-5 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **55,712** de fecha **27 de NOVIEMBRE de 2025**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes del señor **LAURO GÓMEZ AVILA** a solicitud de los señores **MARÍA TERESA VEGA DÍAZ y LAURO JULIO GOMEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE E HIJO, RESPECTIVAMENTE, AMBOS COMO PRESUNTOS HEREDEROS**, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

1232-A1.- 5 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**TECAMAC, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO**, titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**, de fecha **cinco de noviembre de dos mil veinticinco**, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **JULIA GERMAN LANDA**, que otorgaron los señores **DOMINGO**

**BLANCO PÉREZ, EVA BLANCO GERMAN, MATEO BLANCO GERMAN y DANIEL BLANCO GERMAN**, en sus respectivos caracteres de cónyuge supérstite y descendientes en primer grado (hijos), quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Por su parte, los señores **EVA BLANCO GERMAN, MATEO BLANCO GERMAN y DANIEL BLANCO GERMAN**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.184, 6.189, 6.190, 6.196 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, **REPUDIARON EXPRESAMENTE LA HERENCIA** que pudiere corresponderles del acervo hereditario de la referida sucesión intestamentaria.

A T E N T A M E N T E

MIGUEL ÁNGEL IBÁÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.  
NOTARIO 117 DEL ESTADO DE MEXICO.

1233-A1.-5 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**ATLACOMULCO, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número **45,090** Volumen **790**, de fecha 27 de **noviembre del 2025**, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **JUAN MARTINEZ VICTORIANO** a solicitud de **ALEJO MARTÍNEZ DÍAZ** como descendiente en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 10 de diciembre del 2025.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PUBLICAR 2 VECES CON INTEVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

3676.-16 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México, a 21 de noviembre de 2025.

**EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "140,362", ante mí, el trece de noviembre del dos mil veinticinco, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de **LUCÍA XOCHIPILLI SANTOS PÉREZ**, que otorgo la señora Olimpia Pérez y Pérez, como presunto heredero de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

3685.-16 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**TOLUCA, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

**YO, DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL**, NOTARIO NÚMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO **75994 SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO: 1074 MIL SETENTA Y CUATRO, FOLIOS NÚMEROS: 119 AL 121 CIENTO DIECINUEVE AL CIENTO VEINTIUNO AL CIENTO CUARENTA Y UNO, DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, QUE CONTIENE: LA INICIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO, A BIENES DE LA SEÑORITA VICTORIA IRMA GLORIA MIRAMONTES ORTEGA, A SOLICITUD DE **MARCELA MIRAMONTES HERCOG, PATRICIA MIRAMONTES HERCOG Y LUIS MIRAMONTES HERCOG**, TODOS EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS.- LO QUE SE HACE SABER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 70 DE SU REGLAMENTO.

SOLICITO LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO NOTARIAL POR DOS VECES CON UN INTEVALO DE SIETE DIAS.

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

ATENTAMENTE

DR. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DEL  
ESTADO DE MÉXICO.

3688.-16 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**IXTAPALUCA, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 10 de diciembre de 2025.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE**, otorgada ante mí el día **tres de septiembre de dos mil veinticinco** y a solicitud del señor **RUBEN BALLESTEROS AROCHE**, en su carácter de descendiente en primer grado (hijo) de los autores de las citadas sucesiones, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de los señores **JOSUE BALLESTEROS**, quien también acostumbraba utilizar en sus asuntos públicos y privados los nombres de **JOSE BALLESTEROS VICTORINO** y **JOSUE BALLESTEROS VICTORINO**; y, **MARIA MARTA AROCHI**, quien también acostumbraba utilizar en sus asuntos públicos y privados los nombres de **MARTHA AROCHI ROMERO**, **MARTHA AROCHE** y **MARTHA AROCHE ROMERO**, declarando el solicitante bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en las presentes sucesiones.

De lo anterior para su publicación en dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles entre una y otra.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL  
ESTADO DE MÉXICO.

3699.-16 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**CHALCO, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número “**26,119**”, del Volumen “**453**” de fecha 12 de MAYO del año 2016, se dio fe de.- **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SERAFIN PEREZ LOPEZ**, que formalizan los señores **RUBEN, FLORENTINO, GABRIELA, ARGELIA, CECILIA, MARIA TERESA Y MARIA GUADALUPE TODOS DE APELLIDO PEREZ VARGAS** en su carácter de descendientes directos del de cujus como herederos de dicha Sucesión.- **II.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizo a solicitud de los señores **FLORENTINO, GABRIELA, ARGELIA, CECILIA, MARIA TERESA Y MARIA GUADALUPE TODOS DE APELLIDO PEREZ VARGAS** en su carácter de descendientes directos del de cujus. -----

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 126  
Del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3700.-16 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**CHALCO, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número “**26,118**”, del Volumen “**453**” de fecha 12 de MAYO del año 2016, se dio fe de.- **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA TERESA VARGAS ONOFRE**, que formalizan los señores **RUBEN, FLORENTINO, GABRIELA, ARGELIA, CECILIA, MARIA TERESA Y MARIA GUADALUPE TODOS DE APELLIDOS PEREZ VARGAS** en su carácter de descendientes directos de la de cujus como herederos de dicha Sucesión.- **II.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizo a solicitud de los señores, **FLORENTINO, GABRIELA, ARGELIA, CECILIA, MARIA TERESA Y MARIA GUADALUPE TODOS DE APELLIDOS PEREZ VARGAS** en su carácter de descendientes directos de la de cujus. -----

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 126  
Del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3701.-16 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**CHALCO, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número “**42,298**”, del Volumen “**696**” de fecha 09 de DICIEMBRE del año 2025, se dio fe de.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **YOLANDA CERVANTES ROMERO**, que formalizan los señores **RICARDO DIAZ CERVANTES, LAURA DIAZ CERVANTES Y ELIZABETH DIAZ CERVANTES**, como presuntos herederos de dicha Sucesión. -----

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 126  
Del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3702.-16 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**CHALCO, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número “**42,070**”, del Volumen “**692**” de fecha 27 de NOVIEMBRE del año 2025, se dio fe de.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **ANGELA HUERTA BASTIAN**, que formaliza la señora **MARIA ISABEL HEREDIA HUERTA**, como presunta heredera de dicha Sucesión. -----

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 126  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3703.-16 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**UIXQUILUCAN, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 35,734 de fecha ocho de diciembre de dos mil veinticinco, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes del señor **LEONCIO VIRAMONTES TRILLO**, quien en su vida social y jurídica también se ostentaba como **LIONSON VIRAMONTES TRILLO y LEONCIO VIRAMONTES**, en la cual el señor **LUIS ALFONSO VIRAMONTES SÁNCHEZ**, manifestó su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presunto heredero.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA 95  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES CADA UNA.

1292-A1.- 16 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 78,508, volumen 2,338, de fecha 04 de diciembre de 2025, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **EUFROCINA ARELLANOS ARELLANOS**, en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL y ALBACEA** y las señoras **VERÓNICA ARREOLA ARELLANO y JUDITH ARREOLA ARELLANO**, quienes **REPUDIAN LA HERENCIA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes

del señor **MOISÉS ARREOLA CANCHOLA, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 05 de diciembre de 2025.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1293-A1.- 16 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 78,482 volumen 2,332, de fecha 1 de diciembre de 2025, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MERCEDES SERRANO GARCÍA**, y los señores **CONSUELO, FRANCISCO JAVIER, JOSÉ LUIS, MARÍA DELIA, RICARDO ALBERTO** y **CLAUDIA** todos de apellidos **MEJÍA SERRANO** quienes **REPUDIAN LA HERENCIA** y la señora **MARTHA PATRICIA MEJÍA SERRANO** en su carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA** en la Sucesión Intestamentaria a bienes del **JOSE LUIS MEJÍA CORENO**, también conocido como **JOSÉ LUIS MEJÍA, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 02 de diciembre de 2025.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO,  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

1294-A1.- 16 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NÚMERO 2,172 VOLUMEN 35 ORDINARIO, DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, OTORGADA ANTE MI FE, EL SEÑOR JOAQUIN MORALES GARCIA EN CALIDAD DE UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DE LA LUZ AIDA LOPEZ BATISTA, SE RADICÓ ANTE MI, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO; ARTICULOS 6.184 Y 6.189 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, LA **SUCESION TESTAMENTARIA** A BIENES DE LA DECUJUS.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, **DICIEMBRE DE 2025**.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 179  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1295-A1.- 16 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número **8,204** de fecha 28 de octubre de 2025, autorizada con fecha 28 de octubre de 2025, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUVENTINO LIRA PALLARES**, que otorgaron la señora **MARIA SALOMÉ MARTÍNEZ ROMERO**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **ERIKA JAZMÍN LIRA MARTÍNEZ, MARTÍN LIRA MARTÍNEZ** y **VERÓNICA LIRA MARTÍNEZ** en su carácter de descendientes y todos en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá de realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 28 de noviembre del 2025.

ATENTAMENTE

FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1296-A1.-16 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 197 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----

HAGO SABER -----

Por instrumento público número TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO de fecha OCHO de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTICINCO, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor ANGEL DANIEL TAYLOR PALACIOS, que otorgaron los señores DANIEL TAYLOR OLIVEROS y DAVID TAYLOR OLIVEROS, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión, en su carácter de descendientes directos, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita Notario. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles. -----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. -----

ATENTAMENTE

LIC. PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA # 197  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1297-A1.- 16 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 197 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----

HAGO SABER -----

Por instrumento público número TRES MIL CIENTO SESENTA y SEIS de fecha OCHO de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTICINCO, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIANA OLIVEROS BAEZA, que otorgaron los señores DANIEL TAYLOR OLIVEROS y DAVID TAYLOR OLIVEROS, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión, en su carácter de descendientes directos, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita Notario. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles. -----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. -----

ATENTAMENTE

LIC. PALMIRA CORTES RAMIREZ.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA # 197  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1298-A1.- 16 diciembre y 13 enero.

*Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 9.*

EXPEDIENTE: 1252/2023  
 PROMOVENTE: Juana Rossano Peña  
 DEMANDADO: Margarito Cruz Garay Robles  
 POBLADO: Capultitlán  
 MUNICIPIO: Toluca  
 ESTADO: México

## EDICTO

**Metepec, Estado de México, a 19 de noviembre de 2025.**

En los autos del juicio agrario citado al rubro, en audiencia de diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

**“... ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico de mayor circulación en la zona, y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Toluca, Estado de México, y en los estrados de este Tribunal, enterando a MARGARITO CRUZ GARAY ROBLES, que se admitió a trámite la demanda presentada por JUANA ROSSANO PEÑA, relativa a la nulidad parcial del acta de asamblea de ejidatarios de delimitación, destino y asignación de tierras de veintiséis de agosto de dos mil cinco, solo por lo que respecta a la falta de asignación de las parcelas números 209 y 303, así como por la nulidad del certificado parcelario número 577646, que ampara la parcela 209; para que de contestación a la demanda en su calidad de demandado, a más tardar en la audiencia de ley señalada para las NUEVE HORAS DEL VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en AV. BAJA VELOCIDAD, NÚMERO 543 ORIENTE, LOTE 27, MANZANA 26, COLONIA PILARES, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de los citados terceros las copias del referido escrito y anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se impongan de los mismos ...”**

**LIC. ENRIQUE IGLESIAS RAMOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 09, CON SEDE EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

CAH\*EIR\*BBB

3432.-2 y 16 diciembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EXPEDIENTE: REPOSICIÓN DE PARTIDA.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE NOVIEMBRE DE 2025.

EN FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EL LIC. URIEL OLIVA SÁNCHEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA 215 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **172/2025**, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 116, DEL VOLUMEN 94, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1967, DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: "...LOTE 4, DE LA MANZANA 18, DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MÓNICA", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE CIENTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL OESTE, EN DIEZ METROS CON CALLE CONVENTO ACOLMAN, AL NORTE, EN DIECISÉIS METROS TREINTA Y UN CENTÍMETROS CON LOTE CINCO; AL NORESTE, EN DIEZ METROS CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS CON LOTE OCHO Y AL SUR, EN DIECINUEVE METROS TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS CON LOTE TRES.". REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE RICARDO CORDERO BASAVE. -----

MEDIANTE ACUERDO DE ÉSTA MISMA FECHA, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARRECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LO ARTÍCULOS 92, Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- LIC. EN D. ARACELI GRANADA HERNÁNDEZ.- C. REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA.- RÚBRICA.**

1246-A1.- 8, 11 y 16 diciembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. YOLANDA ELSA MEDEL BERMEJO**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTANDO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **13 DE OCTUBRE DE 2025**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **2290**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 789, VOLUMEN 676, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009**.- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE No. 17, DE LA MANZANA 1, DE LA ZONA 2, DEL POBLADO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE DE 102.01 M2, CIENTO DOS PUNTO CERO UNO METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE 15.96 MTS CON SOLAR 16, SURESTE 6.35 MTS CON FRACC. COLINAS DE LAGO; SUROESTE 15.79 MTS CON SOLAR 18, NOROESTE 6.50 MTS CON ÁREA PARCELADA**.- EN ACUERDO DE FECHA **CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**.

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

251-B1.-8, 11 y 16 diciembre.

**Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

# EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de Octubre de 2025.

Que en fecha 23 de Octubre de 2025, **LA C. LIDIA MALDONADO RODRIGUEZ**, en su carácter de apoderada del C. **SERGIO CASTAÑO RIOS**, como propietario, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 711, Volumen 1050, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 2-44, de la manzana 31, calle Fountainebleu del “Fraccionamiento Paseos del Bosque”, el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - con superficie de 243.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORESTE**: 27.700 metros con lote 2-43; **AL SURESTE**: 9.000 metros con calle Bosques de Fontainebleau; **AL SUROESTE**: 27.000 metros con el lote 2-45; **AL NOROESTE**: 9.000 metros con lotes 2-22 y 2-23. - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOYA.-  
RÚBRICA.**

1299-A1.- 16, 19 diciembre y 9 enero.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## FE DE ERRATAS

Fe de erratas de Edicto publicado en la Gaceta Oficial del Estado de México tomo CCXIX No. 96 sección primera de fecha veintiocho de mayo; la segunda publicación en Gaceta Oficial del Estado de México CCXIX No. 99, sección primera de fecha dos de junio del año dos mil veinticinco; finalmente la tercera publicación en Gaceta Oficial del Estado de México CCXIX No. 102, sección primera de fecha cinco de junio del año dos mil veinticinco, respecto del nombre del promovente del procedimiento de inmatriculación administrativa en el expediente 906653/29/2024, se señaló: "Rubén del Rosario Cortes" siendo que el nombre correcto es "Rubén del Rozario Cortes", lo que se hace del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Se ordena su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por una vez; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 11 de diciembre del 2025.-

**A T E N T A M E N T E.- LIC. ARACELI GRANADA HERNÁNDEZ.- C.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD OFICINA REGISTRAL DE  
TLALNEPANTLA.-RÚBRICA.**

1300-A1.- 16 diciembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 17 de julio de 2025 mediante folio de presentación 1756/2025 el C. Federico Domínguez Rivera solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, la reposición de asiento registral de la partida 93, volumen 18, libro títulos traslativos de dominio, sección primera de fecha de inscripción 12 de noviembre de 1940, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

EL SUSCRITO LICENCIADO ERNESTO NIETO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Y TENEDOR DEL REGISTRO PÚBLICO PROCEDIÓ A REGISTRAR EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 57 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1934 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS BASURTO GUERRERO. COMPARCIERON POR UNA PARTE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN SAN JUAN DE ESCUDERO Y POR LA OTRA PERFECTO ROMERO Y ÁNGEL FRAGOSO GALLO. DIJERON QUE HAN CELEBRADO EL CONTRATO DE COMPROAVENTA. CONFORME A LAS CLAUSULAS SIGUIENTES: PRIMERA. LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN SAN JUAN DE ESCUDERO EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS DE PROPIEDAD Y POSESIÓN VENDE A FAVOR DE LOS SEÑORES PERFECTO ROMERO Y ÁNGEL FRAGOSO GALLO. QUIENES COMPRAN LOS TERRENOS DENOMINADOS: TIERRA VALDÉS Y CONSAGRADA, SAN ISIDRO, EL ROSAL PRIMERO, TERRENO SIN NOMBRE DEL OBRAJE, EL AGUAJE Y CONSAGRADA, EL SAUZ, EL CAPULÍN, EL ROSAL TERCERO, MILPA GRANDE, POZO HONDO, FRACCIÓN DE TERRENO SIN NOMBRE, OTRO SAN ISIDRO, LA SALITRERA GRANDE, JÁCOME, EL GATO, EL CASCAJO, LA SALITRERA CHICA, LA JUDÍA, OJO DE AGUA, LA JOYA Y TÍA ROSA TODOS SITUADOS EN PUEBLO NUEVO PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE ECATEPEC. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCION DE TERRENO SIN NOMBRE QUE FORMA PARTE DEL RANCHO DE VALDES SITO EN PUEBLO NUEVO MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL ECATEPEC DISTRITO DE TALELNEPANTLA ESTADO DE MEXICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO CON SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

NORTE 48.00 METROS CON EL LLANO DE PUEBLO NUEVO.

SUR 80.00 METROS CON TERRENO QUE PERTENECE A JULIAN FRAGOSO.

ORIENTE Y PONIENTE RESPECTIVAMENTE EN 765.00 METROS LOS PREDIOS DE CRISTOBAL Y FELIX FRAGOSO.

SUPERFICIE: NO CONSTA REGISTRALMENTE.

Por acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. en D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

1263-A1.-11, 16 y 19 diciembre.